

Sesión 39ª, en miércoles 24 de noviembre de 1965

Ordinaria.

(De 16.13 a 18.51).

*PRESIDENCIA DEL SEÑOR TOMAS REYES VICUÑA,
Y DEL VICEPRESIDENTE, SEÑOR JOSE GARCIA GONZALEZ.*

SECRETARIO, EL PROSECRETARIO, SEÑOR FEDERICO WALKER LETELIER.

I N D I C E .

Versión taquigráfica.

	Pág.
I. ASISTENCIA	1713
II. APERTURA DE LA SESION	1713
III. TRAMITACION DE ACTAS	1713
IV. LECTURA DE LA CUENTA	
Incidentes fronterizos chileno-argentinos. Querrela del Gobierno con- tra el diario La Unión, de Valparaíso	1714

	Pág.
V. ORDEN DEL DIA:	
Proyecto sobre protección de menores. (Se posterga su discusión) ..	1727
Proyecto sobre exenciones tributarias para inmuebles de avalúo inferior a E ^o 5.000. (Se aprueba)	1728
VI. TIEMPO DE VOTACIONES:	
Publicación de discursos. (Se acuerda)	1746
VII. INCIDENTES:	
Peticiones de oficio. (Se envían)	1747
<i>A n e x o s .</i>	
DOCUMENTOS:	
Actas aprobadas. Sesiones 47 ^a y 48 ^a , en 9 de septiembre de 1965	1765 y 1784
Observaciones, en segundo trámite, al proyecto sobre creación del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo	1838

VERSION TAQUIGRAFICA.

I. ASISTENCIA.

Asistieron los señores:

- | | |
|-----------------------|------------------------|
| —Aguirre D., Humberto | —García, José |
| —Ahumada, Hermes | —Gómez, Jonás |
| —Altamirano, Carlos | —González M., Exequiel |
| —Ampuero, Raúl | —Gumucio, Rafael A. |
| —Bossay, Luis | —Jaramillo, Armando |
| —Bulnes, Francisco | —Juliet, Raúl |
| —Contreras, Carlos | —Luengo, Luis F. |
| —Corbalán, Salomón | —Maurás, Juan L. |
| —Corvalán, Luis | —Palma, Ignacio |
| —Curtí, Enrique | —Prado, Benjamín |
| —Chadwick, Tomás | —Reyes, Tomás y |
| —Enríquez, Humberto | —Von Mühlenbrock, |
| —Ferrando, Ricardo | Julio. |
| —Foncea, José | |

Concurrió, además, el Ministro de Justicia.

Actuó de Secretario el señor Federico Walker Letelier, y de Prosecretario, el señor Luis Valencia Avaria.

II. APERTURA DE LA SESION

—Se abrió la sesión a las 16,13, en presencia de 19 señores Senadores.

El señor REYES (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACION DE ACTAS.

El señor REYES (Presidente).—Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 47ª, en sus partes pública y secreta, y 48ª, ambas ordinarias, de la legislatura anterior, en 14 y 15 de septiembre pasado, que no han sido observadas.

Las actas 49ª y 50ª, especiales, de la legislatura anterior, y primera de la presente, en fechas 16 y 20 de septiembre último, quedan en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima para su aprobación.

IV. LECTURA DE LA CUENTA.

El señor REYES (Presidente).—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Oficios.

Dos de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero, comunica los acuerdos que ha tenido a bien adoptar, en primer trámite constitucional, respecto de las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo. (Véase el documento y los Anexos).

—Pasa la Comisión de Obras Públicas.

Con el segundo, comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley que crea la comuna-subdelegación de Isla de Pascua.

—Se manda archivar los documentos.

Nueve de los Ministros del Interior, de Educación Pública, de Justicia y de Defensa Nacional, con los cuales dan respuesta a las peticiones que se indican, formuladas por los Honorables Senadores señores Aguirre Doolan (1), Ampuero (2), Campusano (3), Contreras Tapia (4), Enríquez (5), Foncea (6) y Pablo (7):

1) Traslado de sitio de la Cárcel de Concepción.

2) Metralletas españolas "Star".

3) Creación de 5º y 6º años en la Escuela N° 60 de El Espinal, provincia de Coquimbo.

4) Ampliación del local del Liceo de Hombres de Calama.

Desarme de la ex oficina de Rica Aventura.

5) Construcción de locales para las Escuelas N^{os}. 1 y 2, de Tomé.

6) Construcción de internado en la Escuela Vocacional Hogar N^o 26, Cauquenes.

Construcción de local para la Escuela Vocacional N^o 20, de Constitución.

7) Financiamiento para modificar el artículo 6^o de la ley N^o 15.575.

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

Presentaciones.

Una de los señores Hermógenes González Maya y Bonifacio Irala Amarilla, Presidente y Secretario de la Honorable Cámara de Representantes de la República del Paraguay, con la que acompaña copia de la Resolución aprobada por la Comisión Permanente de esa Corporación, respecto del incidente fronterizo de ese país con los Estados Unidos del Brasil.

Tres del señor Andrés Townsend Ezcurra, Secretario General del Parlamento Latinoamericano, referentes a las materias que se indican:

a) Presentación en el Parlamento peruano de un proyecto de ley en virtud del cual conservarán su nacionalidad de origen los latinoamericanos que se nacionalizaren peruanos;

b) Complacencia del Parlamento Latinoamericano por contener el proyecto de reforma constitucional chileno la facultad de adquirir la nacionalidad chilena, sin exigir la renuncia de la nacionalidad de origen, y

c) Resoluciones adoptadas en la Segunda Reunión de la Junta Directiva del Parlamento latinoamericano, referentes a la reorganización de la estructura de la Organización de los Estados Americanos y a la sede de la Segunda Conferencia Interamericana de Cancillerías.

—*Se manda contestar y archivar los documentos.*

El señor REYES (Presidente).—El Honorable señor Bulnes ha pedido diez minutos para referirse a una materia ajena a la Cuenta.

Si le parece a la Sala, se accederá a lo solicitado.

Acordado.

INCIDENTES FRONTERIZOS CHILENO-ARGENTINOS. QUERRELLA DEL GOBIERNO CONTRA EL DIARIO "LA UNION" DE VALPARAISO.

El señor BULNES SANFUENTES.—Agradezco la deferencia de la Sala al concederme el uso de la palabra.

Deseo manifestar que no me encontraba presente en la parte de la sesión de ayer en la que los Comités Radical, Socialista y Comunista formularon su protesta ante el hecho de que el Gobierno no haya dado a conocer ni a la opinión pública ni al Senado la nota respuesta de la Cancillería Argentina. De haber estado en esa sesión, habría adherido a esa protesta, a la cual me sumo ahora.

Pienso que cuando están comprometidos el honor y la dignidad del país, cuando se ha atentado contra nuestra soberanía, cuando se ha asaltado a un grupo de Carabineros y dado muerte a mansalva a uno de ellos, el Gobierno no tiene derecho de mantener a la opinión pública, ni mucho menos a esta Alta Corporación, en desconocimiento de lo que ocurre. Nos asiste el derecho de juzgar, con los antecedentes debidos, la forma en que el Gobierno se está conduciendo frente a sucesos tan importantes para el país.

Quiero agregar que yo no me siento en absoluto tranquilo ante la forma como se está llevando este asunto. Recordando la cronología de los hechos, el día sábado 6 de noviembre se cometió, por la fuerza armada argentina, un asalto y un asesi-

nato. El día domingo 7, a última hora, se conocieron esos hechos en Santiago. Esa noche, frente a la Embajada Argentina, se produjeron manifestaciones estudiantiles de muy poca importancia; y lo digo con conocimiento de causa, porque por casualidad, me tocó presenciar parte de ellas.

El día lunes llegó a Santiago, llamado por el Gobierno, nuestro Embajador en Buenos Aires. Nadie supuso, ni podía suponer, que había sido llamado para informar, pues el señor Videla Lira tenía menos conocimiento de lo ocurrido en Laguna del Desierto que la propia Cancillería chilena. Todos entendimos que el llamado al Embajador correspondía a un gesto de protesta del Gobierno chileno frente a lo acaecido. Sin embargo, el día miércoles, antes de que el Gobierno de Chile hubiera presentado una nota de protesta o hubiera formulado cualquier reclamo oficial al de Argentina, por el asalto, por la violación del territorio nacional y por el asesinato, el señor Videla Lira regresó a Buenos Aires portando una nota de explicación del Gobierno chileno por los sucesos que algunos jóvenes habían protagonizado frente a la Embajada.

A esa altura, el miércoles 10, el Gobierno de Chile no protestaba aún por la violación del territorio, por el asalto a mano armada y por el asesinato, y ya daba explicaciones porque unos cuantos jóvenes, en una reacción muy natural, habían hecho manifestaciones ante el edificio que ocupa la Embajada argentina. Sólo al día siguiente, por la noche, el jueves 11, después de que los cables habían transmitido el hecho de que el Embajador Videla Lira había visitado al Ministro de Defensa de Argentina, según entiendo, y no al de Relaciones Exteriores, para entregarle las explicaciones del Gobierno chileno y añadir las suyas propias, el Gobierno de Chile presentó, por

fin, su nota de protesta. Más tarde se produjeron, por cierto, en Argentina, manifestaciones similares a las ocurridas aquí, pero más repetidas, porque ocurrieron, no sólo en Buenos Aires, sino también en Río Gallegos, Tucumán y Córdoba; y no he sabido que el Gobierno argentino haya dado explicación alguna por ellas.

Hasta el momento sabemos que existe una nota por la cual el Gobierno de Chile daba satisfacciones al de Argentina por las manifestaciones efectuadas frente a la Embajada de ese país en Santiago; pero no conocemos las explicaciones que pueda haber dado el Gobierno de Argentina al de Chile por la sustancia de los hechos, esto es, por lo acaecido en Laguna del Desierto, ni sabemos tampoco que se esté realizando ninguna investigación en Argentina sobre esta materia.

Mientras tanto, nuestras relaciones con Argentina aparecen colocadas en un plano perfectamente normal: nuestro Embajador está allá; el Canciller, cuando le pregunté si se había abandonado toda idea de suspender las relaciones con Argentina, invocó los ejemplos de Rusia y de Estados Unidos, países que, en los momentos más difíciles, mantienen sus nexos diplomáticos. Pero nosotros no somos ni Rusia ni Estados Unidos; somos Chile. Estados Unidos y Rusia se hacen la guerra fría y la guerra caliente, y tienen mil medios para manifestar su hostilidad.

Cuando se atenta contra nuestra soberanía y contra el honor nacional, uno de los pocos recursos que tenemos para dejar a salvo nuestra dignidad, es suspender las relaciones. No pretendo que se trate de cortar todo vínculo con Argentina, pero pienso que mientras no medie una explicación satisfactoria, no tenemos nada que negociar con Argentina. Estimo, por lo tanto, que nuestro Embajador debió permanecer en Chile, y que debió ser

una comisión especial la que tratara con el Gobierno argentino sobre estos hechos que se refieren concretamente a la satisfacción que Argentina nos debe por lo ocurrido.

Deseo agregar algo más. Con esta actitud tan benevolente —tan débil, diría yo— respecto del país vecino, contrasta enormemente la energía que está gastando el Gobierno, a propósito de estos mismos hechos, con ciudadanos chilenos.

“La Unión”, de Valparaíso, órgano de prensa que tradicionalmente se ha preocupado de la penetración argentina, ha librado muchas campañas al respecto y ha llegado —lo declaro honradamente—, en algunas ocasiones, a sostener puntos con los cuales no estuve de acuerdo. En forma perfectamente consecuente con su línea publicó la carta de un ciudadano argentino bajo el título “Insólita carta que insulta a Chile”. Esa carta fue llevada por el Vicepresidente del Comité Patria y Soberanía de Valparaíso, el doctor Jorge Alvañay, quien, en ocasiones anteriores, había llevado otras publicaciones a “La Unión”. Ese periódico publicó la carta mencionada, no con el propósito de hacerse solidario con las burlas e insultos, respecto del Presidente de la República y del país mismo, contenidos en la carta, sino como manifestación de protesta por la insolencia del que la escribía, que se decía ser ciudadano argentino. La carta, que era manuscrita, venía firmada.

“La Unión” pidió investigar de dónde procedía esa carta. En efecto, Carabineros comenzó la investigación y visitó el diario, muy interesado en las pesquisas; pero, súbitamente, el Intendente de Valparaíso, el día sábado, se querelló contra “La Unión” por el delito de haber publicado aquella carta y dio instrucciones personales a los distintos medios de publicidad de Valparaíso, a las radioemisoras inclusive, para no difundir ninguna información al respecto.

El Intendente de Valparaíso, según me dicen, es un abogado. Hasta lo habría sido del Consejo de Defensa del Estado, por lo cual, me parece, debe saber —por lo demás, hasta los estudiantes de segundo año de leyes y también personas que no tienen mayores conocimientos jurídicos lo saben— que sólo hay el delito de injuria cuando existe el “animus injuriandi”, cuando las expresiones que se profieren —en este caso, la carta publicada— tienen el propósito de injuriar a alguien; pero “La Unión” se encargó, en la misma publicación, de desvirtuar la carta, de condenar a su autor y pedir que se investigara la procedencia de ese documento. Sin embargo, en este momento, la subdirectora de “La Unión”, que es su representante legal, la señorita María Eugenia Silva Carvallo, está procesada, a requerimiento del Intendente de Valparaíso, por el crimen monstruoso de haber publicado esa carta, publicación que, repito, es del todo consecuente con la línea mantenida en estos días por “La Unión” y con la que mantuvo siempre.

Por lo tanto, en nombre del Comité Conservador, adhiero a la protesta de los Comités Radical, Socialista y Comunista —e Independiente, me anota el Honorable señor Curti—, por la falta de informaciones en que se mantiene en estos momentos al Senado. Dejo expuestas mis graves aprensiones por la forma como se está manejando este conflicto con Argentina y formulo también mi protesta por la querrela, iniciada a requerimiento del Intendente de Valparaíso, la cual, a mi juicio, constituye abuso de autoridad y atenta contra la más elemental libertad de prensa.

Señor Presidente, he sostenido en muchas oportunidades que tengo sentimientos cordiales respecto de Argentina; lo he probado innumerables veces, y, a menudo, me he colocado en una línea de apaciguamiento; pero los sentimientos cordiales tienen un límite. Puede uno te-

ner la mayor cordialidad hacia otro pueblo, pero no por eso debe aceptar atropellos y actos criminales como los ocurridos. El Gobierno de Chile no debe abandonar este problema con Argentina. Para nosotros, tal problema es mucho más importante que la reforma del estatuto de la Organización de Estados Americanos. A mí, en este momento, como chileno —considero que puedo hablar en nombre de los ocho millones de chilenos—, me preocupa mucho más que haya una satisfacción por los hechos ocurridos en el sur, que haya la seguridad de que no se volverán a cometer, a que se vaya a crear o a no crear el Secretariado Económico de la OEA. Aquél es un problema que reclama la atención de la Cancillería de Chile, por lo cual espero que ésta y el Gobierno habrán de considerarlo en forma adecuada.

Mucho agradezco el tiempo que se me ha concedido.

El señor VON MÜHLENBROCK. — En nombre del Partido Liberal, deseo agregar que, por habernos encontrado ausentes, no adherimos ayer, como lo hicieron diversos Comités, a la protesta formulada por el Honorable señor González Madariaga, pero ahora lo hacemos y, asimismo, adherimos a las palabras del Honorable señor Bulnes con relación al proceso instruido contra el diario "La Unión", de Valparaíso.

El señor BULNES SANFUENTES. — No sabía que la protesta fue hecha ayer por el Honorable señor González Madariaga; por eso, no lo mencioné.

El señor PRADO. —Tengo a mano el ejemplar del diario "La Unión", de Valparaíso, al que se acaba de referir el Honorable señor Bulnes.

En cuanto al otro asunto planteado por el señor Senador, concerniente a la respuesta de Argentina al reclamo chileno por los hechos ocurridos en el sur, pienso que merece ser tratado en sesión especial, ojalá de carácter secreto.

No estimo conveniente seguir debatiendo en este tono de polémica interna una materia en la cual se juega la suerte de una política exterior del país respecto de conflictos que, por muchos años, se han mantenido con Argentina y que, seguramente, durarán muchos años más, por razones que los señores Senadores conocen.

El Honorable señor Bulnes me habló ayer sobre esta materia. Como yo no había leído el diario "La Unión", de Valparaíso, le dije que, en términos generales, a mi juicio, si la publicación fue hecha en el tono señalado por el señor Senador, no cabía la menor duda de que no se cumplía uno de los requisitos para configurar un delito: el ánimo de injuriar al Presidente de la República o a las autoridades de Gobierno. En verdad, si se lee el texto de la publicación, algunas de cuyas frases corresponden a un agregado hecho por la propia redacción del diario, queda un poco desvirtuada la defensa que acaba de hacer el Honorable señor Bulnes. No me agrada incurrir en este tipo de calificaciones, pero no sé si el señor Senador se ha fijado en que la nota de la redacción puesta al final de la carta —y éstas son palabras que deben atribuirse a responsabilidad del director del diario —dice: "El destinatario de esta carta está dispuesto, como chileno, a verle la cara a este argentino "tan valiente" que se escuda en el anonimato para escribir sus diatribas".

Se trataba de una carta anónima enviada a un miembro del Comité Patria y Soberanía. No niego que la haya recibido, ni voy a sospechar, en momento alguno, de la honorabilidad con que ha procedido el doctor Jorge Alvaay, a quien muchos de nosotros conocemos; pero sí dudo de que el director del diario "La Unión" de Valparaíso haya estado acertado al publicar un texto anónimo como éste, que dice lo que expresa, sabiendo, como debe conocerlo, la responsabilidad en que lo hace incurrir la legislación chilena.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—
¿Qué dice la carta?

El señor BULNES SANFUENTES.—
Lamento expresar al Honorable señor Prado que está equivocado, pues ha sido mal informado.

Si bien "La Unión" dice que la carta es anónima, emplea mal la palabra. La llama anónima porque el firmante de la carta no da su dirección; pero, en realidad, la firma Carlos A. Frías, con la misma letra con que está manuscrita toda la carta. Y lo que perseguían el doctor Alvarado y la subdirectora de "La Unión", era precisamente que se investigara quién era esta persona. Si a su Señoría le interesa, puedo proporcionarle detalles sobre las diligencias que hizo Carabineros para investigarlo. Todavía más: puedo expresar que Carabineros manifestó tener sospechas muy graves respecto de un comerciante de Valparaíso, de nacionalidad argentina, cuyo establecimiento fue clausurado después de aplicársele sanciones en repetidas oportunidades. Como digo, el propósito del diario era ése: investigar quién usó el nombre de Carlos A. Frías; si la persona que envió la carta se llamaba así o no.

Y la investigación se estaba desarrollando, cuando el Intendente de Valparaíso se querelló, el sábado, contra el diario "La Unión".

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—
¿Me permite una interrupción Honorable señor Prado?

A mi juicio, se está perdiendo el hilo de los hechos.

A lo que el diario ha querido dar publicidad, es la intención que anima a un sector de la República Argentina, según el cual la salida de ese país al Pacífico ocurrirá en muy poco tiempo más. Ese es el estado de ánimo que ha querido dar a conocer "La Unión". No se trata de algo que afecte a las autoridades superiores del Estado, sino de colocar a la opinión pública chilena en la actitud de

defensa que debe mantener. Si Su Señoría lee la carta, verá que ése es el propósito.

En consecuencia, la autoridad provincial sólo ha perseguido defender al Jefe del Estado, a quien se menciona, porque es costumbre permanente de los subalternos halagar a los de más arriba, sin pensar que lo que está en juego no es el Primer Mandatario, sino el país.

El señor PRADO.—Lamento discrepar de la calificación de anónimo que hace el Honorable señor Bulnes. En efecto, si bien la policía busca a la persona que envió la carta o tiene sospecha de quién es o cuenta como única señal de identificación, la circunstancia de que la firma es igual a la letra con que fue escrita la carta, en el hecho no se sabe quién es esa persona. Sin lugar a dudas, técnicamente es un anónimo, y este caso está previsto por la legislación chilena. En consecuencia, hasta el momento, el director del diario es responsable de las expresiones de la carta.

El señor GUMUCIO.—¿Me permite, Honorable colega?

El señor PRADO.—Excúseme, señor Senador, pero no deseo cortar el hilo de mis observaciones.

Por desgracia, esta carta no contiene sólo las expresiones a que se refiere el Honorable señor González Madariaga.

Creo necesario leer otra parte de ella, aunque quizás sea antipático caer en este tipo de lenguaje, debido a que quien la escribe no analiza el conflicto con Argentina a la altura en que debería hacerlo ni al nivel en que se ha desarrollado en el Senado. Se trata de otra persona, de alguien que escribe un anónimo, de una persona descalificada, que usa un lenguaje que tiene de todo, menos de respetable. Es una lástima que debamos mencionarlo, pues tal vez lo estamos premiando un poco por lo que ha hecho.

La carta en referencia dice, entre otras cosas, lo siguiente:

“Le escribe un argentino y lo felicita por su inteligencia y patriotismo... que no valen de nada porque Ud. es un cero en su país. El cual está mandado por un genio.”

“Un genio tonto...”. Y continúa en este orden de cosas. Si uno lee el resto de la carta, ve que toda ella está escrita en este sentido. Y más adelante agrega:

“Bueno, gran patriota, nosotros nos quedamos en Laguna Desierta y Uds. en su casa... por ahora, que ya vendremos también a esta casa, a decirles cómo se hace una gran nación a costa de un pueblo... que tiene un Gobierno... y sin ninguna capacidad para defenderse, y con grandes patriotas, los de “Chile y Su Soberanía”.

“¿De qué soberanía hablan?”

“Seguro que no de la que decían tener en Laguna. Sitio éste que no nos interesa, pero que sirve para seguir adelante hasta llegar al mar Pacífico”.

En seguida, al final, aparece una nota de la redacción, a la cual me referí anteriormente, que dice:

“N. de la R.: El destinatario de esta carta está dispuesto como chileno, a verle la cara a este argentino “tan valiente” que se escuda en el anonimato para escribir sus diatribas.

“Si existe este señor” —el diario se expresa así, en forma dubitativa— “Carlos A. Frías, ¿dónde vive, qué hace en Chile?... porque el dirigente de Por Chile y Su Soberanía, lo espera en la misma dirección a la que le envió el cobarde ataque”.

No deseo reproducir otros párrafos de la carta, por considerarlos indignos de darles publicidad.

El señor BULNES SANFUENTES.—¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor PRADO.—Perdone, señor Senador, pero voy a terminar de inmediato.

Deseo expresar que la carta es, sin lu-

gar a discusión, un anónimo. A menos de tener sangre de horchata o de no desear leer entre líneas, lo que se ha querido hacer es dar publicidad y poner en boca de una persona que no se sabe quién es y que no es responsable de nada, una serie de expresiones injuriosas, que hacen suposiciones respecto de la conducta que ha tenido el Presidente de la República personalmente y como Jefe de Estado, en el conflicto limítrofe con Argentina. Eso es lo que aprecia el que tenga ojos para ver y sepa juzgar con criterio imparcial.

Esta fue la razón que dio origen a la querrela entablada contra el diario “La Unión”. Por lo demás, —y con esto deseo demostrar al Honorable señor Bulnes que trato de ser lo más concreto e imparcial posible—, dicho diario publicó el miércoles 24 un segundo editorial, titulado “A los chilenos”, sobre el cual hemos estado conversando al examinarlo hoy en la mañana en el Ministerio del Interior, el cual, al parecer, es una explicación que “La Unión” da al Gobierno y a las autoridades. No sé cuál será la actitud del Ejecutivo, pero, a mi juicio —sin envolver la responsabilidad del Gobierno—, es bastante satisfactoria y, en consecuencia, espero que no continúe la querrela judicial entablada contra el citado diario.

Sin embargo, no me cabe duda de que esa respuesta llega después de la enérgica actitud que tuvo el Intendente de Valparaíso, quien, como dije, es hombre derecho y además fue jefe del Consejo de Defensa Fiscal. Es de temperamento tranquilo, no anda viendo fantasmas donde no los hay y, con toda seguridad, ha estudiado el asunto.

El señor GUMUCIO.—¿Me permite, señor Senador?

Deseo agregar una observación a lo dicho por el Honorable señor Prado.

En primer lugar, estamos calificando las intenciones que tuvo el diario “La Unión”. Si su objetivo fue denunciar un

hecho tan repudiable, habría bastado que el director hubiera llamado a Investigaciones de Valparaíso o al Intendente para pedir una investigación, sin necesidad de publicar la carta.

El señor BULNES SANFUENTES.— Ese no es el camino corriente de los diarios.

El señor GUMUCIO.— La intención también pudo ser publicar una carta donde se manifestara un espíritu "chauvinista" de gente que ve la solución del problema con Argentina en la guerra, lo cual, desde el punto de vista patriótico, también es condenable. O bien, pudo ser una refinada hipocresía para injuriar a un Mandatario por mano ajena y después "sacar las castañas con la mano del gato".

Luego, debo hacer presente, sin ser mi deseo ofender a ningún señor Senador, que cuando se discutió la ley Ortúzar, hubo parlamentarios que sostuvieron que el "animus injuriandi", se presumía cuando el director dejaba publicar en el diario algo que todavía no era una injuria. Como la rueda de la fortuna nunca se sujeta en un lugar, no creo que los mismos que entonces hablaron a favor de esa ley, que a mi juicio era extraordinariamente arbitraria, hoy día puedan sostener con tanta claridad esta defensa de la libertad de prensa. Y es meritorio que este Gobierno no haya hecho uso de esa ley, que pudo haber aplicado.

El señor GOMEZ.— ¿Por qué lo iba hacer, si Sus Señorías condenaron esa ley durante su discusión?

El señor REYES (Presidente).— Ruego a los señores Senadores, salvo las explicaciones que desee dar el señor Ministro de Relaciones Exteriores subrogante, no seguir pidiendo el uso de la palabra.

El señor BULNES SANFUENTES.— Pido la palabra, pues he sido bastante aludido, incluso por el Honorable señor Gumucio, quien me nombró.

Quiero hacer notar que el Honorable señor Prado, pese a su propósito de defender la actuación del Intendente de Valparaíso, me ha dado toda la razón cuando dijo que no se puede condenar a nadie si no tiene "animus injuriandi", pues el señor Senador ha leído en el Senado, y provocado indirectamente su publicación en "El Mercurio", los peores párrafos de la famosa carta. Sin embargo, no me atrevería a llamar injuriador al Honorable señor Prado, pues creo que leyó esos párrafos sin "animus injuriandi". Sostengo que lo mismo ocurrió con "La Unión". Dicho diario no publicó la carta —y eso es manifiesto para quien lo conozca y vea la publicación— con el ánimo de injuriar, sino con otros propósitos que ya han sido señalados. Eso lo entiende cualquiera que proceda de buena fe.

Por lo demás, esta carta no alcanza a ser una injuria, porque es una estupidez. A mi juicio, no porque al Presidente de la República se le diga "genio tonto", se disminuye su prestigio o reputación, ni se le va a causar un daño efectivo. Como digo, esta carta es simplemente una estupidez, que nadie tomará en cuenta para regular la opinión que tenga sobre el Primer Mandatario. Sin embargo, el director de "La Unión" es acusado de injurias al Presidente de la República, al Gobierno, a las Fuerzas Armadas y a la nación toda.

En cuanto a las argumentaciones del Honorable señor Gumucio, es poco frecuente que los diarios utilicen el teléfono para hacer sus denuncias. Cuando ellos tienen algo que denunciar, lo hacen por medio de sus páginas. Sería totalmente anormal esperar que un diario, cuando necesita denunciar un hecho, llame por teléfono al Intendente para ponerlo en su conocimiento. Ello sería un poco "contra natura".

En cuanto a que quienes han sostenido determinadas tesis no tendrían autoridad

para defender la libertad de prensa, yo jamás he defendido el planteamiento a que se refirió el Honorable señor Gumucio, ni ninguna otra tesis extremada en materia de libertad de prensa. En términos generales, estoy de acuerdo con el proyecto que patrocinó el Gobierno anterior en materia de publicidad.

Me atrevo a decir que el actual Gobierno también está de acuerdo con ella, porque, a pesar de sus reiteradas promesas formuladas durante la campaña presidencial y con posterioridad a ésta, aún no conozco iniciativa alguna tendiente a derogarla o modificarla, no obstante haber transcurrido ya un año de su mandato.

El señor GUMUCIO.—No ha hecho uso de ella.

El señor JARAMILLO LYON.—¡Acúa por presencia...!

El señor BULNES SANFUENTES.—En general, estoy de acuerdo con esa legislación; pero no he sostenido jamás la tesis que el Honorable señor Gumucio, en forma velada, me atribuye. Jamás lo he hecho, y mucho menos sostendré una interpretación manifiestamente torcida, de esa ley o de cualquiera otra legislación sensata referente a publicidad, como la que ha hecho el Intendente de Valparaíso.

El señor RODRIGUEZ (Ministro de Justicia).—Pido la palabra, señor Presidente.

Aunque no es lo más importante, en todo caso, rectificaré una aseveración hecha por el Honorable señor Bulnes Sanfuentes en cuanto a la pasividad del actual Gobierno para modificar la ley sobre abusos de publicidad. Al respecto, sólo quiero informar que, desde el mes de julio del presente año, pende de la consideración de la Cámara de Diputados un proyecto de ley modificadorio de dicho texto legal, cuyo estudio está terminando de efectuar la Comisión de Legislación

de esa rama del Parlamento, en su primer trámite.

El señor BULNES SANFUENTES.—Retiro el cargo, pero señalo que el Ejecutivo no ha gastado en esa iniciativa legal la misma diligencia que ha puesto en otras, a pesar de las promesas formuladas.

El señor VON MÜHLENBROCK.—¡Son promesas del Honorable señor Gumucio...!

El señor RODRIGUEZ (Ministro de Justicia).—En realidad, sería bastante largo discutir esos puntos. En todo caso, me atengo a los hechos y sólo quiero aseverar que la diligencia puesta ha sido la necesaria y, creo, la suficiente.

Volviendo al punto que originó el debate, deseo expresar que personalmente me he impuesto, casi en forma simultánea, tanto de la nota del Senado, que llegó al Ministerio de Relaciones —de ella me impuse poco antes de venir a la Sala—, como de la protesta verbal formulada en este hemicycleo.

Me haré un deber imponerme en forma detenida de la nota enviada por el Senado y tomar las medidas correspondientes, con el objeto de **satisfacer**, en lo posible y con la mayor diligencia, el pedido planteado por esta Corporación.

Deseo aprovechar la oportunidad para expresar mi desacuerdo con algunos aseveraciones formuladas.

Se ha dicho aquí, tal vez en forma ligera, que el Gobierno de Chile se apresuró a presentar o a dar explicaciones al Gobierno argentino, con motivo de algunos incidentes callejeros que se habrían producido en Santiago y en algunas ciudades del país a raíz de los acontecimientos de Laguna del Desierto.

Sobre el particular, puedo afirmar al Senado que no se han presentado ni dado explicaciones al Gobierno de Argentina. Lo único que se ha hecho es informar que, en un caso determinado, la policía dio el parte correspondiente a las autoridades

judiciales, para los efectos de iniciar el proceso respectivo, de acuerdo con nuestra legislación vigente.

El señor BULNES SANFUENTES.—¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

Es evidente que, a raíz de una nota de protesta presentada por el Gobierno argentino el lunes 8, el de Chile le envió la nota. Esa es una contestación y una explicación, y es, además, la promesa de que los hechos no se reiterarán.

Por lo demás, el Ministro con quien se entrevistó el Embajador Videla Lira manifestó a los periodistas, y así lo transmitió a la prensa —tengo que basarme en informaciones de prensa mientras éstas no sean desmentidas por el Gobierno, porque no tengo otras— y a las agencias cablegráficas, que el Embajador de Chile había ido a entregar la nota de respuesta de su Gobierno, a manifestarle el pesar con que el Gobierno chileno veía estas manifestaciones y a darle la seguridad de que ellas no se repetirían.

Todo esto ocurrió —repito— casi 48 horas antes de que nuestro Gobierno protestara por los sucesos de Laguna del Desierto.

El señor RODRIGUEZ (Ministro de Justicia).—La calificación que hace el señor Senador en cuanto a que esto constituya una explicación, no me parece acertada, pues se trata, simplemente, de una información acerca de cómo han actuado nuestras autoridades frente a un hecho policial.

El señor BULNES SANFUENTES.—Explicar e informar son términos casi sinónimos.

El señor RODRIGUEZ (Ministro de Justicia).—Pero no son iguales.

En seguida, en lo que se refiere al hecho de haberse presentado la protesta en la fecha señalada por el Honorable señor Bulnes, esta Corporación está impuesta ya de por qué la respuesta fue

presentada sólo en ese momento. Fue la oportunidad en que el Gobierno tuvo todas las informaciones detalladas y completas acerca de lo ocurrido, y para lo cual, como el Honorable Senador sabe, hubo dificultades por razones de comunicación.

De manera que la protesta no fue presentada tarde por lenidad, falta de interés o displicencia del Gobierno, como pudiera desprenderse de las aseveraciones hechas aquí.

Por otra parte, resulta difícil, y quizás inadecuado, que un asunto importante como el que estamos tratando, de por sí confidencial, se considere en forma incidental y en sesión pública. Esto, naturalmente, coloca al Gobierno en posición bastante incómoda; porque si se adelantan apreciaciones en el sentido de que el Ejecutivo no ha actuado en la forma como algunos señores Senadores lo desean, sería pertinente de parte del Gobierno hacer una exposición completa de las gestiones que se están realizando y del curso que ellas llevan.

Lo anterior, como es evidente, daría motivos para una exposición más lata y propia de una sesión secreta. Además, habría que considerarlo con relación a la oportunidad que está marcando el curso de las gestiones que se llevan a cabo.

Por eso, sólo quiero decir algo que parece obvio y necesario: el Senado puede tener la certeza de que las gestiones se realizan con acuciosidad y de que ellas se mantienen dentro del plano de dignidad y claridad que ha sido tradicional en nuestra Cancillería, respecto de la defensa de sus derechos frente a cualquier incidente o dificultad de tipo internacional.

El señor JULIET.—¿Me permite una interrupción, señor Ministro.

Creo que Su Señoría nos ha hecho casi una reconvencción por tratar de manera incidental este problema y ha procurado

derivar, no sé si por omisión involuntaria, la protesta del Senado.

Nosotros hemos protestado sólo porque el Gobierno no ha tenido, en nuestro concepto, la deferencia de comunicar al Senado la respuesta argentina; respuesta que al Ejecutivo pareció, según informaciones de prensa, satisfactorias.

El señor Ministro habrá de comprender que el Senado, durante cuatro días, dio oportunidad al Gobierno para exponer todos sus puntos de vista respecto de este conflicto y nos permitió a nosotros, también, manifestar nuestros juicios. Tuvimos inquietud y preocupación; entregamos al Ejecutivo nuestra solidaridad frente al pueblo de Chile, pero el Gobierno ha recibido esa respuesta y la mantiene en secreto.

Su Señoría dice que se hará eco de nuestra petición; que no la conocía, y que tratará de satisfacerla. Pero resulta que yo, con fecha 19 del mes en curso, por intermedio de la Oficina de Informaciones del Senado y de acuerdo con el decreto supremo N° 6657, solicité del Ministerio de Relaciones, por la vía confidencial y secreta, que se nos enviara esa nota; y recibí la negativa del señor Ministro. O sea, Su Señoría tenía conocimiento de nuestra preocupación la semana pasada.

Ahora, quiero referirme a otro aspecto.

Conozco el tratamiento en materia de Cancillerías. Si la protesta chilena fue publicada, la conoció todo el mundo aquí y en Argentina. Ha debido haber un tratamiento de Cancillerías para que la respuesta argentina se haga en secreto en ese país y de manera confidencial en Chile. O sea, esa respuesta ¿es de tal gravedad que puede conmover nuestra nacionalidad y despertar aquí los mismos hechos callejeros o los gritos de chilenidad en defensa de la soberanía que nuestra opinión pública ha estado expresando?

¿Es de tal importancia que resulta imposible que la podamos conocer, o es que el Gobierno argentino, al afirmar su derecho soberano sobre terrenos que no le pertenecen, formuló conceptos que pueden ser lesivos para nuestro comportamiento soberano?

Yo invito al señor Ministro a que, en cualquiera oportunidad, dé satisfacción al Senado, y rápidamente, porque nosotros, en cierto modo, no obstante su reconvencción, somos representantes del pueblo, y en tal carácter se lo solicito.

De ahí que no me satisfagan la reconvencción ni el buen propósito de darnos gusto en algo que reclamamos con mucha justicia.

El señor BULNES SANFUENTES.—
¿Me permite, señor Presidente?

Yo he adherido a la protesta que se formuló ayer, por iniciativa del Honorable señor González Madariaga, en los mismos términos en que lo ha hecho el Honorable señor Juliet; pero he agregado, señor Ministro, la manifestación de mi inquietud personal por la forma como pueden estar llevándose a cabo estas gestiones. Y he dado la razón por la cual estoy inquieto.

A mi juicio, las explicaciones o informaciones —si Su Señoría prefiere llamarlas así— que el Gobierno de Chile dio al de Argentina, a los cuatro días de ocurrir los hechos y antes de haber protestado por ellos, fueron absolutamente indebidas. No debieron darse.

Como creo que el Gobierno chileno no procedió acertadamente en esa oportunidad, tengo verdadera inquietud por saber cómo se está procediendo en la hora actual.

Los Senadores no estamos obligados a expresar nuestras opiniones en sesiones secretas. Nosotros calificamos lo que podemos expresar en sesiones públicas y lo que debemos decir en secreto.

Frente a un Gobierno que nos mantie-

ne en sesiones secretas inútiles, en que poco se nos informó, durante los días 8, 9, 10, y 11, y que desde el día 11 hasta esta fecha, 24, no nos ha dado la menor información y nos ha ocultado la respuesta del Gobierno argentino —digo ocultado, porque fue pedida por oficio por el Honorable señor Juliet y se le negó—; frente a un Gobierno que está procediendo así, no tenemos otra arma, otro instrumento, otra posibilidad de llamar su atención y de solicitar las informaciones que necesitamos y que tenemos derecho a conocer como representantes del pueblo, que plantear la cuestión en sesión pública.

Pienso que no obtendría nada con pedir el conocimiento de la nota en sesión secreta y con que Su Señoría me la negara también en esa ocasión. Quiero dejar constancia, en público, de que queremos conocer la nota, de que tenemos aprensión respecto de cómo se están llevando a cabo las gestiones y de que hasta este momento no se nos informa lo que queremos conocer.

A eso obedece, señor Ministro, el hecho de que, con plena conciencia de lo que estoy haciendo, haya tratado este asunto en sesión pública. Pensaba hacerlo en una sesión de la semana anterior, pero no lo hice porque entonces se anunció la respuesta argentina y porque creí que el Gobierno, como lo han hecho todos los Gobiernos en situaciones similares, pediría sesión secreta del Senado y nos daría a conocer la nota.

El señor PALMA.—Pido la palabra, señor Presidente.

Considero que, junto con ser útil, constituye problema seguir tratando este asunto en sesión pública.

Creo que los Honorables señores Juliet y Bulnes tienen perfecto derecho para pedir el conocimiento de esta nota; pero me parece que el Ejecutivo debe tener también el criterio y las razones suficientes para pensar en qué momento de-

be completar la información que ya dio, en gran parte, con relación a estos sucesos.

No hay duda alguna de que este proceso con Argentina, en lo que dice relación al conflicto en la zona de Laguna del Desierto, no está concluido, porque nuestro Gobierno está actuando en diversos campos, con el objeto de obtener no sólo la respuesta que ya se dio, sino muchas reparaciones que seguramente será necesario hacer públicas en determinado instante.

Sin embargo, tampoco hay duda de que la fluida situación política argentina ha tenido en estos días repercusión pública con la renuncia del General en Jefe de las Fuerzas Armadas de ese país. Y ya que hablamos en sesión pública, debemos decir que sabemos perfectamente que allá hay una especie de gobierno bifronte y que, por lo tanto, las condiciones de tratamiento son en extremo difíciles. De modo que no me parece que haya habido falta de respeto del Gobierno hacia el Parlamento sino, simplemente, una apreciación de la realidad, de lo que está aconteciendo y la búsqueda de una oportunidad que permita la solución definitiva del problema.

El hecho de que en determinado instante no hayan sido dados al público todos los aspectos de la respuesta argentina, no debe hacer olvidar que gran parte de ella fue entregada a la prensa.

El señor GUMUCIO.—Las explicaciones del señor Ministro han sido muy claras, pero aquí hay algo que olvida el Senado: constitucionalmente, la dirección de las relaciones internacionales es atribución exclusiva del Presidente de la República. El puede consultar al Senado o citar a sesiones secretas para los efectos de informar sobre la marcha de la política internacional; pero no pretenderán Sus Señorías, por ser parlamentarios de Oposición, que tenga que hacerlo a tambor batiente, en sesión pública, en este recinto, ante el Senado como cuerpo colegislador. No se trata de le-

yes, sino de la dirección de las relaciones exteriores. Este principio ha sido defendido por todos los Gobiernos, aun formalistas, porque así conviene al interés nacional.

El señor BULNES SANFUENTES. — Pero, como todos los principios, debe ser esta norma aplicada con buen sentido.

No digo que el Presidente de la República esté violando la Constitución al no dar a conocer esa nota. Sostengo que un Gobierno está en el deber de informar al Senado frente a hechos tan graves como los ocurridos y que afectan a la soberanía nacional.

El señor RODRIGUEZ (Ministro de Justicia).—Deseo recuperar el uso de la palabra.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— ¿Me permite una breve interrupción, señor Ministro?

El señor REYES (Presidente).—El Honorable señor Gómez también ha solicitado una.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Muchas gracias.

Escuché con mucho agrado las palabras del señor Ministro cuando hizo presente al Senado que la Cancillería ha llevado este proceso con la mayor dignidad y claridad. No sabe el placer que sentiríamos los Senadores que hicimos observaciones sobre el particular si llegáramos a esa conclusión. Pero la realidad es que nuestra inquietud es muy justificada.

El hecho público acaecido en Laguna del Desierto remeció, no sólo al país, sino al continente. Una patrulla de carabineros fue arrojada a viva fuerza de nuestro territorio y muerto uno de sus oficiales. La nota de protesta de Chile, hecha pública, fue conocida tanto en el continente como en el resto del mundo también. En cambio, la respuesta argentina, que nuestro Ministro de Relaciones Exteriores calificó de positiva y de que abría camino a un buen entendimiento, no se ha hecho pública aquí ni en Argentina, donde sólo se ha publicado a retazos.

¿Ha habido alguna gestión diplomática para impedirlo?

Acabo de imponerme de una información de prensa según la cual el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile ha tomado contacto con su colega de Argentina en una prolongada sesión secreta de más de una hora. Esa reunión se efectuó a iniciativa del Canciller argentino, quien invitó al de Chile al hotel Copacabana, donde se alojaba. Luego, se ha tratado el asunto en sesión secreta. Por lo tanto, el país tiene derecho...

El señor PRADO.—La prensa no es vocero oficial del Gobierno y las sesiones secretas...

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— El Presidente de la República es mero administrador del país; tiene la iniciativa en el manejo de las relaciones exteriores, pero no es dueño del país. Le asiste la obligación de informar a este Cuerpo y a la opinión pública, porque debemos admitir que el secreto es valedero mientras se lleva a cabo una gestión. Terminada ésta, el país debe conocer lo que se ha querido hacer, por ser sus intereses los que están en juego.

A mi juicio, sería muy plausible que se enmendara este aspecto.

El señor PRADO.—Al parecer, el Honorable señor Bulnes quiso hacer una exposición de su pensamiento respecto de un debate habido ayer, exposición que derivó en el asunto relacionado con el diario "La Unión". Además, hizo un parangón que me puso en la necesidad ineludible de contestarle y, luego, la discusión se ha centrado en el tema que estamos discutiendo. Pues bien, considero que, o debatimos a fondo, ahora, el problema de nuestras relaciones con Argentina, que tan seriamente preocupa a algunos señores Senadores, o lo postergamos para una sesión posterior.

Formulo este planteamiento, por cuanto se encuentra pendiente el proyecto sobre protección de menores, que figura en el primer lugar de la tabla, y por cuyo mo-

tivo ha concurrido a esta sesión el señor Ministro de Justicia.

El señor GOMEZ.—El Comité Radical solicita a la Mesa que convoque a sesión especial el día de mañana, de 16 a 18 horas, para tratar estas materias, e invite al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

El señor REYES (Presidente).—Preferiría que se autorizara a la Mesa para, de acuerdo con el señor Ministro, fijar esa oportunidad.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Dejemos en libertad a la Mesa.

El señor GOMEZ.—Pero siempre que sea mañana.

El señor RODRIGUEZ (Ministro de Justicia).—Considero que, por estar próxima su llegada al país, correspondería al Ministro titular intervenir en ese debate. Por consiguiente, me permito sugerir que esa sesión se fije para la oportunidad en que el Ministro esté en condiciones de concurrir al Senado.

El señor GOMEZ.—La negativa a la nota del Honorable señor Juliet nos obliga a pedir que esa sesión se efectúe mañana. Si se hubiese tenido con el Senado la debida deferencia de entregársele los antecedentes solicitados, no tendríamos inconveniente en aceptar la proposición del señor Ministro; pero, en atención a la forma como han ocurrido las cosas, nos vemos obligados a pedir que la sesión se verifique mañana.

El señor GUMUCIO.—Que se pida con las firmas reglamentarias, pero no por acuerdo unánime de la Sala.

El señor JULIET.—Me causa extrañeza el procedimiento propuesto por el Honorable señor Gumucio. Hasta este momento, habíamos tratado los problemas internacionales en forma unánime, solidaria, como chilenos. Aceptamos la sugerencia del señor Senador, pero nosotros también asumiremos una actitud que no es la que...

El señor GUMUCIO.—Pero tampoco es ésa la forma como nos estamos tratando.

El señor JULIET.—No es la fórmula más correcta la propuesta por Su Señoría.

El señor BULNES SANFUENTES.—

El Honorable señor Gumucio no es tutor del Senado. He estado haciendo uso de un derecho. He hablado ateniéndome al Reglamento, y estoy muy satisfecho de haber manifestado en sesión pública mis aprensiones sobre la forma como se han llevado estas gestiones. Lo volvería a hacer si se presenta la oportunidad.

El señor GOMEZ.—Podemos reunir el doble de las firmas requeridas por el Reglamento para convocar a una sesión pública.

El señor GUMUCIO.—Puede ser pública o como quiera Su Señoría.

El señor REYES (Presidente).—Respecto de la petición formulada por el Honorable señor Gómez, entiendo que su objeto es tener una información lo más completa posible sobre la situación internacional con Argentina...

El señor JULIET.—Principalmente, por la nota.

El señor REYES (Presidente).—Sí, señor Senador.

El Honorable señor González Madariaga acaba de informar de conversaciones que habrían tenido ambos Cancilleres en Río de Janeiro. Por consiguiente, si quisiéramos disponer de una información más cabal, parecería atendible esperar el regreso del Ministro titular.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—¿Cuándo vuelve?

El señor REYES (Presidente).—Tengo entendido que el próximo sábado, lo cual no permitiría celebrar esa sesión dentro de la presente semana. Por cierto, están en su derecho los Senadores que deseen pedir antes esa sesión.

El señor GOMEZ.—Sesionemos el lunes, entonces.

El señor BULNES SANFUENTES.—Debo hacer presente que el Canciller de Estados Unidos ya regresó a su país, pues las sesiones terminaron. Dados los problemas que tenemos, el Ministro debería estar acá o, por lo menos, acelerar su llegada.

El señor PRADO.—Al parecer, Su Se-

ñoría está enojado con el Ministro de Relaciones Exteriores.

El señor BULNES SANFUENTES.— No estoy enojado. Estoy preocupado por la posición de Chile frente a este gravísimo incidente.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Podría acordarse efectuar la sesión a más tardar el lunes y facultar al Presidente del Senado para dicho efecto.

El señor REYES (Presidente).— Es preferible, para tener una sesión positiva. En consecuencia, así quedaría acordado. Acordado.

V. ORDEN DEL DIA.

PROTECCION DE MENORES

El señor AGUIRRE DOOLAN.—¿Me permite, señor Presidente?

Respecto de este proyecto, que figura en el primer lugar del Orden del Día, la mayoría de los Senadores no hemos tenido oportunidad de imponernos de los informes de las Comisiones de Constitución y de Hacienda, que acaban de llegar a nuestras manos. Por lo tanto, solicito, en nombre de los Senadores de estas bancas, postergar la discusión de esta materia para el martes próximo.

El señor REYES (Presidente).—El proyecto está con urgencia.

El señor VON MÜHLENBROCK. — ¿Cuándo vence la urgencia?

El señor WALKER (Prosecretario).— Fue calificada en la sesión de ayer.

El señor JULIET.—En consecuencia, hay plazo suficiente para dar oportunidad a los señores Senadores de conocer el proyecto.

El señor REYES (Presidente).—Tal vez, la Sala podría aprovechar la presencia del señor Ministro de Justicia para escuchar su exposición sobre esta materia. Luego, quedaría pendiente su discusión para el martes próximo, sin perjuicio de que los señores Senadores que lo deseen hagan uso de la palabra en esta oportunidad.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Me parece bien escuchar ahora al señor Ministro.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Me opongo, pues he solicitado formalmente que esta materia sea tratada el martes próximo.

El señor GUMUCIO.—O sea, Su Señoría va a pedir segunda discusión.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—La Sala resolverá mi petición; según eso veré si pido segunda discusión. Conozco el Reglamento, señor Senador.

El señor WALKER (Prosecretario).— La urgencia para este proyecto fue calificada ayer y, de conformidad con el Reglamento, si está en tabla a la fecha de la calificación de la urgencia, debe entrarse de inmediato a su discusión general, la que deberá, en todo caso, quedar terminada dentro de los cuatro días siguientes.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Eso, si está por expirar la urgencia.

El señor WALKER (Prosecretario).— El artículo 137 dispone que “no procederá la segunda discusión respecto de los asuntos acerca de los cuales se haya acordado la urgencia”.

Se requeriría el acuerdo unánime de la Sala para no entrar a la discusión de esta iniciativa.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— No me parece que sea el caso.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—He hecho esta petición porque los únicos Senadores que han tenido oportunidad de estudiar y conocer este proyecto son los integrantes de las Comisiones de Constitución y de Hacienda; o sea, diez Honorables colegas, en total. Los treinta y cinco restantes sólo hoy han podido disponer de los respectivos informes. Es una materia compleja y todos tenemos interés en legislar con acuciosidad. Por eso he formulado esta petición. No es mi propósito obstaculizar su despacho.

El señor REYES (Presidente).—Precisamente, propuse que, sin perjuicio de postergar para el próximo martes esta

materia, escucháramos ahora al señor Ministro de Justicia.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Está bien. Escuchemos al señor Ministro. El puede ocupar el resto de la sesión.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Acepto por deferencia al señor Ministro, pero, en realidad, quería darle tiempo para que preparara su exposición.

El señor JARAMILLO LYON.—En el bien entendido de que, en ningún caso, se clausuraría el debate en esta sesión.

El señor RODRIGUEZ (Ministro de Justicia).—Estoy a las órdenes del Senado.

El señor REYES (Presidente).—¿Haría acuerdo unánime para que el señor Ministro haga uso de la palabra en esta sesión y postergar el debate en general hasta el próximo martes?

El señor AGUIRRE DOOLAN.—No hay inconveniente.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Mejor lo escuchamos el martes.

El señor REYES (Presidente).—Acordado.

EXENCIONES TRIBUTARIAS PARA INMUEBLES DE AVALUO INFERIOR A E^o 5.000

El señor WALKER (Prosecretario).—Corresponde seguir ocupándose en el segundo informe de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de la Cámara que declara exentos de toda contribución fiscal a los bienes raíces cuyo avalúo sea inferior a E^o 5.000.

—*El proyecto y los informes figuran en los Anexos de las sesiones 43^a, 48^a y 35^a, en 7 y 15 de septiembre, y 16 de noviembre de 1965, documentos N^{os} 2, 8 y 5, páginas 3529, 4167 y 1501, respectivamente.*

El señor WALKER (Prosecretario).—La discusión quedó pendiente en el artículo 2^o, que figura en la página 12 del segundo informe. La Comisión propone reemplazar dicho precepto por el siguiente, que pasa a ser 3^o:

“Artículo 3^o—La exención contenida en

el artículo 1^o, regirá a contar desde el 1^o de enero de 1966.”

Respecto del artículo 2^o, fue renovada la indicación número 5, del Honorable señor Corbalán, contenida en el boletín de indicaciones N^o 21.881, para reemplazar el artículo 2^o por el siguiente:

“Artículo 2^o—La exención establecida en la presente ley se aplicará a contar desde el 1^o de agosto de 1965 y no dará lugar a la devolución de contribuciones pagadas con anterioridad.

“Las declaraciones a que se refiere el inciso 3^o del artículo 22 de la ley N^o 4.174 se presentarán dentro del plazo de 90 días siguientes a la publicación de la presente ley en el Diario Oficial.

“Mientras se reciben las mencionadas declaraciones se suspende el cobro de las contribuciones de bienes raíces de los inmuebles que figuran en los roles provisionales de avalúos con un valor no superior a E^o 5.000.

“Una vez establecida la exención respecto a los predios que no resulten favorecidos se concederá a los propietarios un plazo de 60 días para efectuar las cancelaciones que procedan sin recargos de ninguna naturaleza.”

El señor REYES (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Palma.

El señor PALMA.—En el día de ayer, se alcanzó a iniciar la discusión de este artículo. Los miembros de la Comisión pudimos informar a los señores Senadores sobre las ideas establecidas en el artículo 3^o y, en particular, en cuanto a que la exención a que se refiere esta iniciativa, respecto de los predios de avalúo inferior a cinco mil escudos, regiría a contar desde el 1^o de enero de 1966. Por otra parte, dejamos constancia de que ella tenía un alcance de justicia social, por así decirlo.

En efecto, en el curso del debate habido en la Comisión, el señor director de Impuestos Internos demostró que la mayor parte de los propietarios de estos predios ya habían pagado su contribución de bie-

nes raíces correspondiente al segundo semestre, y sólo alrededor de 20% de ellos estarían en mora. Además, destacó otros detalles que vale la pena recordar: la mayor parte de los deudores no eran los más pobres, sino los ubicados en los grupos más altos del sector que se beneficiará con esta iniciativa. En consecuencia, al aprobar la indicación y rechazar el artículo propuesto, favorecemos a aquellas personas que han burlado sus obligaciones para con el Estado.

Por otra parte, en el artículo 1º transitorio, se lee: "Las contribuciones adeudadas" —es decir, las que no se han pagado— "de los predios cuyo avalúo sea inferior a E⁹ 5.000, se podrán pagar sin intereses penales ni costas judiciales, hasta el 31 de diciembre de 1966." En otras palabras, a los deudores morosos que no han pagado las contribuciones de este año se les da la posibilidad de hacerlo durante un año y un mes, hasta el 31 de diciembre de 1966, con lo cual se salvarán, seguramente, todas las dificultades de carácter económico que puedan haber impedido a esos contribuyentes cumplir sus obligaciones.

Por eso, debemos mantener, a mi juicio, ese criterio, para que la ley sea respetada realmente y no se favorezca sólo a aquellas personas que buscan cualquier subterfugio para no cumplirla.

Me parece que el artículo 2º, tal como está redactado y que ha pasado a ser 3º, más el 1º transitorio, configuran un conjunto de medidas razonales que deben ser aceptadas por el Congreso.

El señor VON MÜHLENBROCK. — Efectivamente, el Honorable señor Palma tiene toda la razón en su aserto.

Voté en contra de la indicación del Honorable señor Corbalán, por cuanto el señor Ministro de Hacienda y el director de Impuestos Internos dieron a conocer toda clase de antecedentes sobre los serios trastornos que provocaría la aprobación de esa iniciativa.

Ochenta por ciento de los contribuyen-

tes propietarios de predios de hasta cinco mil escudos han pagado sus contribuciones y sólo 20% no lo han hecho. Conviene destacar ante el país el hecho admirable de que la gente humilde de nuestra nación, los obreros, artesanos, pequeños industriales, personas de modestos recursos —por que una propiedad de hasta 5 mil escudos de avalúo fiscal no representa un bien de fortuna de ninguna especie—, son los primeros en cumplir sus obligaciones con el Estado y contribuir de este modo a la buena marcha de la nación. Es un hecho enaltecedor y, por ello, en la Comisión tuve el propósito, en principio, de aceptar la redacción del proyecto tal como venía de la Cámara de Diputados. Pero nos argumentó el señor Ministro que a esta altura del año era imposible adecuar la redacción del articulado, porque no se establece en el proyecto ningún aporte fiscal destinado a financiar la disminución de ingresos del presupuesto de la nación, y que nosotros tenemos la obligación de proveer.

Por otra parte, el señor director de Impuestos Internos nos hizo presente la imposibilidad de aplicar este precepto, por cuanto favorecía a más o menos 300 mil propietarios que podrían solicitar la devolución de lo pagado, lo cual no era factible, pues costaría al Estado, en gastos de tramitaciones, de nuevos boletines, avisos, aparte las preocupaciones de los funcionarios de Impuestos Internos y de Tesorería, una suma de tal magnitud que representaría al fisco, seguramente, el doble de los ingresos que se iban a obtener. En vista de eso, la Comisión de Hacienda, con el objeto de hacer justicia a modestas personas y teniendo en cuenta que, por fundadas razones, muchos propietarios de predios inferiores a cinco mil escudos de avalúo se encuentran en difícil situación económica, se aprobó el artículo 1º transitorio, en virtud del cual las contribuciones adeudadas por predios cuyo avalúo fiscal sea de cinco mil escudos, se pueden pagar sin intereses penales sin costas judiciales

de ninguna especie en un plazo que concluirá el 31 de diciembre de 1966.

Pero la indicación abarca a todos los deudores morosos, no sólo a quienes pagaron sus contribuciones o están cancelando las correspondientes al año 1965, sino también a quienes están en mora desde años anteriores.

En consideración a que el 80% de estos pequeños propietarios ya han pagado sus tributos; que en virtud de otras disposiciones del proyecto hemos concedido diversos beneficios a estos sectores modestos, como la condonación de multas, intereses penales y costas judiciales, y por el trastorno inmediato que originaría en los Servicios de Impuestos Internos y Tesorería la devolución de los impuestos ya incorporados a la caja fiscal, debemos mantener el criterio sustentado por la Comisión de Hacienda y rechazar la indicación N° 5, presentada por el Honorable señor Corbalán.

El señor ALTAMIRANO.—La indicación del Honorable señor Corbalán no presenta los inconvenientes señalados por los Honorables señores Palma y Von Mühlenbrock, pues dispone que su aplicación no dará lugar a la devolución de las contribuciones pagadas con anterioridad; de tal manera que ella favorecería a ese 20% de propietarios de predios cuyo avalúo es inferior a E° 5.000, vale decir, de ínfimo valor, que no han podido cancelar sus contribuciones debido a sus penurias económicas.

Si el Ejecutivo y todos los señores Senadores estaban de acuerdo en que la liberación debía regir para el segundo semestre del año en curso, qué inconveniente puede haber, ya que no se puede hacer extensiva a todos, como era el propósito del Gobierno y de todos los sectores del Congreso, para extenderla por lo menos a quienes no pudieron cancelar oportunamente sus contribuciones fiscales de bienes raíces, a consecuencia de su difícil situación económica.

Por eso, a nuestro juicio, la indicación del Honorable señor Corbalán es de toda justicia y no dará motivo a los inconvenientes y dificultades señalados por los Honorables señores Palma y Von Mühlenbrock, pues —repito— no dispone la devolución de las contribuciones ya pagadas.

Por otra parte, la iniciativa en referencia tiene tres incisos más, necesarios para esclarecer algunas disposiciones de la ley sobre renta presunta, porque en dicho cuerpo legal no se establecen plazos para declarar los bienes afectos a ese gravamen. En consecuencia, además de favorecer al sector de propietarios modestos, dueños de predios de avalúo inferior a E° 5.000, que no pudieron pagar sus contribuciones, la indicación esclarece diferentes aspectos de la ley que estableció el impuesto a la renta presunta.

Por las razones expuestas, insistiremos en la indicación dejando constancia de que no vemos razón para que los señores Senadores se opongán a la iniciativa en referencia.

Si todos los sectores, inclusive los Honorables señores Palma y Von Mühlenbrock, estaban de acuerdo en que la liberación rigiera a contar del segundo semestre de 1965, ¿por qué ahora quieren gravar a aquellos pequeños propietarios que no están en condiciones de pagar?

El señor PALMA.—La argumentación del Honorable señor Altamirano es, aparentemente, de gran efecto, pero no traduce la realidad de los hechos.

El director de Impuestos Internos hizo presente, en el curso del debate habido en la Comisión, un detalle que Su Señoría parece haber olvidado, pero que tiene gran importancia: la inmensa mayoría de los que han pagado son, precisamente, los más pequeños de los propietarios pertenecientes al área que ahora se quiere liberar, y que, en cambio, la mayor parte de quienes no han cancelado sus contribuciones son de sectores más pudientes.

El señor ALTAMIRANO.—No puede

ser así, Honorable colega, porque el proyecto se refiere en general a predios de menos de E⁹ 5.000 de avalúo fiscal.

El señor PALMA.—Estamos de acuerdo, señor Senador.

Decía que, en general, quienes no han pagado son, en su mayoría, personas de mayor nivel cultural y mejor situación que quienes han cancelado sus tributos, y seguramente han quedado en mora en la esperanza de disfrutar de los beneficios que se pretendía conceder y olvidando sus obligaciones para con el fisco. . .

El señor ALTAMIRANO.—Seguramente, ese 20% no ha pagado, en parte, a causa de la enorme publicidad que hace el Gobierno de sus diversas iniciativas, a veces buenas, y a veces, malas.

En efecto, el Ejecutivo anunció a la opinión pública que se daría un paso de evidente progreso: la liberación de los pequeños propietarios del pago de la contribución de bienes raíces. De ahí la posibilidad, como manifestó el Honorable señor Palma, de que muchos pequeños propietarios no hayan querido pagar, pero ello obedece, como digo, a la publicidad dada a la iniciativa en debate. ¡Y ahora se los quiere castigar porque no pagaron!

El señor VON MÜHLENBROCK.— No es castigo, señor Senador.

El señor PALMA.—No se quiere castigar a nadie. Sólo se desea cumplir aquello de que la ley pareja no es dura.

El señor ALTAMIRANO.—Es castigo, desde el momento en que se les cobra después de haberse anunciado que se los liberaría del pago de las contribuciones morosas.

No veo razón para exigir el pago a estos pequeños propietarios, cuando la mayoría de los Senadores están de acuerdo en que ninguno debe pagar.

¿Cuál es el fondo de la argumentación que se esgrime? ¡Qué algunos ya pagaron! Ello querría decir que nunca se podría presentar un proyecto de esta índole, porque el mismo argumento vale para to-

das las leyes que establecen prórrogas o condonaciones de impuestos y que generalmente se han patrocinado en el Congreso, con la diferencia de que esta prórroga o condonación, como se la quiera llamar —condonación, en este caso—, vendría a favorecer a un sector al cual todos queremos ayudar.

Entonces, por qué no condonar a ese sector las deudas de sus contribuciones fiscales, las cuales, por lo demás, representan un gasto mínimo en el total de 14 millones de escudos de ingreso. La cifra por condonar es de aproximadamente tres millones de escudos, que corresponde a ese 20% de contribuyentes que todavía no han pagado sus contribuciones.

Debo recordar que en el Congreso se patrocinan a cada instante proyectos que otorgan diversas franquicias. Ahora mismo se está tramitando en la Comisión de Hacienda una iniciativa sobre franquicias de internación, que representa muchísimos millones de pesos, en favor de sectores privilegiados. ¿Por qué, entonces, se insiste en gravar a estos pequeños propietarios cuyos predios no alcanzan a valer 5.000 escudos?

El señor PALMA.—Considero que en este orden de cosas no se pueden invertir los argumentos. La ley está destinada a liberar en forma definitiva y permanente a todos estos pequeños propietarios.

El señor ALTAMIRANO.—Sólo nos estamos adelantando a hacerlo.

El señor PALMA.—Evidentemente, los liberará desde el momento mismo en que se dicte la ley. De lo contrario se crearía una anarquía total: cada vez que se presentara un proyecto de ley, sus disposiciones empezarían a aplicarse por el solo hecho de que dicho proyecto está en trámite y, posteriormente, se podría usar como argumento la intención del Ejecutivo, su propaganda o alguna otra razón similar.

No obstante tratarse de sólo dos o tres millones de escudos, el Congreso, como cuerpo legislador, no puede aceptar tal principio.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Deseo aclarar el fondo de mi pensamiento, pues no quiero que éste quede en tela de juicio desde el punto de vista social, que el Honorable señor Altamirano ha tocado con tanta habilidad.

El espíritu de la Comisión de Hacienda consistió en aprobar en general esta idea. Estamos totalmente de acuerdo con la liberación definitiva para esos pequeños propietarios, que representan sectores humildes. Sin embargo, el señor Ministro de Hacienda y el director general de Impuestos Internos nos informaron que ya 80% de estos contribuyentes, en una actitud ejemplar, había pagado sus contribuciones, y sólo queda 20% por hacerlo. Si nosotros aceptáramos la indicación del Honorable señor Corbalán —no niego que ella tiene un tremendo espíritu de justicia, concordante con el deseo del Ejecutivo, con nuestros puntos de vista y el de todos los sectores políticos—, beneficiaríamos sólo a ese 20%, porque la indicación establece que no dará lugar a la devolución de contribuciones pagadas con anterioridad. O sea, castigaríamos al 80% de esos sectores humildes que ya pagaron sus contribuciones.

El señor ALTAMIRANO.—De todas maneras, están castigados.

El señor VON MÜHLENBROCK. — Frente al otro 20% de estos contribuyentes, el Director de Impuestos Internos nos ha dicho que la disposición que los favorece crearía verdadero caos y extraordinario desorden en la cobranza de los tributos, lo cual daría motivo a un considerable desembolso fiscal derivado de esas complicaciones. En virtud de esto; por tratarse sólo de un pequeño sector; porque la liberación es definitiva, y porque ya se ha concebido a otros deudores plazo hasta el 31 de diciembre de 1966, la Comisión estimó conveniente al interés fiscal determinar la vigencia de este precepto a partir del 1º de enero de 1966. Ello no significa que mediante tal disposición estemos negando justicia social y que adoptemos una actitud de poca solidaridad humana.

El señor GARCIA (Vicepresidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el informe de la Comisión de Hacienda que propone reemplazar el artículo 2º por el que figura en la página 12 del boletín 21.861. Si se acepta el informe, se rechazaría la indicación renovada.

—*Se aprueba el informe y se rechaza la indicación renovada (10 votos contra 9).*

El señor WALKER (Prosecretario).— A continuación del artículo 2º, se ha renovado la indicación formulada por el Honorable señor Enríquez para agregar el siguiente artículo:

“Sin perjuicio de la exención establecida en el artículo 1º y con sujeción a la regla establecida en el artículo 2º de esta ley, los bienes raíces de avalúo superior a Eº 5.000 pagarán el impuesto a los bienes raíces con arreglo a la siguiente escala:

“Los avalúos hasta Eº 20.000, el 50% del impuesto.

“Los de avalúos hasta Eº 30.000, el 60% del impuesto.

“Los de avalúo hasta Eº 45.000, el 65% del impuesto.

“Los de avalúo hasta Eº 70.000, el 80% del impuesto.”

El señor GARCIA (Vicepresidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor ENRIQUEZ.—Esta indicación renovada, que lleva la firma de casi todos los sectores del Senado, con excepción del partido de Gobierno, se justifica por sí misma y por su sola lectura.

El señor GOMEZ.—;Está firmada por el país!

El señor ENRIQUEZ.—Tiene por objeto aliviar el pago de contribuciones respecto de aquellas propiedades que tengan reavalúo superior a 5.000 escudos, a cuyos propietarios, en razón de las rentas de que disponen en su mayoría, les resultan excesivamente gravosas por la desvalorización de la moneda. Por eso, en la indicación

se establece una escala, considerando la situación de cada uno de ellos.

El señor GUMUCIO.—¿Me permite una interrupción, señor Senador?

¿Podría Su Señoría darnos algún dato respecto de cuánto significa la menor entrada tributaria por concepto de su indicación?

El señor ENRIQUEZ.—Que ello lo determine el señor Ministro de Hacienda, tratando de establecer un sistema tributario justo.

Lo que sí puedo decir es que el sistema tributario establecido por el actual Gobierno es totalmente injusto, pues se tiene agobiados a los contribuyentes con el impuesto patrimonial y con este tributo territorial. Por lo demás, de acuerdo con el sistema vigente, no hay equivalencia alguna entre el sacrificio hecho por los contribuyentes en Chile y la eficiencia o efectividad de los servicios públicos.

¡Trate el señor Ministro de Hacienda de arreglar el sistema tributario, porque aquí simplemente estamos tratando de establecer una situación de justicia!

El señor PALMA.—Recuerdo que en las reuniones de la Comisión de Hacienda, la indicación presentada por Su Señoría fue ampliamente debatida.

Acabo de pedir al Secretario de la Comisión respectiva los antecedentes que remitió el Director de Impuestos Internos.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Están en la Comisión.

El señor PALMA.—Por desgracia, no los tengo a mano.

Con ello se demostró que, en realidad, por el sistema propuesto, el ingreso proveniente del impuesto a los bienes raíces —si mal no recuerdo— se reducía aproximadamente a la mitad.

Como el impuesto patrimonial ha rendido muchísimo menos de lo previsto, y hoy en la mañana el señor Ministro de Hacienda informó en su exposición que el número de personas afectas a dicho impuesto es muy reducido: casi ínfimo en el sector

de obreros, pues éstos son 12.000, que junto con los empleados hacen un total de doscientos mil asalariados contribuyentes. Es decir, con todos estos antecedentes, se demostró que en realidad es imposible, en el momento actual, provocar cualquier reducción de impuestos, si quisiéramos financiar los gastos fiscales normales.

El Honorable señor Enríquez estuvo presente hoy en la mañana cuando el señor Ministro de Hacienda dijo que, a pesar de todos los esfuerzos hechos, el presupuesto del próximo año tendría un déficit del orden de los doscientos millones de escudos, si mal no recuerdo.

De manera que cualquiera indicación de esta especie —que en definitiva beneficiará a gente pudiente de este país, que ha logrado adquirir una propiedad de más de cinco mil escudos, y no digo las del resto de la escala, porque Su Señoría llega hasta las de un valor de 70 mil escudos— constituye un problema insoluble para el Gobierno. En el caso concreto planteado por el Honorable señor Enríquez, en definitiva, el gravamen debería ser reemplazado por otro tipo de impuesto. Proablemente no hay ningún impuesto más justo que el que afecta a los bienes raíces de aquellas personas que, al adquirirlos, han demostrado poseer fortuna muy por encima de las del resto del país.

Por eso, me parece que el Senado no puede aprobar una indicación de esta naturaleza. Además, debo recordar que ella fue rechazada en la Comisión de Hacienda, creo, por el propio partido del Honorable señor Enríquez.

El señor ENRIQUEZ.—La más modesta de las habitaciones CORVI, en este momento, está costando entre 12.000 y 15.000 escudos. Por ello, se justifica plenamente la indicación y se ve a quiénes favorecerá al crear una escala progresiva.

No se gana absolutamente nada con establecer un sistema tributario si la gente no tiene capacidad para pagar los impuestos, como el propio Honorable Senador

Palma está reconociendo. Ello ocurre con el impuesto patrimonial y con el territorial.

En buenas cuentas, el mejor negocio para el erario es fijar impuestos justos, a fin de que los contribuyentes puedan solventarlos, y no crearlos en forma que constituyan una carga excesiva que, al afectar a enorme cantidad de personas que no tienen más riqueza que un bien raíz, una pensión o jubilación misérrima o rentas insignificantes, los dejan en la imposibilidad de pagarlos y enfrentarlos al riesgo de perder su propiedad.

Ese es el sentido de la indicación, y espero que el Senado le preste su aprobación.

El señor PALMA.—Deseo destacar dos hechos: primero, que todo el sistema vigente con relación a los avalúos de bienes raíces y a las tasas que los afectan, viene de Gobiernos anteriores. Incluso las retasaciones ordenadas por la actual Administración se hicieron conforme a leyes promulgadas con anterioridad. Lo único que ha hecho el actual Gobierno es rebajar la tasa de 70 por mil a 20 por mil.

El señor ENRIQUEZ.—Está equivocado Su Señoría. Nunca hubo una tasa de 70 por mil.

El señor PALMA.—Existía, señor Senador, con el recargo de las contribuciones.

Puede decirse el Honorable señor Bosay, que está a su lado.

De manera que, en realidad, aquí no se grava de manera excesiva a ninguna persona que posea un bien raíz, porque la aplicación de la actual ley se hace de acuerdo con los criterios establecidos por Gobiernos anteriores, y no por éste.

El Gobierno del señor Frei fijó el impuesto patrimonial y dictó otras disposiciones; pero en este orden de cosas lo que ha hecho ha sido aplicar los reavalúos conforme a leyes dictadas hace tres años, rebajar las tasas y reclasificar cada una de las tasas vigentes en el país, dentro de las cuales se aplicaban ciertos factores que permitían subir o bajar los valores de las respectivas propiedades.

El señor ENRIQUEZ.—Está en un error Su Señoría. Las leyes anteriores ordenaban la retasación anual en forma automática, y ésta es una retasación general también ordenada por ley.

El señor PALMA.—Esa ley fue dictada cuando estaba en el Gobierno el partido de Su Señoría.

El señor ENRIQUEZ.—Pero la ha aplicado este Gobierno, el cual, teniendo bajo su mando a la Dirección de Impuestos Internos y a todas las oficinas de Hacienda, contrató tasadores y procedió a la retasación, que ha resultado excesiva e imposible de pagar por los contribuyentes, a quienes favorece la indicación.

El señor GUMUCIO.—La ley la dictaron Sus Señorías, de modo que no habría injusticia.

El señor ENRIQUEZ.—Pero no la aplicamos. La ley puede ser buena y aplicarse mal.

El señor PALMA.—Las disposiciones legales deben ser aplicadas estrictamente; no violadas.

El señor LUENGO.—Para nadie es un misterio que en la retasación general de los bienes raíces se cometieron muchas injusticias y que los avalúos se han elevado en forma exagerada. El Senado tuvo oportunidad de conocer muchos casos, que se han repetido por miles a lo largo de Chile, en que los avalúos de las propiedades han sido alzados hasta treinta veces.

A mi juicio, la indicación es justa, porque establece una escala de rebajas en el monto de las contribuciones y porque la retasación de los inmuebles se hará todos los años.

En la Comisión de Hacienda formulé una indicación muy equitativa para extender la exención que se otorga a los predios de hasta 5 mil escudos, a todos los inmuebles por los primeros 5 mil escudos de avalúo. Por desgracia, ella no prosperó.

En todo caso, la indicación en debate significará un pequeño alivio para los propietarios, que deben desembolsar fuer-

tes cantidades de dinero por capítulo de contribuciones.

Por eso, apoyé la renovación de esta indicación y ahora la votaré favorablemente.

El señor PALMA.—En realidad, la Comisión de Hacienda discutió con mucho detalle la indicación de Su Señoría, pero el señor Ministro del ramo dijo que su impacto en la recaudación de ingresos fiscales sería extraordinariamente grave. Deploro que el señor Pedro Correa, Secretario de la Comisión, no esté en el Senado en este momento, porque nos habría podido suministrar las cifras que se dieron al respecto; pero la verdad es que debido a eso fue rechazada por gran mayoría la indicación.

El señor LUENGO.—No fue tan grande.

El señor PALMA.—En segundo lugar, me parece que la proposición de aplicar a cada propiedad una tasa tributaria distinta crearía una difícil situación administrativa, pues en cada caso habría que hacer agregados, disminuciones, cálculos y reclasificaciones. Por eso, en la práctica, a todo inmueble corresponde un rol que se mantiene durante largo tiempo, hasta que se realiza una nueva clasificación general. El Ministerio de Hacienda no podría, con los elementos de que dispone, llevar a efecto una medida como la propuesta.

El señor LUENGO.—Nadie duda de que este tipo de indicaciones significa menor ingreso fiscal. Pero lo cierto es que los impactos que se producen en el erario no se deben tanto a la rebaja de impuestos o contribuciones, sino a que el Ejecutivo muchas veces dilapida los dineros públicos. No me explayaré sobre este punto, pero en otra oportunidad daré antecedentes para demostrar cómo se gastan en Chile los fondos que los contribuyentes, con gran esfuerzo, entregan a la caja fiscal.

A la inversa de lo sostenido por el Honorable señor Palma, estimo que esta indicación no acarreará dificultades administrativas, pues la tasa se mantendrá igual

para todos los bienes raíces y no habrá entorpecimientos en los cálculos de la contribución por pagar. Sólo deberá rebajarse determinado porcentaje del monto del tributo, de acuerdo con la escala consignada en la indicación.

El señor AHUMADA.—Hace más o menos dos meses, pedí oficiar al señor Ministro de Hacienda con relación al proceso de fatiga tributaria que se está produciendo en la clase media de Chile debido a la serie de tributos que se han establecido sobre el patrimonio de las personas, al extremo de llevarlas hasta la insolvencia para pagar sus contribuciones.

Y así como el Honorable señor Gumucio preguntó cuánto significa para el fisco rebajar los avalúos de hasta 20 mil escudos en 50%, de hasta 30 mil en 60%, de hasta 45 mil en 65% y de hasta 70 mil en 80% —cálculos que naturalmente debe hacer el Ministerio de Hacienda—, yo deseo preguntar cuánto representa la insolvencia de los contribuyentes para pagar los impuestos, porque los tributos no han rendido lo calculado en el Presupuesto.

Por ese motivo, solicité del señor Ministro estudiar la posibilidad de poder pagar las contribuciones con bonos del Estado o con letras de reconocida solvencia. La Reforma Agraria prevé el pago de las expropiaciones con bonos del Estado, de modo que, aplicando la misma doctrina, también los tributos podrían cancelarse con estos valores, que servirían de medios de pago, sea que se hubieren adquirido con ese objeto o que se hubieren obtenido por otro conducto.

Estoy de acuerdo con la indicación del Honorable señor Enríquez, pues permite llevar a la realidad el sistema tributario tan desordenado que existe en Chile, en especial en lo relativo a los bienes raíces. Al mismo tiempo, significa hacer justicia en los avalúos, sobre todo respecto de las personas que reclamaron contra ellos sin éxito y de aquellas cuyos inmuebles fueron tasados en forma injusta por inspec-

res que se basaron en simples apreciaciones. Efectivamente, muchas evaluaciones han sido resistidas porque no se hizo una inspección ocular y técnica de la calidad de las construcciones.

Por eso, consideramos prudente esta indicación y la votaremos afirmativamente.

El señor JARAMILLO LYON.—Coincidiendo plenamente con las observaciones del Honorable señor Ahumada, los Senadores liberales aprobaremos esta indicación, por estar convencidos de que el daño fiscal que ella causaría, y del que tanto se ha hablado, es más aparente que real. Nadie discute que la tasa tributaria es tan alta en Chile, que mucha gente, pese a sus deseos y a su sentido de responsabilidad, no puede cumplir sus obligaciones para con el fisco.

De ahí que, paradójicamente, estime que, si buscamos un alivio, si otorgamos la posibilidad de rebajar en cierto porcentaje el monto de la contribución, permitiremos un mejor cumplimiento por parte de los contribuyentes.

Estas razones nos mueven, en el deseo de que haya mayor ingreso fiscal, a votar favorablemente la disposición propuesta.

El señor GOMEZ.—Llegará el término de la hora y los pobres contribuyentes quedarán sin ley.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Señor Presidente, con el Honorable señor Contreras Labarca, colega de Agrupación, presentamos en la Comisión de Hacienda una indicación que fue aprobada, para superar el estado de recesión económica y el penoso impacto que la presión tributaria, junto a una serie de factores ajenos a la economía de la zona, ha provocado en las provincias que se extienden desde Valdivia a Magallanes.

Encuestas realizadas últimamente revelan que en Valdivia hay cerca de 10 mil jefes de familia cesantes, y en Osorno más o menos 2 mil 500. Según indagaciones de la Promoción Popular, en la sola ciudad de Puerto Montt hay 4 mil jefes de hogar

en esa condición. Y los alcaldes de Puerto Natales y Punta Arenas nos han informado que estudios hechos en Magallanes indican una cesantía de alrededor de 2 mil jefes de familia.

Estas son las señales exteriores de la terrible recesión que sufren las provincias australes, afectadas tan duramente por los sismos y maremotos de 1960, por las sequías que arruinaron la totalidad de las cosechas en 1962 y por las grandes lluvias de este año.

Durante la discusión de algunos proyectos, he manifestado que la agricultura de la zona comprendida entre Valdivia y Chiloé se encuentra endeudada en el valor de tres cosechas. Si agregamos a ello los impactos del impuesto a la renta mínima presunta y del reavalúo territorial, concluimos que las cifras de cesantía que he proporcionado son consecuencia de la caída en el vacío que está experimentando el desarrollo de esa zona.

Después de los terremotos de 1960, se procedió a la reconstrucción de viviendas, industrias y bienes agrícolas mediante el sistema de préstamos, pero de préstamos reajustables, que causaron la ruina. No se ayudó ni se tendió la mano a nadie. Se hizo un negocio, se prestó dinero. Fue un terremoto en que la naturaleza arrasó al hombre; en seguida, llegó el Estado y estableció los préstamos como sistema de reconstrucción. Los reajustes se pudieron eliminar, pero queda el servicio de las deudas y los intereses, y paulatinamente los préstamos, en especial los de la Corporación de Fomento, han comenzado a vencer. Entonces, en toda la zona sur de Chile ha habido una gran sangría, un flujo de capitales por concepto de pago de esas deudas, que alcanzan a todos los sectores sociales —CORVI, agricultura, CORFO, bancos, etcétera—, hacia el centro del país, originándose en la región austral una contracción total de los recursos para mantener la actividad y la producción.

Por eso —no quiero extenderme, a fin

de acelerar el despacho de este proyecto conveniente, justo y humanitario—, con el Honorable señor Contreras Labarca presentamos indicación para rebajar las bases de las tablas de avalúo que se aplican en las provincias sureñas.

Pero fuimos informados de que no habíamos hecho sino incurrir en el grave pecado de ingenuidad con mi Honorable colega, porque esta medida no pasará de ser una facultad, una simple posibilidad de ayudar a la economía tan rudamente golpeada de una zona indispensable para el desarrollo nacional y que tiene su ganadería quebrantada por la resolución de permitir la matanza sólo dos veces por semana. La zona sur, que había desarrollado una ganadería floreciente, hoy día conoce la crisis: ha caído presa de la fatalidad y en el abandono de la actividad ganadera.

Basado en las consideraciones anteriores, y atendiendo a numerosísimas peticiones que he recibido de las provincias que represento, yo debo variar de criterio si el artículo cuya aprobación conseguimos con el Honorable señor Contreras en la Comisión, que faculta al Presidente de la República para modificar las tablas y disminuir racionalmente los avalúos en las provincias devastadas por los sismos de 1960, no es más que una ilusión. Prefiero aprovechar la oportunidad que me dispensa el Honorable señor Enríquez y aprobar su indicación renovada, que llevará un alivio siquiera a los sectores de clase media poseedores de inmuebles de avalúo inferior a 70 mil escudos, de acuerdo con una escala que me parece ecuaníme y que ocasionará mínima disminución en el ingreso fiscal.

El señor GOMEZ.—Los contribuyentes quieren ley, no discursos; y está por terminar la hora.

El señor REYES (Presidente).—El Orden del Día está prorrogado hasta las 18.45.

El señor PALMA.—Seré muy breve, señor Presidente, porque me parece que

ya existe concepto formado para aprobar esta indicación. En consecuencia, debo advertir que, lamentablemente, la tramitación del proyecto sufrirá una demora apreciable, porque el Ejecutivo se verá obligado a vetar esta disposición, por incidir en el financiamiento total del presupuesto.

El señor Ministro de Hacienda, en su exposición de esta mañana, a la cual concurrieron el Honorable señor Enríquez y otros colegas, nos dio a conocer cifras categóricas con relación a la forma como esta tributación afecta a la propiedad de la clase media. En la página 28 de esa exposición se consigna que los impuestos a la propiedad raíz representan 234 millones de escudos sobre un total de 2.761,2 millones y el impuesto a las compraventas, 747,3 millones. En la página 35, el señor Ministro de Hacienda declaró en forma categórica, con relación a la situación de la clase media, algo que deseo repetir: de 1.750.000 asalariados imponentes de diferentes instituciones de previsión sólo 14.025 empleados y 306 obreros quedaron afectos al impuesto patrimonial, y pagan cifras ínfimas; de un total de trescientos mil jubilados, sólo 9.235 han sido rozados por el impuesto patrimonial. De tal manera que no se puede continuar sosteniendo que por medio de estas disposiciones se trata de defender o de atacar a la clase media. Se está llevando adelante un plan económico perfectamente razonable, y medidas como la propuesta por el Honorable señor Enríquez obligarán a establecer impuestos que afecten directamente a las personas, en especial a los asalariados, que tienen una renta fácil de fiscalizar.

Por estas razones, estimamos que la indicación es perjudicial al sentido social que el propio señor Enríquez desea darle, y que, si es aprobada, significaría un impacto extraordinariamente grave en el financiamiento del presupuesto general de la

Nación, para salvar lo cual necesariamente el Ejecutivo deberá vetar el proyecto. En consecuencia, la tramitación de éste se verá demorada en un tiempo apreciable, con perjuicio también para las personas a quienes todos deseamos favorecer.

El señor REYES (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

El señor WALKER (Prosecretario).—

El señor Presidente pone en votación si se acepta la indicación renovada.

—*Durante la votación.*

El señor GONZALEZ MADARIAGA.

—He oído con mucho interés al Honorable señor Enríquez sobre los fundamentos de su indicación, y coincido en que el actual sistema tributario es defectuoso; pero frente a esta proposición que persigue rebajar las entradas, debo meditar, por las consecuencias que ello puede tener para el propio país.

Hace poco el Congreso despachó un proyecto totalmente fuera de lo común para beneficiar a la isla de Pascua. A una población de 800 habitantes se destinaron 840 millones de pesos, un millón de pesos por persona, dentro de una población pastoril por más de cien años. Evidentemente, se trata de recursos que no guardan proporción. Se invocó también como motivo el turismo y me permití calificar esa iniciativa como un típico proyecto burocrático, puesto que se consignaba en él una asignación especial de zona de 250 por ciento; es decir, aparece evidente el derroche de los dineros del Estado.

El señor Ministro de Hacienda ha dado a conocer el tremendo déficit del presupuesto de la Nación. Por eso, si no se tiene con qué financiar los gastos normales, no obstante lo plausible que sería rebajar la tributación de los bienes raíces, prefiero abstenerme en esta votación.

El señor BULNES SANFUENTES.—Encuentro que la indicación es conveniente, pero en vista de que los Senadores de Gobierno han anunciado el veto al proyecto, porque no deseo demorar un mes más su despacho, me abstengo.

El señor ALTAMIRANO.—Señor Presidente, consideramos justas muchas de las observaciones formuladas respecto de las graves irregularidades que presentan los reavalúos de los bienes raíces, pero también debemos considerar que evidentemente la indicación del Honorable señor Enríquez significa una merma que, si bien no se dejó claramente establecida en la Comisión de Hacienda, importa disminución substancial del impuesto a los bienes raíces.

En la exposición escuchada esta mañana al señor Ministro de Hacienda, se comprobó que, en poder adquisitivo real, el rendimiento de las contribuciones a los bienes raíces no ha aumentado con relación al año pasado. En 1960 rindieron 69.3 millones de escudos, y este año, 69.7 millones de escudos.

Nunca hemos estado contra los reavalúos; por lo contrario, permanentemente hemos sostenido que los avalúos eran extraordinariamente bajos. Sostuvimos sí, y especialmente el Honorable señor Chadwick, que los reavalúos habían sido mal hechos en proporción importante y que merecían graves reparos. En consecuencia, votaremos en contra la proposición del Honorable señor Enríquez, aun cuando en muchos aspectos la consideramos justa, porque contribuiría al desfinanciamiento del presupuesto, cosa que en esta oportunidad no deseamos producir.

El señor CHADWICK.—En la mañana de hoy, el señor Ministro de Hacienda dio a conocer algunos datos a la Comisión Mixta de Presupuesto. Así, que el ejercicio financiero del próximo año tendrá un déficit real de 1.107 millones de escudos, cifra considerable que repercutirá de una

u otra manera en el progreso inflacionario y traerá mayores amarguras al proletariado y a la clase media. Creemos que no es ésta la oportunidad de sustraer al Estado recursos que legítimamente le corresponden por concepto de contribuciones de bienes raíces, si bien estimamos que ha habido errores en el manejo de los métodos implantados por el Gobierno anterior y que el actual se ha negado a rectificar. No nos parece dable corregir esos errores por medio de una indicación que contiene una fórmula rígida en beneficio de todos, aun de aquellos que tienen avalúos especialmente bajos.

Cuando se discutió el proyecto sobre reconstrucción de la zona devastada por el último terremoto, tuve ocasión de señalar avalúos ridículos de algunos predios agrícolas. Entiendo que mis observaciones produjeron algún efecto, porque apresuradamente se ordenó una retasación en cincuenta y dos comunas. Todavía quedan errores, pero sinceramente los Senadores socialistas no pensamos que el camino para corregirlos sea el de esta indicación. Por eso, votaremos negativamente.

El señor LUENGO.—Por las razones que dí denantes, voto afirmativamente.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Por lo que expuse anteriormente, en favor de la zona sur de Chile y en conocimiento de que no se aplicará el artículo producto de la indicación que habíamos presentado con el señor Contreras Labarca, voto afirmativamente.

El señor WALKER (Prosecretario).—*Resultado de la votación: 9 votos por la afirmativa, 8 por la negativa y 3 abstenciones.*

El señor GARCIA (Vicepresidente).—De conformidad con el Reglamento, debe repetirse la votación por influir las abstenciones en el resultado.

—*Durante la votación.*

El señor GONZALEZ MALARIAGA.—Deseo agregar dos palabras a lo que di-

je, porque algunos colegas han manifestado preocupación por mi actitud de abstenerme por consideración al Gobierno. ¿Por qué he adoptado esta actitud? Con motivo de la reforma agraria, he visto algunos papeles pegados en las murallas y volantes en los cuales se preconiza que la reforma agraria patrocinada por el Presidente de la República significa revivir al campesinado y la muerte de la oligarquía. Estoy muy lejos de defender a la oligarquía chilena, pero no me parece bien que el Gobierno, que tiene una responsabilidad social, haga propaganda negativa, demagógica y desproporcionada. Por esas razones, me abstengo.

El señor WALKER (Prosecretario).—*Resultado de la votación: 9 votos por la afirmativa, 8 por la negativa y 2 abstenciones.*

El señor GARCIA (Vicepresidente).—Aprobada la indicación.

El señor WALKER (Prosecretario).—En el artículo 3º, que pasa a ser 4º, la Comisión propone agregar el siguiente inciso nuevo:

“Los bienes raíces de la Segunda Serie de la Comuna de Maipú, gozarán de una rebaja de 30% sobre los valores fijados en la tabla N° 1 a que están afectos”.

El señor GARCIA (Vicepresidente).—En discusión el informe de la Comisión.

El señor PALMA.—¿Me permite, señor Presidente?

Quiero explicar el alcance de la disposición. Todas las comunas del país han sido clasificadas en cinco grupos, cada uno de los cuales tiene determinado coeficiente. Ahora bien, la comuna de Maipú está considerada como parte de Santiago, y, por ende, todos los impuestos que la afectan en materia de bienes raíces están sujetos a un porcentaje exactamente igual que los vigentes para Santiago. Sin embargo, se ha hecho notar que en la comuna de Maipú existe un gran sector popular, semejante al de Quinta Normal, comuna ésta afecta a una tasa mucho más baja. En consecuen-

cia, la Comisión aceptó, después de los antecedentes suministrados, clasificar a la de Maipú en un grupo similar al de algunas comunas populares de los alrededores de Santiago. A eso obedece lo propuesto por la Comisión.

—*Se aprueba el artículo en la forma propuesta por la Comisión.*

El señor WALKER (Prosecretario).—Respecto del artículo 4º, que pasa a ser 5º, la Comisión propone reemplazar, en su inciso primero, las palabras “de las provincias señaladas”, por “referidos en el artículo anterior”.

—*Se aprueba.*

El señor WALKER (Prosecretario).—En cuanto al artículo 5º, que pasa a ser 6º, la Comisión propone colocar en plural la palabra inicial; substituir el punto final por punto y coma, y agregar a continuación lo siguiente: “a los terrenos pertenecientes a comunidades agrícolas de las provincias de Coquimbo y Atacama, establecida de conformidad al DFL. RRA. N° 19, de 1963, y a los inmuebles del Patronato Nacional de la Infancia”.

El señor REYES (Presidente).—En discusión el artículo y las enmiendas propuestas.

Ofrezco la palabra.

El señor GOMEZ.—En esta indicación se ha hecho justicia a las provincias de Coquimbo y Atacama en lo que se refiere a ciertas comunidades agrícolas. Deseo pedir el asentimiento unánime de la Sala para hacer extensivo el artículo a las cooperativas agrícolas ubicadas en los departamentos de Arica, Iquique, Pisagua y El Loa. Allí hay cooperativas formadas por gente de las montañas de esas regiones, y sería muy justo incorporarlas a los beneficios del proyecto. En consecuencia, pido recabar el asentimiento unánime para tratar una indicación tendiente a agregar, después de la palabra “magisterio”, la frase “a las propiedades de cooperativas ubicadas en los departamentos de Ari-

ca, Iquique, Pisagua y El Loa”. En seguida, vendría lo relativo a los terrenos pertenecientes a comunidades agrícolas.

Insisto en que tal indicación es extraordinariamente justa, pues favorece a chilenos abandonados en la montaña, que han constituido cooperativas agrícolas.

El señor PALMA.—No cabe duda de que si se individualizara en forma legal y categórica lo planteado por el Honorable señor Gómez, esta situación podría ser considerada.

En la Comisión se analizó con latitud el caso de las comunidades agrícolas de Coquimbo y Atacama, por tratarse de propiedades de gran extensión, de avalúos superiores a cinco mil escudos, y que permanecen indivisas desde hace decenas y aun cientos de años. Son propiedad de centenares y, a veces, de miles de pequeños agricultores que las explotan en forma de comunidad, sin división alguna. Pero tales comunidades son terrenos con deslindes perfectamente determinados por el Ministerio de Tierras y Colonización, en algunos casos, y por el de Agricultura, en otros. De tal manera que todo hacía pensar en la conveniencia de favorecer a esas comunidades, las cuales, en la práctica, equivalen a la suma de muchos pequeños predios de avalúo muy inferior a los cinco mil escudos cada uno, que son precisamente los que la ley pretende beneficiar.

Por las razones expuestas, hubo unanimidad en la Comisión para aprobar el artículo.

El señor GOMEZ.—Respecto de las cooperativas ubicadas en los departamentos que señalé, no hay cómo perderse. Son extensiones muy reducidas, pequeños oasis situados en la montaña, allá en Toconao, en Socaire y en San Pedro de Atacama. Particularmente en esta última localidad se han organizado cooperativas de pequeños propietarios; de manera que esto no afecta al Estado. Y no hay necesidad de

individualizar aquellos predios, por cuanto al decir que se trata de cooperativas agrícolas ubicadas en los departamentos de Arica, Iquique, Pisagua y El Loa, dicho queda que son extensiones muy pequeñas y no hace falta individualizarlas.

El señor REYES (Presidente).—La indicación de Su Señoría no fue presentada en el primer informe.

El señor GOMEZ.—Por eso pedí el asentimiento unánime para incorporarla.

El señor REYES (Presidente).—No se trata sólo de eso. Para acceder a lo solicitado por Su Señoría, se requiere también la unanimidad de los Comités, y algunos de ellos no están presentes. Desde luego, noto la ausencia del Comité Conservador.

El señor GOMEZ.—Se podría resolver por al unanimidad de la Sala. Claro que si el Honorable señor Palma se opone, nada se podrá hacer.

El señor PALMA.—No me opongo, pero pienso que el caso planteado por el Honorable señor Gómez debe estar resuelto en el proyecto, pues se trata de pequeños predios organizados en cooperativas, y la iniciativa en debate beneficia a los predios avaluados en menos de cinco mil escudos.

El señor GOMEZ.—¿En cuál disposición estarían comprendidas aquellas cooperativas? Lo pregunto, porque en la parte pertinente se menciona sólo a las comunidades agrícolas de las provincias de Coquimbo y Atacama.

El señor PALMA.—No es en esa disposición, sino en el precepto general que se refiere a los predios de avalúo inferior a cinco mil escudos.

El señor GOMEZ.—Entonces, debe considerarse en forma explícita el caso que propongo, pues esas propiedades tienen avalúos superiores a cinco mil escudos.

El señor REYES (Presidente).—No hay acuerdo.

El señor GOMEZ.—Que quede constan-

cia de que se opone la Democracia Cristiana.

El señor GUMUCIO.—¿Eso quería Su Señoría?

El señor PRADO.—Fue mala la explicación y no hay constancia de que se haya opuesto nuestro partido.

El señor REYES (Presidente).—Si le parece a la Sala, se dará por aprobado el artículo en la forma que recomienda la Comisión.

Acordado.

El señor WALKER (Prosecretario).—El artículo 6º pasa a ser 7º, sin enmiendas.

En cuanto al artículo 7º, la Comisión propone rechazarlo.

El señor REYES (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Se propone rechazarlo, por referirse a asuntos sobre los cuales se ha legislado en otro proyecto. Tal fue la explicación que se nos dio.

El señor LUENGO.—¿Se trata del artículo relativo a equipos médicos para liados y parapléjicos?

El señor WALKER (Prosecretario).—El artículo 7º del primer informe dice:

Artículo 7º—Prorrógase por el lapso de seis meses, a contar del 26 de octubre del presente año, el plazo establecido en el artículo 133 de la ley 14.171, de 1960, para las importaciones autorizadas conforme al D.F.L. N° 258, de 1960, y para aquellas respecto de las cuales se hubiere declarado, antes de la publicación de la presente ley, por el Ministerio, de Economía, Fomento y Reconstrucción, el derecho para gozar de esta franquicia."

El señor VON MÜHLENBROCK.—El rechazo de este artículo no podría significar que rechazamos también la idea de legislar, pues una disposición similar está contenida en otro proyecto de ley que se está conociendo en la Comisión de Hacienda.

El señor REYES (Presidente).— Si a la Sala le parece, se aprobaría lo propuesto por el informe.

Aprobado.

—*Se aprueban, en seguida, los artículos 8º, 9º y 10, nuevos, propuestos por la Comisión.*

El señor WALKER (Prosecretario).— La Comisión propone, después, agregar el artículo 11, nuevo.

El señor REYES (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor BOSSAY.— Algunos Senadores no pudimos disponer en la Comisión de informaciones completas y efectivas sobre el alcance de este artículo, originado en una indicación del Honorable señor Corbalán. Posteriormente, hemos recibido algunos antecedentes, proporcionados por dirigentes de los cuerpos de bomberos del país, y llegamos a la conclusión de que el sistema en vigencia es mucho más conveniente para la población. Entre las informaciones que nos fueron proporcionadas, figura un gráfico comparativo de los recursos destinados en la actualidad, a los cuerpos de bomberos de diversas ciudades del país y de los que recibirían si se aprobara el artículo 11. Antofagasta, por ejemplo, recibe 145.555 escudos para su cuerpo de bomberos, pero, en la forma como está redactado el artículo 11, estos recursos bajarían a 41.500 escudos.

El señor VON MÜHLENBROCK.— ¿Y Valdivia, señor Senador?

El señor BOSSAY.— Valdivia recibe 28.493 escudos y quedaría más o menos con lo mismo: 28.577.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— ¿Y Concepción, Honorable colega?

El señor BOSSAY.— Concepción recibe actualmente 115 millones de pesos, suma que bajaría a 65 millones.

El señor PALMA.— ¿Qué sucede respecto de La Serena?

El señor BOSSAY.— De conformidad con la legislación actual, La Serena reci-

be 17.203 escudos para su cuerpo de bomberos, y, con la nueva, pasaría a recibir unos 18.000 escudos.

En el caso de Santiago, la situación es trágica, pues, conforme a la indicación, sus cuerpos de bomberos no podrán contar con más de 254.124 escudos, en circunstancias de que, en estos momentos, con todos los problemas que ofrecen esta inmensa ciudad y sus barrios, están percibiendo 783.936 escudos. O sea, sufrirían una merma de 530.000 escudos. Como se ve, la situación es dramática para los cuerpos de bomberos de la capital.

Se estudió la idea de distribuir estos recursos en proporción al número de habitantes de cada ciudad. No cabe duda de que el mayor peligro en las grandes ciudades lo constituye la aglomeración de poblaciones muy pobres, marginales, con viviendas de madera, expuestas a una destrucción enorme si, llegado el momento, carecen de los elementos fundamentales. No ocurre lo mismo en los pueblos pequeños, cuyas casas de adobes están menos expuestas, tal vez, a los efectos de un siniestro. El peligro es mucho más grave en algunos barrios de Santiago, Valparaíso, Temuco, Valdivia y Punta Arenas.

El señor LUENGO.—¿Cuál es el sistema vigente?

El señor BOSSAY.— El sistema actual consiste en que el medio por mil de la contribución de los bienes raíces, establecida en la ley 12.027, se reserva para los cuerpos de bomberos de las respectivas ciudades, de manera que perciban lo que en cada una de ellas se pague por este concepto. Ahora se pretende distribuir aquellos recursos en proporción al número de habitantes de cada una de las comunas. De esa manera, un crecido número de localidades escasamente pobladas recibirán cantidades ínfimas con las cuales no podrán resolver ningún problema. Ello significará, al mismo tiempo, desguarnecer a las grandes ciudades, donde el peligro es mucho mayor.

Por las razones expuestas, rechazaré, como seguramente lo harán otros Senadores, el artículo 11. Insisto en que es preferible el sistema actual.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Atendiendo al texto del artículo, llego a una conclusión distinta de la planteada por Su Señoría. Según el precepto en debate, la distribución de estos fondos se haría en proporción al número de habitantes de cada una de las comunas del país. De ello se colige fácilmente que resultarán favorecidas las comunas más importantes del país y desmejoradas las que tienen menos población. Su Señoría argumenta en otra forma, diciendo que se desmejoraría a las grandes ciudades, en circunstancias de que la disposición dice precisamente lo contrario. Por mi parte, tengo otro modo de razonar, que me lleva a rechazar el artículo. En la zona austral hay ciudades que poseen escaso número de habitantes, como Ancud, donde viven unas cinco mil o seis mil personas, y Castro, donde ha habido incendios que arrasaron toda la ciudad. Sin duda, tendrán un perjuicio si los fondos para el cuerpo de bomberos se distribuye de acuerdo con la población. Aparte ello, me alarma la disminución que experimentarían los grandes centros poblados.

En resumen, concuerdo en que lo correcto es mantener la situación actual, que es lo inverso de la disposición propuesta. Participo, pues, de la idea de que la indicación debe ser rechazada, por ser preferible lo que existe, a menos de hacer un estudio especial sobre el financiamiento de los cuerpos de bomberos, teniendo a la vista la estadística.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Muy bien.

El señor VON MÜHLENBROCK.— En el caso de Santiago, la disminución me parece excesiva.

El señor PALMA.— Después de las explicaciones proporcionadas por la Superintendencia del Cuerpo de Bomberos, vota-

remos en contra del artículo propuesto por el Honorable señor Corbalán. Sin embargo, reconocemos que la indicación del señor Senador envuelve un principio de justicia y que esta materia deberá ser estudiada más adelante.

El señor PALMA.— En verdad, la acumulación que se produce en las principales ciudades, por el rendimiento del impuesto, de los fondos destinados a los cuerpos de bomberos, es muy grande. El Honorable señor Bossay se ha referido a Santiago; pero Santiago, más Las Condes, Providencia, Ñuñoa,...

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—La Reina.

El señor CHADWICK.— Quinta Normal.

El señor PALMA.— ...reciben 50% de todo el rendimiento de la ley. En consecuencia, en el hecho se crea una situación difícil a los pequeños pueblos. He estado en Vicuña, Copiapó y diversos pueblos pequeños de alguna importancia en las comunas. Cuando hemos llegado, lo primero que han hecho los cuerpos de bomberos ha sido plantearnos el problema de la distribución de fondos, que en la actualidad no les permite, según ellos, cubrir siquiera las más elementales necesidades.

Dado que esta disposición altera en forma imprevista la distribución que deberá hacerse, por ahora concurriremos con nuestros votos a su rechazo; pero concordamos con el Honorable señor González Madariaga en que deberá dictarse una legislación intermedia que resuelva los problemas de todos estos cuerpos de bomberos, que protegen también los ahorros de numerosas personas que viven en condiciones difíciles, con menos ventajas que en las ciudades principales.

El señor ALTAMIRANO.—A pesar de que en la Comisión votamos favorablemente el artículo en debate, dados los antecedentes expuestos por el Honorable señor Bossay, fundados al parecer, en un informe de la Superintendencia...

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Al parecer, no. Es de la Superintendencia.

El señor ALTAMIRANO.—... del Cuerpo de Bomberos, personalmente votaré en contra del artículo propuesto por la Comisión.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Parece haber unanimidad para rechazarlo.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Hablaré en forma muy breve.

El Parlamento chileno ha probado, a lo largo de su historia, el afecto, cariño y admiración que le merecen los cuerpos de bomberos voluntarios.

Nuestro espíritu en la Comisión de Hacienda, al acoger esta disposición, sobre la cual tuvimos bastantes dudas, fue establecer justicia para los distintos cuerpos de bomberos y cuidar que la poderosa capital, que dispone de tantos recursos, no avasallara totalmente a los pequeños cuerpos de bomberos de provincia y ciudades de menor población y escasas disponibilidades. Sin embargo, la información que nos ha dado el Honorable señor Bossay, con la autoridad de la Superintendencia del Cuerpo de Bomberos de Santiago, es realmente lapidaria.

No queremos provocar trastornos, pues, como digo, andamos buscando una distribución justa. A mi juicio, en otra oportunidad podremos estudiar bien el problema. Por el momento, no conviene innovar en él.

Por lo expuesto, votaremos en contra de este artículo.

El señor CHADWICK.— Parece evidente cuál es la voluntad mayoritaria de la Sala respecto de esta indicación del Honorable señor Corbalán. No obstante el resultado que se ve venir, deseo salvar por lo menos mi opinión.

A mi juicio, la indicación es justa y debería ser aprobada, porque a todos los cuerpos de bomberos existentes en los pueblos debería darse un mínimo...

El señor VON MÜHLENBROCK.—Eso es lo que queríamos.

El señor CHADWICK.— ... con relación al número de habitantes. Algunos de estos organismos deben tener, además, una cuota extraordinaria o adicional, como en el hecho la tienen, ya sea mediante recursos que se les otorga por medio de reuniones hípicas o sorteos extraordinarios que se realizan en su beneficio, o por donaciones, legados testamentarios, etcétera. Pero cuando uno recorre los pequeños pueblos del país, comprende cuánto necesita de un estímulo esta gente que, con tanto entusiasmo y abnegación, sirve en los cuerpos de bomberos y debe sobreponerse incluso al ridículo.

Soy oriundo de una pequeña ciudad de provincia, que fue creciendo y ahora tiene mayor volumen.

El señor VON MÜHLENBROCK.—La Serena nunca ha sido pequeña.

El señor GOMEZ ¿Cómo se llama esa ciudad?

El señor VON MÜHLENBROCK.— La Serena es una gran ciudad.

El señor CHADWICK.— Ahora, pero en mis mocedades era una pequeña ciudad de provincia.

Recuerdo con cariño la abnegación de esos modestos artesanos y suboficiales de ejército que formaban las compañías de bomberos, pues generalmente los voluntarios no pertenecían a los grupos más adinerados.

El señor GOMEZ.—Así son los serenenses.

El señor CHADWICK.—Es gente modesta.

Por lo expuesto, votaré por la indicación del Honorable señor Corbalán, aunque sea una minoría de un solo voto.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Románticamente, como un poeta serenense.

—Se rechaza el artículo, con el voto afirmativo del señor Chadwick.

—Seguidamente, y sin debate, se aprueban los artículos 12 y 13 propuestos por la Comisión.

El señor WALKER (Prosecretario).—

Los Honorables señores Chadwick, Jaramillo Lyon, Luis Corvalán, Von Mühlentrock, Aguirre, Juliet, Gómez, González Madariaga, Carlos Contreras y Altamirano, han renovado la indicación de los Honorables señores Carlos Contreras y Salomón Corbalán, para agregar el siguiente artículo nuevo:

“Suspéndese el cobro de las contribuciones de bienes raíces correspondientes al segundo semestre del presente año respecto de los inmuebles cuyos avalúos provisionales sean reclamados invocándose algunas de las causales establecidas en la ley.

“Resuelta la respectiva reclamación y notificada al interesado éste tendrá, desde ese momento, un plazo de 60 días para cancelar, sin recargo alguno, la contribución que resulte adeudar por el segundo semestre del presente año”.

El señor REYES (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor PALMA.— Durante la discusión de la ley de reconstrucción, al tratarse el impuesto patrimonial, se originó un largo debate sobre el problema de los avalúos.

Esta mañana, el señor Ministro de Hacienda nos dijo que del total de los avalúos hechos en el país, sólo 8% ha sido objeto de reclamos. No me cabe duda de que posiblemente ello haya sido resultado de las rectificaciones solicitadas por algunos señores Senadores. El Honorable señor Chadwick ha recordado hoy que solicitó una rectificación que afectó a importantes comunas.

El señor CHADWICK.—A 52 comunas, como consecuencia de mis observaciones.

El señor PALMA.— Pero el hecho es que son muy pocas las propiedades que en la actualidad son objeto de reclamo respecto de su avalúo.

Por otra parte, acabamos de aprobar el artículo 9º, en virtud del cual el Servicio de Impuestos Internos deberá rectificar de

oficio los avalúos provisionales que contengan errores, aun cuando respecto de ellos no se hubiera formulado reclamación. En consecuencia, la idea central de esta indicación, vale decir, hacer justicia respecto de los avalúos de las propiedades y de los consiguientes impuestos, está plenamente considerada en el artículo 9º aprobado por la Comisión. Por esta misma razón, esta indicación fue rechazada por ella.

Además, significaría ella un problema tributario muy grande, pues no se conocen los menores ingresos que originaría.

Por tales circunstancias, debido a que el problema está resuelto en el artículo 9º y a que la indicación implicaría menores ingresos para el fisco —en la Sala se ha señalado claramente la necesidad de no disminuir las entradas fiscales—, a mi juicio, debería rechazarse la indicación.

El señor LUENGO.—El caso a que se refiere el artículo 9º es totalmente distinto del planteado en la indicación en debate. En efecto, el artículo 9º se refiere a aquellas rectificaciones de oficio que hará el Servicio de Impuestos Internos, y en ese caso no habrá suspensión para el pago de las contribuciones. Son errores manifiestos que dicho servicio se encargará de rectificar. Y si a pesar de ser tan evidente el error, el dueño del inmueble no ha reclamado, es de suponer que en cierto modo estuvo conforme con el avalúo hecho. Pero el objetivo de la indicación renovada es que no se sancione con intereses o multas a las personas que han reclamado del avalúo, por no haber pagado la contribución dentro del plazo fijado.

Ahora, la aprobación de esta indicación no puede producir ningún efecto respecto de las personas que quieren aprovecharse de sus disposiciones presentando reclamaciones a fin de ganar algún tiempo, pues todos sabemos que el plazo para reclamar de los avalúos venció el 29 de septiembre. Por lo tanto, esta norma regirá sólo para quienes presentaron la reclamación antes de dicha fecha.

Estimo justo no obligar pagar las contribuciones a las personas que han reclamado del avalúo, pues sabemos lo que cuesta conseguir del fisco la devolución de las sumas pagadas por concepto de impuestos.

El señor PALMA.— ¿Me permite, señor Senador?

El señor LUENGO.— Con el mayor agrado.

El señor REYES (Presidente).— Hago presente a los señores Senadores que quedan cuatro minutos para el término de la hora.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Podríamos prorrogarla hasta despachar el proyecto.

El señor REYES (Presidente).— ¿Habría acuerdo para prorrogar la hora hasta el despacho del proyecto?

El señor VON MÜHLENBROCK.— Con mucho gusto, pero siempre que nos limitemos a votar.

El señor CHADWICK.—Entonces trasladaríamos la Hora de Incidentes.

El señor GOMEZ.—El contribuyente quiere proyectos de ley, y no discursos.

El señor JARAMILLO LYON.—Y menos cuando son latosos.

El señor REYES (Presidente).— Si no hay oposición, se acordará despachar el proyecto en esta sesión y entrar a votar al término de la hora.

El señor LUENGO.— Siempre que terminemos de discutir la indicación en debate.

El señor REYES (Presidente).— Acordado.

El señor PALMA.— Sólo deseo decir muy pocas palabras.

El artículo 9º se compone de varios incisos. El primero dispone que el Servicio de Impuestos Internos deberá rectificar de oficio los avalúos provisionales que, en su concepto, deben ser enmendados, aun cuando el dueño del inmueble no hubiera reclamado. El inciso segundo dispone que “de la misma manera, deberá rectificar los avalúos cuando, existiendo un reclamo

resuelto favorablemente en todo o en parte, la modificación provoque un desequilibrio respecto de los avalúos de otros inmuebles de características similares”.

Finalmente, el inciso tercero del mismo artículo agrega: “Las diferencias de contribuciones de bienes raíces que las rectificaciones a que se refieren los incisos anteriores puedan originar, se cobrarán sin recargo de ninguna naturaleza”, es decir, sin impuestos de ningún tipo. Por lo tanto, la idea central de la indicación, a mi entender, está contenida en el artículo 9º.

El señor LUENGO.—El inciso final del artículo 9º, de que ha hecho mención el Honorable señor Palma, se refiere a las diferencias de contribuciones que deba cobrar el fisco, lo cual demuestra que la rectificación, en este caso, no tiene por objeto reducir el avalúo, sino aumentarlo. Por eso se ha producido una diferencia de contribuciones; de otra manera, no la habría en favor del fisco.

Por lo expuesto, insisto en que son totalmente distintos los casos a que se refieren la indicación renovada y el artículo 9º.

Como digo, estimo justo no cobrar el impuesto mientras esté pendiente una reclamación. Además, me parece que así contribuiremos también a que el Servicio de Impuestos Internos dictamine más rápidamente sobre las reclamaciones interpuestas.

—*Se aprueba la indicación (9 votos contra 5).*

—*Seguidamente, y sin debate, se aprueban los artículos 1º, 2º y 3º transitorios, en la forma propuesta por la Comisión.*

El señor REYES (Presidente).—Terminada la discusión del proyecto.

VI. TIEMPO DE VOTACIONES

El señor WALKER (Prosecretario).—Indicación del Honorable señor Aguirre Doolan para publicar “in extenso” el discurso pronunciado por el Honorable se-

ñor Ahumada en la hora de Incidentes de la sesión ordinaria del 16 de noviembre en curso.

—*Se aprueba.*

El señor WALKER (Prosecretario).—Indicación del Honorable señor Ahumada para publicar "in extenso" el discurso pronunciado por el Honorable señor Aguirre Doolan en la hora de Incidentes de la sesión ordinaria del 16 de noviembre en curso.

—*Se aprueba.*

El señor CHADWICK.— Pido la palabra, señor Presidente.

Deseo solicitar la autorización de la Sala para tratar brevemente un problema que se está arrastrando hace mucho relativo a las publicaciones.

Creo que habría acuerdo en el Senado para someterlo al estudio de alguna Comisión.

El señor REYES (Presidente).— Señor Senador, la Comisión de Policía está preocupada de este asunto y lo resolverá en forma definitiva.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Es una vergüenza el atraso con que se están publicando las versiones.

El señor VON MÜHLENBROCK. — Están saliendo con un mes de atraso.

El señor WALKER (Prosecretario).—Indicación del Honorable señor Barros para publicar "in extenso" el debate de la sesión especial celebrada el miércoles 17 del actual, con motivo del conflicto del cobre.

El señor PALMA.—Me opongo, señor Presidente.

El señor ALTAMIRANO.—¿Por qué?

El señor PALMA.—Por las expresiones vertidas en esa oportunidad por el Honorable señor Barros.

El señor ALTAMIRANO.—El país tiene derecho a conocer el problema del cobre.

El señor PALMA.— Siempre hemos respetado las ideas, cualesquiera que ellas sean.

El señor REYES (Presidente).— En votación la indicación.

—*(Durante la votación).*

El señor PALMA.—Pido segunda discusión, señor Presidente.

El señor REYES (Presidente).— No procede su petición, señor Senador.

El señor CHADWICK.— Estamos en votación, por lo tanto, no procede.

El señor REYES (Presidente).— El señor Secretario me informa que se trata de una indicación formulada en la sesión anterior y que debe ser votada en esta oportunidad.

El señor ALTAMIRANO.—Es perfectamente lógico que la opinión pública conozca el debate sobre el conflicto del cobre.

El señor JARAMILLO LYON.— Así me parece.

El señor PALMA.— Nunca nos hemos opuesto a debatir ideas.

El señor CHADWICK.—La Mesa está facultada para suprimir las expresiones antirreglamentarias.

—*Se aprueba la indicación (8 votos contra 4 y una abstención).*

El señor WALKER (Prosecretario).—Indicación del Honorable señor Von Mühlenbrock para publicar "in extenso" las observaciones formuladas por el Honorable señor Jaramillo en la sesión de ayer.

—*Se aprueba.*

VII. INCIDENTES.

El señor WALKER (Prosecretario).— Han llegado a la Mesa diversas peticiones de oficio.

El señor REYES (Presidente).— De conformidad con el Reglamento, se enviarán los oficios solicitados.

—Los oficios cuyo envío se anuncian son del tenor siguiente:

Del señor Aguirre Doolan:

INCLUSION EN LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS RELATIVOS A LA MUNICIPALIDAD DE CHILLAN (ÑUBLE).

“Al señor Ministro del Interior, a fin de que se sirva hacer incluir en la Actual Convocatoria, el Proyecto de Ley que crea la Villa de Montaña “Las Trancas” de Chillán y autoriza a la Municipalidad de Chillán para transferir parte del Predio denominado “Termas Minerales de Chillán”. El Proyecto se encuentra en 2º trámite en el Senado, con Boletín N° 21.752.

SUBVENCION PARA LA FEDERACION PROVINCIAL MUTUALISTA DE ÑUBLE.

“Al señor Ministro de Hacienda, con el objeto de que se sirva consultar en el Item correspondiente del presupuesto de 1966 la Subvención de que disfruta la Federación Provincial Mutualista de Ñuble, aumentándola a E° 2.500.—”.

SUBVENCION PARA CLUB DE DEPORTES ÑUBLENSE, DE CHILLAN (ÑUBLE).

“Al señor Ministro de Hacienda, a fin de que se sirva considerar una subvención en favor del Club de Deportes Ñublense de Chillán, equivalente a E° 20.000.— para atender a los compromisos de sueldos de sus jugadores, ya que los ingresos ordinarios no son capaces de cubrir los enormes gastos que significa el fomento del deporte en Chillán.

“En el mismo sentido oficiar al Ministro de Defensa, para que la Dirección de Deportes consulte un aporte extraordinario para el Club indicado, con cargo a los

E° 10.000.000, que se lograron en la Ley 16.250 para el Deporte Popular, gracias a una iniciativa de que fui autor”.

PROBLEMAS DE LA POSTA DE EL CARMEN (ÑUBLE).

“Al señor Ministro de Salud Pública, a fin de que a la brevedad posible se resuelva el problema asistencial en la Posta de Salud de la Comuna de El Carmen, provincia de Ñuble, que hasta el momento se encuentra sin médico, por traslado del titular al Hospital de Huépil en la misma provincia. Igualmente para que se envíe un vehículo para el traslado de médico, dentista, practicante, etc., que también fue enviado a Huépil. No es posible que para solucionar el problema de una localidad se perjudique a otra, dejándola sin atención profesional diaria”.

NECESIDADES DE SALAS DE CLASES EN ESCUELA N° 31 DE CHILLAN (ÑUBLE).

“Al señor Ministro de Educación, a objeto de que se sirva considerar en el Presupuesto del próximo año 1966, los fondos necesarios para la construcción de un Tercer Pabellón de Salas de clases en la Escuela N° 31 de Chillán, ubicada en la Población Rosita O'Higgins de Chillán, y cuya demanda de matrículas aumentará en un tercio de la actual para el próximo período escolar”.

LOCAL PARA ESCUELA N° 29 DE CHILLAN (ÑUBLE).

“Al Ministro de Educación solicitándole la construcción de un local para la Escuela N° 29, del departamento de Chillán ubicado en Minas del Prado, de la comuna de Coihueco.

**CAMPO DE DEPORTES PARA HUALQUI
(CONCEPCION).**

“Al Ministerio de Defensa Nacional y por su intermedio a la Dirección de Deportes del Estado, para que se destinen los fondos necesarios para la habilitación de un Campo de Deportes en la localidad de Hualqui, de la provincia de Concepción, en terrenos que para tal objeto puede donar la I. Municipalidad de la Comuna”.

AGUA POTABLE PARA QUIRIHUE (ÑUBLE).

“Al Ministerio de Obras Públicas a objeto de que por intermedio de la Dirección de Obras Sanitarias, se preocupen a la brevedad posible del grave problema que aqueja a la ciudad de Quirihue del Departamento de Itata, cuyo servicio de Agua Potable ha disminuido notablemente con la cercanía del verano y la poca agilidad que se ha demostrado con el mejoramiento de los servicios de captación y aducción que se encontraban proyectados desde hace mucho tiempo. La solución propuesta es el aprovechamiento de las aguas del río Calquín”.

**PAGO DE EXPROPIACIONES EN YUMBEL
(CONCEPCION).**

“Al Ministerio de Obras Públicas a objeto de que se ordene la cancelación de las expropiaciones decretadas para la construcción del camino *Yumbel Estación-Puente Perales* del Departamento de Yumbel, para conectar con el camino a Laja.

“Sólo ha sido cancelada la expropiación de una Hacienda de gran extensión, dejando sin el pago a numerosos pequeños propietarios”.

AGUA POTABLE PARA COIHUECO (ÑUBLE).

“Al señor Ministro de Obras Públicas solicitándole la habilitación de los Pozos

de captación de agua potable a la localidad”.

**SUBVENCION PARA EL CLUB AEREO DE
CONCEPCION**

Al señor Ministro de Hacienda, a fin de que se sirva considerar para el presente año, una subvención extraordinaria, con cargo a los Fondos Generales de la Nación, para el Club Aéreo de Concepción con el objeto de que pueda continuar atendiendo normalmente a las localidades denominadas Isla Santa María e Isla Mocha, como asimismo a diferentes lugares de la provincia de Arauco, que son abastecidos a través del aire desde Concepción, por la falta oportuna de comunicaciones terrestres o marítimas. El Club Aéreo de Concepción desarrolla una intensa labor asistencial trasladando enfermos de un punto a otro del país.”

**NECESIDADES DE LA POSTA DE PRIMEROS
AUXILIOS DE COIHUECO (ÑUBLE)**

“Al señor Ministro de Salud Pública solicitándole la ampliación y reparación de la Posta de Primeros Auxilios ubicada en la localidad de Bustamante de la misma Comuna de Coihueco, y construcción de una casa-habitación para el Practicante de la misma. Esta Posta atiende además a la población de Niblinto y Calabozo.”

De la señora Campusano:

**EXPROPIACION DE TERRENOS DEL ESTADIO
DE TIERRA AMARILLA (ATACAMA)**

“Al señor Ministro del Interior, pidiéndole considerar favorablemente la petición formulada por la I. Municipalidad de Tierra Amarilla, y reiterada en diversas ocasiones, en el sentido de que el Ejecutivo incluya en la convocatoria extraordinaria el proyecto de ley contenido en el Boletín

Nº 2172, de la Cámara de Diputados, sobre expropiaciones de los terrenos que ocupa el Estadio de Tierra Amarilla. Esta iniciativa, de ser despachada, permitiría resolver el problema de la construcción del Estadio en esa localidad, que constituye una importante y muy sentida aspiración de todos sus habitantes, y cuya materialización se viene dilatando desde hace bastante tiempo”.

EMPRESTITOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE OVALLE (COQUIMBO)

“Al señor Ministro del Interior, pidiéndole considerar favorablemente la petición de la Municipalidad de Ovalle, en el sentido de que el Ejecutivo incluya en la Convocatoria a Sesiones Extraordinarias del Congreso un proyecto de ley que contemple la autorización a esa Corporación Municipal para contratar un empréstito de Eº 2.000.000, con el fin de poder materializar diversas iniciativas de bien comunal que requieren de un financiamiento extraordinario”.

PAVIMENTACION EN LA GRANJA (SANTIAGO)

“A los señores Ministros del Interior, de Hacienda y de Obras Públicas, pidiéndoles considerar favorablemente las peticiones contenidas en el oficio Nº 328 de la I. Municipalidad de La Granja en orden a que se financie el Plan Mínimo de Pavimentación de esa populosa comuna, que ha elaborado la Corporación Edilicia. Considerando el gran crecimiento de la población de ese sector, que se ha elevado desde 20.000 habitantes a alrededor de 160.000, se hace justificable el esfuerzo de esa Municipalidad por conseguir condiciones mínimas de pavimentación para las principales arterias, en especial las que dan acceso a las numerosas y populares poblaciones de la comuna.”

ITINERARIO DE FERROCARRILES A MONTE PATRIA (COQUIMBO)

“Al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, pidiéndole considerar con urgencia la petición formulada por la Municipalidad de Monte Patria en el sentido de que se solicite a la Dirección General de Ferrocarriles del Estado el cambio del itinerario del tren equipajero, de manera que parta desde La Calera los días lunes, miércoles y viernes a las 20 horas, y el restablecimiento del automotor de La Serena a La Calera y viceversa, estudiándose un sistema de trasbordo adecuado. El Municipio fundamenta esta petición en el hecho de que la locomoción colectiva por carreteras es muy deficiente en la región y de que los habitantes, agricultores, comerciantes o empleados, deben viajar a Ovalle a cumplir sus compromisos en bancos u oficinas que atienden en la mañana, no pudiendo efectuarlo con los actuales horarios”.

TRANSPORTES ENTRE ILLAPEL Y CULLUNTAGUA (COQUIMBO)

“Al señor Ministro de Economía, pidiéndole considerar la petición de los vecinos de Culluntagua, en Tunga Sur, provincia de Coquimbo, en el sentido de que se establezca algún medio de transporte para pasajeros y mercaderías entre Illapel y esa localidad, que se encuentra en un aislamiento prácticamente total. Los vecinos solicitan un servicio mínimo de transporte una vez por semana, como manera de poder solucionar una serie de problemas derivados de su actual situación”.

SUPLEMENTO AL FONDO DE REVALORIZACION DE PENSIONES

“Al señor Ministro de Hacienda pidiéndole considerar favorablemente la petición formulada por numerosas instituciones que agrupan a jubilados y pensionados

en el sentido de que se aumente de Eº 30 millones a 80 millones la partida que el Gobierno ha propuesto en el Proyecto de ley de Presupuesto para suplementar el Fondo Revalorizador de Pensiones para el año 1966. Esta petición se justifica ampliamente si se considera la situación extremadamente difícil en que se desenvuelve la vida de la gran mayoría de los jubilados y pensionados del país”.

NECESIDADES DEL LICEO NOCTURNO DE VALLENAR (ATACAMA)

“Al señor Ministro de Educación pidiéndole considerar el reiterado deseo de la dirección, cuerpo docente, alumnos y padres y apoderados del Liceo Nocturno de Vallenar, en el sentido de que se dé solución a los problemas de ese establecimiento educacional, por medio de su declaración como Liceo Nocturno Fiscal. Ese plantel ha funcionado como Liceo Nocturno gratuito, sin contar con asistencia o subvención, por lo cual ha debido enfrentar problemas en lo relativo al financiamiento del cuerpo docente, que es ad-honorem, y de los diversos gastos que implica el mantenimiento de un liceo en el cual en 1966 comenzará ya a funcionar el cuarto año de humanidades. Por todas estas razones, la dirección, el personal, los padres y apoderados y alumnos han solicitado se haga realidad sin postergación la promesa de otorgar el carácter señalado a este Liceo en el comienzo del año 1966. Estiman que sólo con esta medida podría seguir subsistiendo el Liceo Nocturno Horacio Canales Guzmán”.

ESCUELA PRIMARIA EN CULLUNTAGUA (COQUIMBO)

“Al señor Ministro de Educación, pidiéndole considerar la petición de los vecinos de la localidad de Cullantagua, en Tunga Sur, provincia de Coquimbo, en el sentido de que se instale una escuela prima-

ria para ese sector, para lo cual ellos mismos se han encargado de efectuar reparaciones en los caminos hasta la mina de Culluntagua, con el propósito de que los niños puedan acudir a las clases sin mayores dificultades”.

DEFENSAS EN RIO MAIPO EN LO GALLARDO (SANTIAGO)

“Al señor Ministro de Obras Públicas, pidiéndole considerar las reiteradas peticiones de la Junta de Vecinos de Lo Gallardo, San Antonio, en el sentido de que se refuercen las antiguas defensas del cauce del Maipo y se construya una nueva entre los paraderos 19 y 20, a fin de proteger a la población Lo Gallardo de las consecuencias de la crecida de ese río.”

ALCANTARILLADO EN POBLACION MIRAMAR DE ANTOFAGASTA

“Al señor Ministro de Obras Públicas, pidiéndole considerar las peticiones de diversos vecinos de la población Miramar de la ciudad de Antofagasta en el sentido de que es urgente dotar de alcantarillado a ese sector; ya que la falta de ese elemental servicio se traduce en condiciones de insalubridad y de permanente molestia para los pobladores y en peligro para la salud de los niños en especial”.

POBLACION CORVI Y PLANTA RESACADORA EN CHAÑARAL (ATACAMA)

“Al señor Ministro de Obras Públicas pidiéndole considerar las peticiones del Centro para el Progreso de Chañaral, en el sentido de que se disponga la construcción por la Corporación de la Vivienda de nuevas casas de tipo medio para esa ciudad y, en primer lugar, se concrete la promesa de construcción de 35 viviendas y una posterior de 180, parte de las cuales es necesaria para el personal docente y administrativo en servicio en la zona.

Asimismo se solicita considerar la petición de la mencionada institución local en el sentido de apresurar la terminación y puesta en funcionamiento de la Planta Resacadora, que permitirá, por medio de la desalinización, el habilitar el abastecimiento de agua para el Departamento de Chañaral”.

**AGUA POTABLE PARA TIERRAS BLANCAS
(COQUIMBO)**

“Al señor Ministro de Obras Públicas, pidiéndole considerar favorablemente los anhelos de la Junta de Vecinos de Tierras Blancas en el sentido de incluir en el proyecto de ley de Presupuesto una indicación para destinar la suma de E^o 600.000 con el objeto de dotar de agua potable a la localidad de Tierras Blancas, en la provincia de Coquimbo, obra a la que toda la población atribuye la mayor importancia, y que constituye una sentida aspiración desde hace varios años a esta parte”.

SITIOS PARA POBLADORES DE VILLA ESTACION CARAHUE (CAUTIN)

“Al señor Ministro de Obras Públicas, pidiéndole considerar la situación de 38 familias que viven en terrenos de Villa Estación Carahue y que tienen pendientes solicitudes presentadas a través de un Comité de Aspirantes a sitios, en junio de 1962. Estas familias habían sido afectadas por los sismos de 1960 y posteriormente por inundaciones de invierno. Se ha establecido que los terrenos donde están ubicadas las familias pertenecen a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, de manera que tal circunstancia tendría que ser considerada al estudiar la solución que requieren estas modestas familias”.

EXPROPIACION DE TERRENOS EN LA COMPAÑIA ALTA ANTIGUA (COQUIMBO)

“Al señor Ministro de Obras Públicas pidiéndole considerar la situación de las

familias que desde hace largos años ocupan terrenos pertenecientes al Arzobispado de La Serena y al Control Pisquero, en el sector de La Compañía Alta Antigua. Se trata de un grupo numeroso de familias, con muchos niños, que ha venido solicitando se expropien esos terrenos a fin de que la Corporación de la Vivienda construya viviendas o los ayude para un plan de autoconstrucción”.

TITULOS DE DOMINIO A DETERMINADOS HABITANTES DE CHAÑARAL (ATACAMA)

“Al señor Ministro de Tierras y Colonización, pidiéndole considerar la petición del Centro para el Progreso de Chañaral en el sentido de que se apresure la materialización de la entrega de títulos de dominio a los habitantes de ese Departamento que los han requerido o que necesiten regularizar su situación, por estar viviendo en terrenos fiscales”.

NECESIDADES MEDICAS DE CHAÑARAL (ATACAMA)

“Al señor Ministro de Salud Pública pidiéndole considerar la petición del Centro para el Progreso de Chañaral en el sentido de que se amplíe el Hospital de Chañaral y se lo establezca en calidad de Hospital Regional. A este respecto, el mencionado Centro hace valer el aumento de la población que, de acuerdo a sus informaciones, se ha triplicado en los últimos cinco años en el Departamento.

“Se solicitó, además, la consideración de la petición del mismo Centro de que se dote con una nueva ambulancia para el Servicio Médico Asistencial del Departamento, ya que de acuerdo a sus informaciones, la anterior habría sido rematada en E^o 11.000 y el dinero presupuestado para la adquisición de otra Ambulancia se encontraría depositado, sin que se materializara la compra”.

Del señor Contreras Labarca:

PATIO TECHADO PARA ESCUELA CONSOLIDADA DE EXPERIMENTACION DE PUERTO NATALES.

“Al señor Ministro de Educación y por su intermedio a la Comisión Técnica del Plan de Construcciones de Edificios Escolares, transmitiéndole lo manifestado por la Directora de la Escuela Consolidada de Experimentación de Puerto Natales en el sentido de que, considerando las condiciones climáticas y educacionales de esa localidad, es necesario techar el patio de esa Escuela para permitir su mejor aprovechamiento, y solicitándole se sirva acoger favorablemente esta petición y arbitrar las medidas necesarias para que sea resuelta conforme a lo expresado”.

Del señor Contreras Tapia:

ENCASILLAMIENTO DEL PERSONAL DE LA EMPRESA PORTUARIA DE CHILE.

“Al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción acerca de lo siguiente:

“El artículo 34 de la ley N° 15.702, de 22 de septiembre de 1964, dispuso que el Director de la Empresa Portuaria de Chile propondría al Presidente de la República, dentro de sesenta días contados desde la promulgación de esa ley, las plantas permanentes del personal de empleados y obreros de ese organismo, necesarias para su racional funcionamiento, como asimismo los encasillamientos y escalafones respectivos, los que serían modificados por decreto supremo una vez al año.

“Ante el incumplimiento por parte de la Dirección de la Empresa de esta disposición, fue necesario que en el artículo 7° de la ley N° 16.250, de 21 de abril de 1965, se estableciera un nuevo plazo de sesenta

días para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 34 y 35 de la ley N° 15.702, citada más arriba.

“Hasta la fecha, la Empresa Portuaria de Chile no ha dado cumplimiento a estas claras disposiciones legales. Recién ha iniciado los estudios para confeccionar las Plantas y ha realizado numerosos movimientos de personal sin considerar para nada las disposiciones del D.F.L. 338, de 1960, aplicables en la especie. Ante esta situación la Asociación Nacional de Empleados Portuarios de Chile ha hecho una presentación a la Contraloría General de la República solicitando el cumplimiento del Estatuto Administrativo y la corrección de los errores y abusos cometidos. Esta presentación, hecha el día 24 de septiembre, fue enviada en informe por Contraloría a la Empresa Portuaria, sin que hasta la fecha ésta se haya pronunciado sobre el particular.

“Se solicita, en consecuencia, del señor Ministro la adopción de las medidas pertinentes a fin de que la Empresa Portuaria encasille a su personal, con sujeción estricta a las normas establecidas en el Estatuto Administrativo, como lo dispone la ley, y que informe a la brevedad a Contraloría acerca de la presentación de la Asociación de Empleados a fin de que el organismo contralor pueda pronunciarse sobre ella”.

SUBVENCION PARA CENTRO PARA EL PROGRESO DE TALTAL (ANTOFAGASTA)

“Al señor Ministro de Hacienda a fin de poner en su conocimiento la petición formulada por el Centro para el Progreso de Taltal en el sentido de que se incluya en el ítem correspondiente del Presupuesto General de la Nación para el próximo año una subvención por la suma de E° 15.000 destinada a ese organismo.

“El Centro para el Progreso mencionado desarrolla una importante labor y tiene el propósito de adquirir diversos ele-

mentos de trabajo que hagan más fructífera su actividad”.

**SUBVENCION PAR CRUZ ROJA DE TALTAL
(ANTOFAGASTA)**

“Al señor Ministro de Hacienda a fin de que se sirva estudiar la posibilidad de incluir en el ítem correspondiente del Presupuesto General de la Nación para el próximo año una subvención por la suma de E° 5.000 destinada a la Asociación Cruz Roja de Taltal.

“Esta institución realiza una importante labor en beneficio de los niños pre-escolares y de los ancianos de esa localidad”.

**CAMINO DE HUARA A JAIÑA Y CHIAPA
(TARAPACA)**

“Al señor Ministro de Obras Públicas a fin de plantearle la urgente necesidad de que se destinen fondos para la terminación del camino de Huara a Jaiña y Chiapa, departamento de Iquique y Pisagua, provincia de Tarapacá.

“Hasta el momento, se han construido, con el esfuerzo de los vecinos, varios kilómetros de huella que ya prestan valiosos servicios, especialmente, a los pequeños agricultores de la región.

“A juicio del Comité Pro Adelanto y Construcción del camino de Huara a Jaiña y Chiapa bastaría una pequeña ayuda del Ministerio de Obras Públicas para dar término a esta obra que vendría a contribuir decisivamente al progreso y bienestar de los habitantes de localidades como Chiapa, Jaiña, Illalla, Chuzmiza, Chile-Chile, Huacalliri, Mistiza, Pailca, Cala-Cala y Arikulda que ofrecen apreciables perspectivas para la agricultura.”

**INSPECTOR DEL TRABAJO PARA FABRICA
DE PERNOS Y TORNILLOS.**

“Al señor Ministro del Trabajo y Previsión Social a fin de que se sirva dispo-

ner la designación de un Inspector del Trabajo para que intervenga en la solución de los problemas suscitados en la Fábrica de Pernos y Tornillos American Screw (Chile) S. A.

“Ese Sindicato Industrial acordó en asamblea general celebrada el 31 de agosto pasado, solicitar de la Gerencia el despido de una operaria en virtud de no haber respetado la disciplina interna de esa institución, de mantener una actitud grosera respecto de sus compañeros de trabajo y por haber cometido faltas graves a la moral.

“Esta petición dio como resultado la tentativa de despedir a dos directores del sindicato que no se llevó a efecto gracias a los esfuerzos de los obreros.

“La directiva del Sindicato entregó a la Gerencia un memorándum con el objeto de que fuera remitido a la Inspección del Trabajo respectiva pero hasta el momento no ha podido obtener información en este organismo acerca de ese documento, en tanto que los problemas a que él se refiere continúan produciéndose.

“En virtud de estos antecedentes, se solicita de esa Secretaría de Estado tenga a bien disponer las medidas necesarias para que se realice a la brevedad posible una reunión del Inspector del Trabajo y la directiva sindical, con el objeto de resolver la situación expuesta”.

**ENCASILLAMIENTO DEL PERSONAL DE LA
EMPRESA PORTUARIA DE CHILE.**

“Al señor Contralor General de la República a fin de que se resuelva que la Empresa Portuaria de Chile debe dar cumplimiento a las normas sobre formación de sus Plantas permanentes de obreros y empleados, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley N° 15.702, de 22 de septiembre de 1964”.

Del señor Corbalán:

CONSTRUCCION DE LICEO DE HOMBRES EN RANCAGUA (O'HIGGINS).

“Al señor Ministro de Educación, pi-diéndole se dé pronta aprobación al plan de construcción del Liceo de Hombres de Rancagua.

“Cada día se hace más crítico el problema de la educación secundaria para hombres en la ciudad de Rancagua, cuyo rápido crecimiento ha hecho aumentar la matrícula a cifras desproporcionadas a la capacidad del establecimiento”.

AMPLIACION Y REPARACION DEL LOCAL DE LA ESCUELA Nº 37, DE RANCAGUA (O'HIGGINS).

“Al señor Ministro de Educación, para que se arbitren las medidas tendientes a reparar y ampliar el local de la Escuela Nº 37, ubicada en la Población “Granja El Estadio”, de Rancagua.

“Este establecimiento debe atender las necesidades de enseñanza primaria de una población numerosa, siendo totalmente inadecuada por el pésimo estado de su edificio lo que constituye, en invierno especialmente, un serio inconveniente para alumnos y profesores”.

OBRAS PUBLICAS EN POBLACION GRANJA EL ESTADIO, DE RANCAGUA (O'HIGGINS).

“Al señor Ministro de Obras Públicas, pidiéndole arbitrar las medidas necesarias para que se ejecuten las siguientes obras en la Población “Granja El Estadio”, de Rancagua:

“1.—Pavimentar calles, especialmente, Manuel Rodríguez, Lord Cochrane y Padre Hurtado, para lo cual se cuenta con los fondos.

“2.—Hacer la instalación de alcantari-llado.

“3.—Pavimentar veredas”.

Del señor Corvalán:

NECESIDADES DEL CUERPO DE BOMBEROS DE SAN CARLOS (ÑUBLE).

“Al Ministro del Interior exponiéndole el problema planteado a este parlamentario por el Cuerpo de Bomberos de San Carlos en el sentido de que le es urgente contar con un Carro Bomba o una Bomba Portátil y sus implementos para la debida atención de la comunidad”.

SUBVENCION PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE SAN CARLOS (ÑUBLE)

“Al señor Ministro de Hacienda exponiéndole el problema planteado por el Cuerpo de Bomberos de San Carlos a este parlamentario, en el sentido de que en el Presupuesto del próximo año se contem-ple una subvención fiscal de Eº 10.000 ya que con la que cuenta actualmente no le permite entregar una labor satisfactoria a la comunidad”.

LOCAL PARA LICEO DE HOMBRES DE CAÑETE (ARAUCO).

“Al señor Ministro de Educación exponiéndole el serio problema planteado a este parlamentario por el “Centro de Padres y Apoderados del Liceo Fiscal de Hom-bres de Cañete en el sentido de que es urgente la construcción del edificio del nuevo Liceo por el crecido número de alum-nos con que cuenta y las deplorables con-diciones en que actualmente se desarrollan las clases.

“Que existe una ley que concedió el ter-reno actualmente ocupado por el Hospi-tal San Esteban de Cañete para la cons-trucción del nuevo Liceo Fiscal; pero, de-bido al retraso en la terminación del nue-vo Hospital no se pueden iniciar los tra-bajos del Liceo.

“Que sería conveniente que el Ministe-rio designara un Inspector para que en el

terreno mismo conozca las condiciones en que se desarrollan las clases”.

**CUARTEL PARA BOMBEROS DE SAN CARLOS
(ÑUBLE).**

“Al Ministro de Obras Públicas exponiéndole el problema planteado por el Cuerpo de Bomberos de San Carlos a este parlamentario y que requiere su atención.

“Según nota recientemente recibida urge la terminación del Cuartel de Bomberos de San Carlos cuyo valor asciende a E° 400.000 y que el Director General de Arquitectura habría prometido consultar”.

**CANAL DE REGADÍO PARA EL VALLE DE
ALICO (ÑUBLE).**

“Al Ministro de Agricultura para que tenga a bien recabar del Ejecutivo un proyecto de ley, solicitado a este parlamentario por el Comité Pro Centenario de San Fabián de Alico, en el sentido de que se construya un canal de regadío para las 4000 hectáreas del Valle de Alico.

“La construcción de dicho canal permitiría que los agricultores y el pueblo en general obtuvieran algún beneficio del futuro Tranque La Punilla”.

**INCUMPLIMIENTO DE LEYES SOCIALES POR
EMPRESAS MADERERAS DE TOME
(CONCEPCION).**

“Al señor Ministro del Trabajo exponiéndole la reclamación expuesta a este parlamentario por los miembros del Sindicato Industrial Empresa Forestal Alonso en el sentido de que no se habría cumplido con la Ley de Reajuste de este año; asimismo, manifiestan que se desconoce por parte de la Empresa la constitución del Sindicato y que no se les ha resuelto el pliego de peticiones presentado con fecha 27 de julio pasado.

“La Empresa Forestal Alonso pertenece a la localidad de Menque, departamento de Tomé”.

**NECESIDADES MEDICO-ASISTENCIALES DEL
SINDICATO INDUSTRIAL DE OBREROS DE LA
CARBONIFERA LOTA-SCHWAGER S. A.
(CONCEPCION).**

“Al señor Ministro de Salud Pública exponiéndole la petición formulada a este parlamentario por la Directiva del Sindicato Industrial de Obreros de la Carbonífera Lota-Schwager S. A. Establecimiento Lota, en el sentido de que se aumente la dotación de médicos, ya que el personal actualmente en funciones es insuficiente para atender las necesidades de la localidad. Asimismo solicitan el pago oportuno de los subsidios por enfermedad, los que no se cancelan porque no se envían las remesas de dinero”.

**LOCAL PARA LICEO DE HOMBRES DE
CAÑETE (ARAUCO).**

“Al señor Ministro de Salud Pública exponiéndole el serio problema planteado a este parlamentario por el “Centro de Padres y Apoderados del Liceo Fiscal de Hombres de Cañete” en el sentido de que se dé término a la construcción del nuevo Hospital, para que así se cumpla con la Ley que cedió el terreno del actual Hospital San Esteban de Cañete para el Liceo Fiscal.

“La demora en la construcción del nuevo Hospital está creando serias dificultades a la ya grave situación educacional de Cañete por cuanto no se pueden iniciar los trabajos de edificación del Liceo Fiscal”.

Del señor Durán:

ASIGNACION DE ZONA PARA LOCALIDADES DE MALLECO Y CAUTIN.

“Al señor Ministro de Hacienda solicitándole se sirva acoger las peticiones que le formulan las Instituciones que se mencionan respecto a otorgamiento de *asignación de zona*, a las Provincias que se indican:

a) Asociación de Pequeños y Medianos Agricultores de Malleco, solicitan les sea concedido un 30% a los funcionarios de la Provincia;

b) Asociación Empleados Públicos, Fiscales, Semifiscales de Nueva Toltén reclama Comuna de Cunco 50%;

c) Asociación Empleados Públicos, Fiscales, Semifiscales de Nueva Toltén reclaman un 80% para paliar efectos sismo 1960 y la pérdida de sus bienes;

d) Asociación de EE. Públicos y Particulares de Villarrica, se determine una Asignación de Zona para esta localidad.

SUBVENCIONES DEL PRESUPUESTO DE 1966.

“Al señor Ministro de Hacienda solicitándole se sirva incluir en el Presupuesto de la Nación correspondiente al ejercicio 1966, las Subvenciones que se detallan a las Instituciones que se mencionan:

	<i>Escudos</i>
“Cruz Roja de Temuco	5.000.—
“Cruz Roja de Villarrica	1.000.—
“Cruz Roja de Pillanlelbún	1.000.—
“Cruz Roja de Loncoche	2.000.—
“Gota de Leche Temuco	3.000.—
“Liga Protec. Infancia Quitratúe	1.000.—
“Centro Padres Liceo Hombrés Angol	1.000.—
“Hogar de Cristo Los Angles..	1.000.—
“Cuerpo Bomberos Traiquén	3.000.—”

SUBVENCION PARA HUALPIN (CAUTIN)

“Al señor Ministro de Hacienda solicitándole se sirva incluir en el Presupuesto de la Nación —correspondiente al ejercicio 1966— las cantidades que se indican para solucionar los graves problemas que mantiene la localidad de Hualpín, distrito de Toltén, Provincia de Cautín, con motivo de los sismos del año 1960:

“Subvención a la Municipalidad de Toltén para efectuar las siguientes obras en hualpín:

	<i>Escudos</i>
Construcción Matadero	5.000.—
Construcción Plaza	5.000.—
Construcción Cementerio	5.000.—
Construcción Estadio	10.000.—”

SUBVENCION PARA CENTRO UNIVERSITARIO DE TEMUCO (CAUTIN).

Al señor Ministro de Hacienda solicitándole se sirva incluir en el Presupuesto General de la Nación, correspondiente al ejercicio 1966, la suma de trescientos sesenta mil escudos para la expansión de las actividades del *Centro Universitario* de Temuco —que atiende especialmente a las Provincias de Bío-Bío, Malleco y Cautín— durante el próximo año, según detalle de actividades que se resumen en hoja adjunta acordada por la Rectoría de la Universidad de Chile y organismos técnicos correspondientes que tutelan las iniciativas de este Centro Universitario que iniciara sus actividades en abril de 1960.

SUBVENCIONES PARA MUNICIPALIDADES DE LONQUIMAY, QUILACO, PUCON, CUNCO Y TRAIQUEN. (BIO-BIO, MALLECO Y CAUTIN).

“Al señor Ministro de Hacienda solicitándole se sirva considerar en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al ejercicio 1966 las sumas que se

indican para satisfacer sentidas necesidades de las poblaciones de las Comunas que se mencionan:

	<i>Escudos</i>
“Municipalidad de Lonquimay. Para pavimentación de la Plaza y soleras localidad	5.000.—
“Municipalidad de Quilaco. Para colocación de un teléfono público en Retén Carabineros	2.700.—
“Municipalidad de Pucón. Aporte a Dirección de Pavimentación Urbana para pavimentación calzadas y aceras del Balneario	20.000.—
“Municipalidad de Cunco. Ampliación pavimentación y ejecución alcantarillado	20.000.—
“Municipalidad de Traiguén. Para obras sanitarias (ampliación planta filtros y estanque almacenador, alcantarillado y mejoramiento Agua Potable)	250.000.—”

SUBVENCIONES EN EL PRESUPUESTO DE 1966.

“Al señor Ministro de Hacienda solicitándole se sirva incluir en el Presupuesto General de la República correspondiente al ejercicio presupuestario 1966 las Subvenciones que se mencionan para las Instituciones que se detallan:

	<i>Escudos</i>
“a) Junta Beneficencia Escolar Angol	30.000.—
<p>(Nueva) (para alhajamiento Centro Educativo y Recuperación Infantil y Colonias Escolares de Veraneo).</p>	
“b) Escuela Músicos Municipal Carahue	10.000.—

(Nueva) (Institución que, gratuitamente, otorga enseñanza musical a juventud que se reparte a través del país prestando servicios, como músicos, en los Regimientos del territorio).

“c) Brigada Girls Guides Escuela 80 Melipeuco (Llaima)	5.000.—
--	---------

(Nueva) (Para adquisición uniforme e instrumental de este fronterizo Cuerpo scoutivo, Provincia de Cautín).

“d) Ligas Estudiantes:	
Carahue E ^o	500.—
Temuco	1.000.—
Vilcún	500.—
(Nueva) Villarrica	500.— 2.500.—

“e) Centro Padres Escuelas Sismo 1960 Cautín:	
N ^o 42 Hualpín	500.—
Queule	500.— 1.000.—

Del señor Enríquez:

SUBVENCION PARA CLUB AEREO CIVIL DE CONCEPCION.

“Al señor Ministro del Interior pidiéndole su interés para que se otorgue una subvención extraordinaria de E^o 20.000, de los Fondos Generales de la Nación para que el Club Aéreo Civil de Concepción pueda continuar con su atención a las Islas Mocha y Santa María, como a los pueblos de la provincia de Arauco, tan aislados del resto del país”.

ELEMENTOS PARA CUERPO DE BOMBEROS DE SAN CARLOS (ÑUBLE).

“Al señor Ministro del Interior solicitándole eu aumento de la subvención del

que se están importando a través de Corfo o una bomba portátil y manguera, para el Cuerpo de Bomberos de San Carlos”.

ELECTRIFICACION DE COIHUECO A NIBLINTO Y BUSTAMANTE. AGUA POTABLE PARA POBLACION DE CHILLAN (ÑUBLE).

“Al señor Ministro del Interior podiéndole:

“a) Su interés por impulsar la obra de Electrificación de Coihueco a Niblinto y Bustamante y que se empiecen a emplear los fondos destinados a este objeto junto con destinación de nuevos aportes para su total terminación.

“b) Que se inicien cuanto antes los trabajos de agua potable, alcantarillado y grifos prometidos a la Población Huambalí de Chillán”.

SUBVENCION PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE SAN CARLOS (ÑUBLE).

“Al señor Ministro de Hacienda solici-tándole el aumento de la Subvención del Cuerpo de Bomberos de San Carlos a la suma de E° 10.000.— ya que la Subvención Fiscal de E° 1.000.—acordada para el presente año ha sido insuficiente para saldar los gastos habidos, tales como deudas de arrastre al comercio por habilitación del cuartel, secretarías, deuda a extinguidores por compra mínima de material, etc.”.

CUARTEL PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE SAN CARLOS (ÑUBLE).

“Al señor Ministro de Obras Públicas pidiéndole su interés en favor de la terminación del Cuartel del Cuerpo de Bomberos de San Carlos. El 14 octubre ppdo., visitó la construcción el señor Arquitecto del Departamento de Proyectos de la Dirección de Arquitectura, don Mario Larraechea, tomando debida nota de lo ya

construido. El valor de la terminación total asciende a E° 400.000.— suma que el señor Director Gral. de Arquitectura prometió consultar”.

CONSTRUCCION DE CAMINOS EN LOCALIDADES DE ÑUBLE Y CONSTRUCCION DE UNA ESTAFETA DE CORREOS EN MINAS DEL PRADO (ÑUBLE).

“Al señor Ministro de Obras Públicas
a) Destinación de fondos para terminación del camino Sauzal-Cerro Negro de la Provincia de Ñuble.

b) Destinación de fondos en favor del camino Bustamante-Minas del Prado, ya que los E° 20.000.— otorgados para este objeto no han sido suficientes.

c) Destinación de fondos para el camino Bustamante-Las Escaleras, pedido por don Hernán González y cuyo estudio está listo hace años.

d) Construcción de una estafeta de Correos en Minas del Prado, estudio ya aceptado por el servicio correspondiente”.

NECESIDADES MEDICO - ASISTENCIALES DE DE DIVERSAS LOCALIDADES DE ÑUBLE.

“Al señor Ministro de Salud:

a) Reparación y ampliación de la Posta de Bustamante y construcción de una casa habitación para el Practicante de esa localidad.

b) Reapertura de la Posta Tres Esquinas, de Bustamante, y reparación y ampliación de la misma. Nombramiento de un Practicante y construcción de una casa habitación para el ya mencionado.

c) Creación de la Posta Minas del Prado, para lo cual existe ya el terreno donado para este Servicio y los estudios realizados por el S. N. S., que aceptó dicha creación”.

**NECESIDADES ASISTENCIALES DE LOTA
(CONCEPCION).**

“Al señor Director del Servicio Nac. de Salud:

Instalación de una Posta de Primeros Auxilios cercana a la Sociedad Agrícola y Forestal Colcura S. A. de Lota, para la atención de sus obreros y respectivas familias”.

CONSTRUCCIONES ESCOLARES EN LA LOCALIDAD DE BUSTAMANTE (ÑUBLE).

“A la Comisión Técnica del Plan Nac. de Edificios Escolares:

a) Creación de la Escuela Vaho Los Hermosilla donde hay 50 niños sin matrícula, en la localidad de Bustamante.

b) Creación o ampliación de la Escuela 41 “El Salto”, de la misma localidad ya mencionada, por haber quedado 40 niños sin matrícula”.

Del señor Fernando:

INCLUSION EN LA CONVOCATORIA DE PROYECTO RELATIVO A CENTRAL HIDROELECTRICA PARA LONQUIMAY (MALLECO).

“A S. E. el Presidente de la República, solicitándole tenga a bien incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en la actual Legislatura Extraordinaria, el proyecto de ley iniciado en moción del suscrito y hecho suyo por el Honorable Diputado señor Rossetot, que concede franquicias aduaneras a la internación de una Central Hidráulica de energía eléctrica para la localidad de Lonquimay, copia de cuyo texto se acompaña”.

Del señor Foncea:

**LOCAL PARA ESCUELA COEDUCACIONAL N°
23 DE CURICO.**

“Al señor Ministro de Educación, a objeto de señalar la urgente necesidad de construir un local para la Escuela Coeducacional N° 23, ubicada en el barrio Lautaro de la ciudad de Curicó.

“El local en que funciona actualmente dicho Establecimiento Educacional es arrendado por el Fisco, y no reúne las condiciones Pedagógicas e Higiénicas para la atención del alumnado, que en éste sector de la ciudad es muy numeroso”.

Del señor González Madariaga:

**CANCHA DE TERRIZAJE EN BALMACEDA
(AISEN).**

“Al señor Ministro de Defensa Nacional:

“*Cancha Aérea de Balmaceda.*—La cancha que se construye en Balmaceda adolecería de serios inconvenientes que llegarían a inutilizarla. Orientada de Este a Oeste queda situada a dos kilómetros de la frontera en dirección paralela al camino que conduce desde Balmaceda a Gendarmería argentina, cuyo retén está ubicado en el hito 45, en la Estación Hue-mules.

“Con vientos reinantes los aviones deben tomar la cancha desde el territorio argentino. En cualquier situación de emergencia entre los dos países, nuestros aviones no podrían utilizar esa cancha, que tendrá un altísimo valor.

“Las condiciones estratégicas aconsejarían construir este aeródromo en Ñirihua, que está a 25 kilómetros del límite, donde existe una zona de alto valor ganadero. La distancia de Ñirihua a Aisen

o Coihaique es la misma desde Balmaceda.

“Solicito se oficie al señor Ministro de Defensa Nacional dándole a conocer los antecedentes anteriores y pidiéndole se sirva dar a conocer al Senado qué razones tuvo la Fuerza Aérea para dejar de apreciar esta situación que afecta a la cancha de Balmaceda, de verse inutilizada en un caso de emergencia, ya que para utilizarla los aviones necesitarían volar sobre territorio argentino”.

Del señor Juliet:

LABORES DE CARABINEROS EN LA FRONTERA.

“Al señor Ministro del Interior, a fin de que se sirva considerar las siguientes sugerencias, en relación con la labor de los Carabineros de Chile en las zonas de nuestra frontera:

“Que para el debido resguardo de nuestras fronteras, se hace necesario la creación de una Unidad especializada en Carabineros de Chile, que cuente con el personal de oficiales y a contrata necesario;

“Que este personal debe recibir instrucción especial y elegirse entre los hombres más aptos de la Institución;

“Que en el aumento de plazas que se dará a Carabineros es posible la creación de una Unidad de Resguardo de Fronteras, por orden interna de la Dirección General;

“Que los hechos ocurridos en Laguna del Desierto hacen más evidente la necesidad de crear esta Unidad; y

“Que para el debido desempeño de la Unidad a crearse, debe ser dotada de elementos de telecomunicación, retenes, medios de transporte tanto aéreo como terrestre y marítimo, y armamento moderno y adecuado.

“Solicito del Supremo Gobierno: a) que imparta a la Dirección General de Carabineros las órdenes necesarias para

la creación de una Unidad especializada, que se denominará Resguardo de Fronteras, con dependencia directa de dicha Jefatura (Departamento de O. y S.), la que ejercerá control por intermedio de las cuatro Jefaturas de Zonas que existen en el país;

b) Destinar a dicha Unidad el personal de oficiales y a contrata necesario e idóneo para este servicio;

“c) Dotar a Carabineros de Chile, para el objeto expresado, de los elementos de telecomunicaciones, de transporte aéreo, terrestre y marítimo que se juzgue suficiente y conveniente;

“d) Ordenar la construcción de cuarteles, caminos, cancha de aterrizaje y desembarcaderos en los puntos fronterizos en que sea aconsejable; y

“e) Adquirir y destinar, con el mismo objeto, el armamento que indique la Dirección General de Carabineros, por ser único organismo técnico que conoce las verdaderas necesidades de los servicios policiales”.

OFICINA DE TELEGRAFOS Y ANEXION A RED TELEFONICA DE PELARCO Y RETEN CARABINEROS PARA CAMARICO. (TALCA).

“Al señor Ministro del Interior, a fin de que se sirva considerar, por quien corresponde, el estudio o la realización de las siguientes obras:

“1º) Creación de una Oficina de Telégrafos en Pelarco donde se carece de este servicio público desde hace buen tiempo;

“2º) Que la comunidad telefónica de Pelarco se incorpore al servicio de la red nacional que tiene instalada la Compañía de Teléfonos de Chile;

“3º) Que se considere por la Dirección General de Carabineros la construcción de un Retén de Carabineros en Camarico o bien se proceda al arrendamiento de una casa, pues la que actualmente ocupa es vieja y ha sido declarada insalubre.”

**PROBLEMAS ESCOLARES DE CUMPEO
(TALCA).**

“Al señor Ministro de Educación, a fin de que se sirva ordenar el estudio o la realización de las siguientes obras, todas en la comuna de Cumpeo:

“1º) Construcción de la Escuela N° 44, de Talca, ubicada en “El Bolsico”, para lo cual se cuenta con un terreno fiscal;

“2º) Construcción de escuelas en el fundo “Los Robles”, de don Víctor Opa-zo, y en el fundo “Los Cerrillos”, de la sucesión Moisés Kunin;

“3º) Construcción de una casa habi-tación para el Director y los profesores de la Escuela N° 41, de Talca, Cumpeo, y ampliación de las salas de clase.”

**NECESIDADES ESCOLARES DE PELARCO
TALCA.**

“Al señor Ministro de Educación, a fin de que se sirva ordenar el estudio o la realización de las siguientes obras, todas en la ciudad de Pelarco:

“1º) Creación y construcción de una Escuela Agrícola y otra Vocacional, con internados, lo que permitirá absorber al alumnado que egresa de las escuelas pri-marias;

“2º) Creación de una Escuela Prima-ria para Niñas;

“3º) Instalación de un servicio higié-nico adecuado en la Escuela N° 29.”

OBRAS PUBLICAS EN CUREPTO (TALCA).

“Al señor Ministro de Obras Públicas, a fin de que se sirva disponer el estudio o la realización de las siguientes obras:

“1º) Desde hace años se está constru-yendo el camino recto entre Talca y Cu-repto, sin que sea posible en quince años de labor dar término a esta construcción que habrá de permitir el acceso fácil de

los habitantes de Curepto a Talca, capital de la provincia;

“2º) Existe urgencia de dotar a Cu-repto de alcantarillado público, el que ha sido reclamado durante muchos años;

“3º) Se hace indispensable la renova-ción y extensión de matrices para el agua potable en Curepto y la instalación de una Planta de Filtros, a fin de evitar que el agua potable salga turbia en la captación que se hace de ella;

“4º) El Estadio Municipal espera des-de largos años la terminación de un por-tón de entrada, como también la dotación de baños públicos y equipos de riego para la cancha de fútbol.”

**OBRAS PUBLICAS EN GUALLECO (TALCA)
Y TRANQUE EN PUTU (MAULE).**

“Al señor Ministro de Obras Públicas, a fin de que se sirva ordenar el estudio o la realización de las siguientes obras:

“1º) Se disponga lo necesario para pa-vimantar las veredas y soleras en las ca-lles del pueblo de Gualleco;

“2º) En el mismo pueblo de Gualleco se ha insistido desde hace mucho tiempo acerca de la urgencia por dotarlo de agua potable y alcantarillado, sin tener hasta el momento una respuesta definitiva;

“3º) Se disponga los fondos necesarios para la terminación definitiva del camino que une a Gualleco con Curepto, especial-mente en el sector denominado “Tabun-co” con “Deuca”;

“4º) Se ha reclamado desde hace años acerca de la necesidades de construir un tranque de lluvia para regadío o bien un sistema de tranques comunitarios, lo que podrá permitir regar más de 60 hectá-reas, que contribuirían en forma cierta en favor de la producción nacional;

“5º) Se reclama asimismo la necesidad de construir un tranque en el estero Jun-quillar, de la comuna de Putú, que per-mitiría regar 1.500 hectáreas.”

NECESIDADES MEDICO-ASISTENCIALES DE PELARCO Y PUTU (TALCA Y MAULE).

“Al señor Ministro de Salud, a fin de que a su vez requiera del Servicio Nacional de Salud, el estudio o la realización de las siguientes obras:

“1º) Ampliación de la Posta de Primeros Auxilios en Pelarco u ordenar la construcción de una sala para la atención de enfermos de urgencia;

2º) La atención de médicos, matronas, dentistas y asistente social permanente, o al menos una vez por semana, en Pelarco;

“3º) La adquisición de una ambulancia para la atención permanente en la comuna de Pelarco, lo que se hace indispensable habida consideración a la amplitud de esta comuna agrícola;

“4º) Asimismo se reclama con insistencia la adquisición de otra ambulancia con el objeto de contribuir en forma eficaz a la atención de los problemas de la salud en Putú.”

AGENCIA DEL BANCO DEL ESTADO EN PELARCO (TALCA)

“Al señor Presidente del Banco del Estado de Chile, a fin de que se sirva considerar la posibilidad que la Oficina que el Banco mantiene en Curepto sea elevada a la categoría de Agencia.

“Solicitan, los vecinos de Curepto, que la aludida oficina pase a depender directamente de Talca.

“Por último, se pide dotar a la aludida oficina de un jeep para el Inspector de prenda, lo que facilitaría la labor que le corresponde frente a una extensa zona.”

RED ELECTRICA PARA PUTU Y LOCALIDADES DE CUMPEO (MAULE Y TALCA)

“A la Gerencia General de ENDESA, a fin de ordenar el estudio o la realización de las siguientes obras:

“1º) Ordenar la pronta instalación de la red eléctrica en Putú, lo que según mis informaciones estaría bastante avanzado;

“2º) Que proceda al estudio de la electrificación en las localidades de “Alto de Camarico”, “Los Robles” y “El Bolsico”, lugares todos estos en la comuna de Cumpeo.”

NECESIDAD DE COSECHADORAS EN CUREPTO (TALCA).

“Al Gerente de la Sociedad de Equipos Mecanizados Agrícolas, a fin de que se sirva considerar la posibilidad del envío de dos cosechadoras al departamento de Curepto, las que serían destinadas a servir a los pequeños propietarios agrícolas de la zona.

“Durante largo tiempo no ha sido posible obtener la satisfacción a este justificado pedido.”

Del señor Tarud:

PARALIZACION DE OBRAS DE REGADIO EN TALCA.

“Al señor Ministro de Obras Públicas, para solicitarle tenga a bien interesarse y hacer tomar las urgentes medidas que son necesarias, con el objeto de evitar la paralización de las obras de regadío en construcción en la provincia de Talca, especialmente las del canal Maule Alto y Bajo, ya que me informan los obreros del Sindicato Profesional que se está procediendo al despido de trabajadores, lo que haría aumentar la enorme cesantía que ya existe en la provincia.”

El señor CHADWICK.—¿Me permite, señor Presidente?

Antes de suspender la sesión, pido que

la Hora de Incidentes, en atención a la prórroga experimentada por el Orden del Día, sea postergada para la próxima sesión.

El señor REYES (Presidente).—Si le parece a la Sala, se procederá en la for-

ma solicitada por el señor Senador.

Acordado.

Se levanta la sesión.

—*Se levantó a las 18.51.*

Dr. René Vuskovic Bravo,
Jefe de Redacción.

ANEXOS

ACTAS APROBADAS

LEGISLATURA ORDINARIA

SESION 47ª, EN 14 DE SEPTIEMBRE DE 1965.

Ordinaria

Parte Pública

Presidencia de los señores Reyes (don Tomás) y García (don José).
Asisten los Senadores: Ahumada, Alessandri (don Fernando), Allende, Ampuero, Aylwin, Barros, Bulnes, Campusano (doña Julieta), Castro, Contreras, Corbalán, Chadwick Durán, Enríquez, Foncea, Fuentealba, Gómez, González Madariaga, Gormaz, Ibáñez, Jaramillo, Juliet, Luengo, Maurás, Musalem, Noemi, Palma, Prado, Rodríguez, Sepúlveda, Teitelboim y Von Mühlenbrock.

Concurren, además, los Ministros de Hacienda, don Sergio Molina; de Obras Públicas, don Modesto Collados; y de Agricultura, don Hugo Trivelli.

Actúan de Secretario y de Prosecretario los titulares, señores Pelagio Figueroa Toro y Federico Walker Letelier, respectivamente.

ACTAS

Las actas de las sesiones 39ª, ordinaria, 40ª, 41ª, 42ª, 43ª, 44ª y 45ª, especiales, en 1º, 2, 6, 7 y 8 del actual, quedan en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima para su aprobación.

CUENTA

Se da cuenta de los siguientes asuntos:

Mensajes

Tres de S. E. el Presidente de la República:

Con los dos primeros, solicita el acuerdo constitucional necesario para conferir los ascensos que se indican en las Fuerzas Armadas:

1.—A Capitán de Navío, el Capitán de Fragata señor Percy E. Woolvett Stockins, y

2.—A Coronel de Aviación, el Comandante de Grupo señor Jorge Raúl Massa Sassi.

—*Pasan a la Comisión de Defensa Nacional.*

Con el último, formula observaciones al proyecto de ley que faculta a los Secretarios de Congressales para integrar en la Caja de Previsión

de Empleados Particulares las imposiciones correspondientes a períodos trabajados antes del 21 de mayo de 1961.

—*Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.*

Oficios

Cuarenta y dos de la H. Cámara de Diputados:

Con el primero, comunica que ha tenido a bien aprobar, en segundo trámite constitucional, las observaciones formuladas por el Ejecutivo al proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para encasillar a determinado personal del Ministerio de Obras Públicas.

Con el segundo, comunica que ha tenido a bien rechazar, en segundo trámite constitucional, la observación formulada por el Ejecutivo al proyecto de ley que beneficia a doña Elena Costa Goycolea, y que ha insistido en la aprobación del texto primitivo; y

Con el último comunica que ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, el proyecto de ley que beneficia a doña María Elena Baltierra Velasco.

—*Se manda comunicar a S. E. el Presidente de la República.*

Con el cuarto, propone al Senado el envío al Archivo del proyecto de ley, iniciado en moción de los señores Aguirre Doolan y Letelier, pendiente en esa H. Cámara en segundo trámite constitucional, que modifica la forma de pago del impuesto a los vinos y chichas producidos en el año 1957.

—*Queda para tabla.*

Con los treinta y uno siguientes, comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a los proyectos de ley que se indican:

1.—El que autoriza a la Municipalidad de Pitrufquén para contratar empréstitos.

2.—El que aumenta el valor de las entradas al Casino de Viña del Mar, con el objeto de incrementar el Fondo de Indemnización de sus empleados y obreros.

—*Pasan a la Comisión de Gobierno.*

3.—Proyecto de acuerdo que aprueba el Tratado Americano de Soluciones Pacíficas, denominado Pacto de Bogotá, suscrito en esa ciudad el 30 de abril de 1948.

—*Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores.*

4.—El que otorga recursos al Club de Abogados de Chile para los fines que indica.

5.—El que establece normas para declarar la muerte presunta de las víctimas del naufragio del remolcador "Janequeo", y legisla sobre otras materias relacionadas con el personal afectado por este accidente.

6.—El que modifica el cuadro de valores fijado en el artículo 23 de la ley N° 14.171, para el pago de patentes municipales de los automóviles, y

7.—El que condona el impuesto a la producción de vinos que se aplica a los vitivinicultores de Maule, Ñuble, Concepción, Bío Bío y Malleco.

—*Pasan a la Comisión de Hacienda.*

8.—El que faculta a la Línea Aérea Nacional para otorgar pasajes liberados al Coro Polifónico de Magallanes.

—*Pasa a la Comisión de Economía y Comercio.*

9.—El que modifica el artículo 23 del D.F.L. N° 2, de 1959, con el objeto de declarar que no afectarán a las viviendas económicas que señala las limitaciones relativas a su precio y superficie edificada.

—*Pasa a la Comisión de Obras Públicas y a la de Hacienda, para los efectos de lo dispuesto en el inc. 2º del art. 38 del Reglamento.*

10.—El que autoriza a la Corporación de la Vivienda para expropiar diversos inmuebles en la ciudad de Iquique, para los fines que indica.

—*Pasa a la Comisión de Obras Públicas.*

11.—El que otorga beneficios a los Obreros de la Administración Local del puerto de Valparaíso que se encuentren en situación de jubilar y que hayan cesado en sus funciones el 1º de julio de 1965.

—*Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social y a la de Hacienda, para los efectos de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 38 del Reglamento.*

12.—El que concede derecho a acogerse al beneficio establecido en la ley N° 10.621 al personal de la Casa de Moneda que señala; y

13.—El que reglamenta la jornada de trabajo del personal que labora en el interior de minas de carbón.

—*Pasan a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.*

14.—El que aumenta las multas establecidas para los casos de frustración de sesiones por inasistencia de algún señor Diputado o Senador.

—*Pasa a la Comisión de Policía Interior.*

15.—Los que conceden, por gracia, diversos beneficios a las personas que se indican:

Avila Espergue, Fresia

Beaumont Portales, Mariela e hija

Berrios Moya, Lastenia y Lucila

Calderón Echeverría, Lidia Adela

Díaz Espinoza, Petronila y Juana Zaida.

Ex Empleados de la ex Emp. de Transp. Colectivos (funciones 1945-1952, 30 años o más de servicios).

Fredes Fredes, Rebeca y Marta

Garrido Pereira, María Alicia

Lillo Vicencio, Rosa Herminia

Medina Muñoz, Elena

Parra Vega, Josefina

Plate vda. de Carrillo, Zaragosa del Carmen

Ramírez de la Fuente, Alfonso

Schaulsohn Numhauser, Jacobo

Torres Jara, Julia del Carmen

Tulleres Donax, Raquel y Tulleres v. de Devia, María Luisa y

Víctimas del hundimiento de la lancha-motor del Crucero O'Higgins.

Con los seis siguientes, comunica que ha tenido a bien rechazar, en primer trámite constitucional, las observaciones formuladas por el Ejecutivo a los proyectos de ley que benefician, por gracia, a las personas

que se señalan, y que ha insistido en la aprobación de los textos primitivos:

Cotaipí Cofré, María Isabel
De la Cruz Rojas vda. de Sotomayor, Rebeca
Iturriaga Carrasco, Mercedes Rosa del Rosario
Marambio vda. de Rivera, Elena
Wormald Infante, Lucía, y
Torres Morales, Olga e Inés del Carmen.

—*Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

Con el último, comunica que ha tenido a bien aprobar, en segundo trámite constitucional, las observaciones del Ejecutivo formuladas al proyecto de ley que beneficia a don Enrique de Mesa Farías.

—*Se manda archivar el documento.*

Veintiocho de los señores Ministros del Interior; de Economía, Fomento y Reconstrucción; de Hacienda; de Educación Pública; de Defensa Nacional; de Obras Públicas; de Tierras y Colonización; del Trabajo y Previsión Social, y de Salud Pública; y del señor Vicepresidente de la Corporación de la Vivienda, con los cuales responden a peticiones formuladas por los Honorables Senadores señores Aguirre Doolan, Ahumada, Ampuero, Campusano, Contreras Labarca, Contreras Tapia, Durán, Enriquez, Fuentealba, Jaramillo, Pablo, Rodríguez y Teitelboim.

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

Informes

Seis de la Comisión de Gobierno, recaídos en los siguientes proyectos de ley de la H. Cámara de Diputados:

- 1.—El que crea la comuna-subdelegación de Olmué.
- 2.—El que faculta al Presidente de la República para disponer la reincorporación al servicio activo de Carabineros de Chile, del Mayor en retiro de dicha Institución, don Eduardo Corrales García.
- 3.—El que autoriza a la Municipalidad de Cabildo para contratar empréstitos.
- 4.—El que modifica la ley N° 14.887, que autorizó a la Municipalidad de Osorno para contratar empréstitos.
- 5.—El que denomina "Plaza Presidente John F. Kennedy", a la Plaza de Armas de Lautaro, y
- 6.—El que cambia el nombre de la calle Comercio, de la comuna de Chanco, por el de Abdón Fuentealba Canales.

Dos de la Comisión de Relaciones Exteriores y dos de la Comisión de Hacienda, recaídos en los siguientes asuntos:

- 1.—Proyecto de acuerdo que aprueba el Convenio sobre productos agrícolas, suscrito el 27 de julio de 1965 entre los Gobiernos de Chile y de Estados Unidos de América; y el proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para contratar empréstitos hasta por el monto señalado en dicho Convenio, y
- 2.—Proyecto de acuerdo que aprueba el Convenio de Cooperación Técnica y Científica entre los Gobiernos de Chile y de Bélgica, suscrito en Santiago el 27 de enero de 1965.

Segundo informe de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que reajusta los fondos depositados en las cuentas de ahorro a plazo del Banco del Estado de Chile.

Dos de la Comisión de Hacienda, recaídos en los siguientes proyectos de ley de la H. Cámara de Diputados:

1.—El que establece que el personal de las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile que ocupe un bien raíz de propiedad fiscal, no estará obligado al pago de contribuciones a los bienes raíces correspondientes, y

2.—El que libera de derechos la internación de elementos destinados al "Cine Club Ltda.", de Viña del Mar.

Cinco de la Comisión de Obras Públicas, recaídos en los asuntos que se señalan:

1.—Proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.

2.—El que establece que la Corporación de la Vivienda y el Ministerio del Interior deberán vender a sus actuales ocupantes los inmuebles construidos en las comunas de Curanilahue, Arauco, Lebu y Cañete, con ocasión de los sismos del año 1960.

3.—El que dispone que la Corporación de la Vivienda transferirá los terrenos de la Población "Libertad", de Puerto Montt, a sus actuales ocupantes.

4.—El que dispone que el Servicio Nacional de Salud venderá a sus actuales ocupantes las viviendas que forman las Poblaciones Colonia "El Peral" y "El Santo", ubicadas en el camino al Cajón del Maipo y en La Serena, respectivamente, y

5.—Proyecto de ley, iniciado en Mensaje del Ejecutivo, que establece que los beneficios adicionales para los obreros de la construcción, consignados en las letras a), b) y c) del Acta de la Comisión Tripartita, serán de cargo de la repartición que encomendó la ejecución de la obra.

Dos de la Comisión Revisora de Peticiones y cuarenta y dos de la Comisión de Asuntos de Gracia, recaídos en los siguientes asuntos:

1.—Proyectos de ley de la H. Cámara de Diputados:

a) Boletines 21.714 y 21.774, y

b) Muñoz vda. de Quezada, Berdecira, y Pizarro Cassoulet, Fernando.

2.—Mociones:

Aliaga Peña, Guillermina

Almarza vda. de Barrios, Filomena

Alvarado Bugueño, Blanca

Caballero Parra, Luis Alberto

Cárdenas González, María Rosario

Corvalán vda. de Sudy, Agustina

Flores González, Herminia

Fuentes Aguirre, Ana María y hermanos

Gajardo vda. de Aravena, Clementina

Gallardo Valenzuela, Irma

Galleguillos Cepeda, Juan Alberto
 Garretón Prieto, Sara
 Garrido Merino, Edgardo
 Hermosilla Sánchez vda. de Morales, Margarita
 Medina Jara, Agueda Hortensia y hermana
 Muñoz Bustos, Carlos
 Musso Rivero, Francisco
 Orellana Gray, Bernarda
 Patiño Mac Iver, Raúl
 Ponce vda. de Suárez, Lilia
 Ramírez Mardones, Amanda y hermanas
 Reyes Beas, Marcos
 Riesco Errázuriz, Cristina
 Rojas Varas, Aristides
 Salinas López, Luis Alberto
 Sarratea Prats, Filomena
 Silva Fernández, Roselia
 Torres de la Fuente, Oscar
 Uribe vda. de Pugh, Raquel
 Valenzuela Ramos, Máximo, y
 Velásquez Ríos vda. de Vásquez, Luisa Ester e hijos.

3.—Solicitudes:

Arrián Fuentes, Marta
 Cabrera Alvarez, Claudina del Carmen
 Córdova vda. de Llaña, Petronila
 Labbé Riquelme, Laura
 Oyaneder Castillo, Armando
 Terraz Superbia vda. de García, Gregoria, y
 Torres Zamora, Josefina.
 —*Quedaron para tabla.*

Permiso constitucional

Los Honorables Senadores señores Curti y Sepúlveda solicitan permiso constitucional para ausentarse del país por más de treinta días.

—*Por acuerdo de la Sala, se accede a lo solicitado.*

Mociones

Una del H. Senador señor Ahumada, una del H. Senador señor Ampuero, una del H. Senador señor Corbalán González y tres del H. Senador señor Musalem, con las que inician seis proyectos de ley que benefician, por gracia, a las siguientes personas, respectivamente:

Monares Monares, Ramón
 Letelier de Chávez, María
 Darrigrandi Aguirre, Héctor
 Fuchs Rettenmaier, María Rosalía

Hauert Narup, Elizabeth, y
Manion Kenny, María Josefina.

—*Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

Presentación

Una del Vicario General del Arzobispado de Santiago, señor Jorge Gómez Ugarte, en que invita a los señores Senadores al solemne Te Deum que se oficiará en la Iglesia Catedral el sábado 18 del presente, a las 11,15 horas, con motivo del aniversario de nuestra Independencia Nacional.

—*Se mandó transcribir a los señores Senadores.*

Con el asentimiento unánime de los Comités, se dan por aprobadas las indicaciones formuladas por los señores Von Mühlenbrock, Palma, Ampuero y Contreras Labarca, para tratar en esta sesión los siguientes asuntos, respectivamente:

Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Osorno para contratar empréstitos;

Informes de la Comisión de Relaciones Exteriores recaídos en dos Mensajes del Ejecutivo, sobre nombramientos diplomáticos;

Informes de la Comisión de Economía y Comercio y de Trabajo y Previsión Social, recaídos en las observaciones del Ejecutivo, en primer trámite, al proyecto que crea el Centro de Investigaciones del Salitre y la Industria Química; y en el proyecto sobre fuero sindical;

Informe de la Comisión de Obras Públicas recaído en el Mensaje del Ejecutivo, sobre beneficios adicionales a los obreros de la construcción.

ORDEN DEL DIA

Informes de las Comisiones y de Hacienda, recaídos en el proyecto de acuerdo de la H. Cámara de Diputados relativo a Convenio sobre productos agrícolas; y en el proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para contratar los empréstitos respectivos.

Las Comisiones recomiendan aprobar las iniciativas del rubro, en los mismos términos en que lo hizo la H. Cámara de Diputados.

En discusión general y particular, a la vez, estas proposiciones, usan de la palabra los señores Von Mühlenbrock, Teitelboim, Fuentealba, Castro, González Madariaga y Palma.

Por la vía de la interrupción, interviene brevemente el señor Ibáñez. Queda pendiente la discusión.

De conformidad a los acuerdos adoptados anteriormente, se consideran a continuación, los siguientes asuntos:

Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que modifica la ley N° 14.887, que autorizó a la Municipalidad de Osorno para contratar empréstitos.

La Comisión recomienda aprobar la proposición de ley del epígrafe, con las siguientes modificaciones:

Artículo único

Pasa a ser artículo 1º.

En su número 4), en el primer artículo que propone agregar a la ley N° 14.887, reemplazar la frase que dice: "al mayor rendimiento que se obtenga por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 56 de la ley N° 12.084", por esta otra: "al 1 por mil del impuesto territorial que grava a los bienes raíces de la comuna, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto supremo N° 2.047, de 29 de julio de 1965".

Suprimir el segundo de los artículos propuestos en este número.

Reemplazar el tercero y último de estos artículos por el siguiente:

"Artículo... El servicio del o los empréstitos que se contraten, o la realización de las obras a que se refiere el artículo anterior, según sea el caso, se atenderán con cargo al 1 por mil del impuesto territorial que grava a los bienes raíces de la comuna de acuerdo con lo dispuesto en el decreto supremo N° 2.047, de 29 de julio de 1965."

A continuación, y como artículo 2º, agregar el siguiente, nuevo:

"Artículo 2º—Modifícase la ley N° 14.905, de 13 de septiembre de 1962, en los términos siguientes:

1) Elévase de "E° 160.000" a "E° 1.397.384" la autorización concedida por su artículo 1º, y

2) Reemplázanse sus artículos 3º y 4º por los siguientes:

"Artículo 3º—El producto del o los empréstitos o, en caso que éstos no se hubieren obtenido u obtuvieren con la oportunidad debida, los recursos provenientes de la contribución adicional anteriormente vigente o de la que establece el artículo 4º, hasta la suma de E° 797.384, se pondrán a disposición de la Caja de Retiro y Previsión de Empleados Municipales de la República, para su inversión en la construcción y urbanización de una población para empleados y obreros de la Municipalidad de Machalí, por intermedio de la Corporación de la Vivienda, con arreglo a sus disposiciones orgánicas y reglamentarias.

La parte restante hasta enterar E° 1.397.384 consignados en el artículo 1º será destinada por la Municipalidad a la construcción de su Casa Consistorial. Los planos, presupuestos, especificaciones y propues-

tas públicas que se soliciten sobre la materia deberán ser aprobados por los dos tercios de los regidores en ejercicio.”

“Artículo 4º—El servicio del o los empréstitos que se contraten, o la realización de las obras a que se refiere el artículo anterior, según sea el caso, se atenderán con cargo al 1 por mil del impuesto territorial que grava a los bienes raíces de la comuna, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto supremo N° 2.047, de 29 de julio de 1965.”

Con las modificaciones anteriores, el proyecto queda como sigue:

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Introdúcense a la ley N° 14.887, las siguientes modificaciones:

1) En el artículo 1º, reemplázase la frase “seiscientos mil escudos (E° 600.000)” por “dos millones ochocientos mil escudos (E° 2.800.000.)”;

2) En el artículo 3º, modifícanse las letras que se indican en la forma que se señala:

Sustitúyese la letra d) por la siguiente:

“d) Terminación del Mercado Municipal, construcción de ferias libres y restaurantes populares ... E° 200.000.”;

Reemplázase en la letra e) el guarismo “140.000” por “500.000”;

Sustitúyense las letras g) e i), en sus glosas y cantidades, por las que a continuación se indican:

“g) Adquisición de predios para industrias, áreas verdes, centros de salud, erradicación de poblaciones marginales, construcción de establecimientos educacionales ... E° 1.000.000”, e

i) Aporte para el mejoramiento y conservación de las obras del aeródromo “Carlos Hott”, en Cañal Bajo ... E° 20.000”.

Agréganse al artículo 3º las siguientes letras nuevas finales:

“j) Obras de carácter cultural y deportivo ... E° 120.000.

k) Urbanización de predios de propiedad municipal, pago de expropiaciones, mejoramiento de barrios y balnearios populares ... E° 300.000.

l) Construcción del Puente Ovejería y/o pasarela sobre el río Rahue ... E° 20.000.

m) Extensión y mejoramiento red alumbrado público: E° 350.000.”

3) En el artículo 4º, reemplázase la frase “en las letras f), g), h) e i)”, por las siguientes: “en las letras f), g), h), i) y k)”.

4) Agréganse los siguientes artículos nuevos:

“Artículo...— La Municipalidad de Osorno aportará anualmente hasta la suma de treinta mil escudos al Cuerpo de Bomberos de Osorno, con cargo al 1 por mil del impuesto territorial que grava a los bienes raíces de la comuna, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto supremo N° 2.047, de 29 de julio de 1965, la que deberá destinarse a la terminación de cuarteles y renovación del material.

“Artículo 4º—El servicio del o los empréstitos que se contraten, o la realización de las obras a que se refiere el artículo anterior, según sea el

caso, se atenderán con cargo al 1 por mil del impuesto territorial que grava a los bienes raíces de la comuna de acuerdo con lo dispuesto en el decreto supremo N° 2.047, de 29 de julio de 1965."

Artículo 2°—Modifícase la ley N° 14.905, de 13 de septiembre de 1962, en los términos siguientes:

1) Elévase de "E° 160.000" a "E° 1.397.384" la autorización concedida por su artículo 1°, y

2) Reemplázanse sus artículos 3° y 4° por los siguientes:

"Artículo 3°—El producto del o los empréstitos o, en caso que éstos no se hubieren obtenido u obtuvieren con la oportunidad debida, los recursos provenientes de la contribución adicional anteriormente vigente o de la que establece el artículo 4°, hasta la suma de E° 797.384, se pondrán a disposición de la Caja de Retiro y Previsión de Empleados Municipales de la República, para su inversión en la construcción y urbanización de una población para empleados y obreros de la Municipalidad de Machalí, por intermedio de la Corporación de la Vivienda, con arreglo a sus disposiciones orgánicas y reglamentarias.

La parte restante hasta enterar E° 1.397.384 consignados en el artículo 1° será destinada por la Municipalidad a la construcción de su Casa Consistorial. Los planos, presupuestos, especificaciones y propuestas públicas que se soliciten sobre la materia deberán ser aprobados por los dos tercios de los regidores en ejercicio."

"Artículo 4°—El servicio del o los empréstitos que se contraten, o la realización de las obras a que se refiere el artículo anterior, según sea el caso, se atenderán con cargo al 1 por mil del impuesto territorial que grava a los bienes raíces de la comuna de acuerdo con lo dispuesto en el decreto supremo N° 2.047, de 29 de julio de 1965."

En discusión este proyecto, usa de la palabra el señor Von Mühlbrock.

Cerrado el debate y terminada la votación, tácitamente se da por aprobado en general.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento, el señor Presidente declara que se da también por aprobado en particular.

Terminada la discusión.

El texto del proyecto aprobado es del tenor transcrito anteriormente.

*Informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social
recaído en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados
que modifica el artículo 379 del Código del Trabajo,
en lo relativo al fuero sindical.*

Prosigue la discusión general de este asunto. Usa de la palabra el señor Fuentealba.

Cerrado el debate y puesto en votación, tácitamente se da por aprobado en general.

Se da cuenta de que el señor Fuentealba ha formulado indicación para suprimir en la letra c) del artículo 1º la frase "o en las que señale el Tribunal".

A indicación de la Mesa y con el asentimiento unánime de los Comités, se acuerda no enviar el proyecto a Comisión, e iniciar de inmediato su discusión particular.

En votación la indicación a que se ha hecho referencia, tácitamente se da por aprobada. Asimismo, se aprueban las demás proposiciones de la Comisión.

Terminada la discusión del proyecto. Su texto aprobado es el siguiente:

Proyecto de ley:

"Artículo 1º—Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 379 del Código del Trabajo:

a) En el inciso primero, intercalar entre las palabras "con acuerdo" y "del Juez", la siguiente: "previo";

b) Las frases finales del inciso primero, pasan a ser inciso sexto en la forma indicada en la letra d);

c) Agregar los siguientes incisos nuevos, que pasan a ser segundo, tercero, cuarto y quinto:

"Si el Juez del Trabajo no autoriza la separación, el director de sindicato continuará en su trabajo en las mismas condiciones en que lo efectuaba, y, si en el hecho, hubiese sido separado, deberá ser reincorporado en el acto, sin que le sea permitido a su patrón o empleador excusarse de dicha obligación por causa alguna, incluso, el pago de una determinada indemnización. Todo pacto en contravención a este precepto es nulo."

"La primera diligencia que ordenará el Juez será la reincorporación del dirigente sindical que haya sido separado de su cargo, por el tiempo que dure la secuela del juicio."

"La negativa del patrón o empleador para reincorporar al director del sindicato, será sancionada con una multa equivalente al 10% del sueldo vital, escala a), del departamento de Santiago, por cada día que demore la reincorporación, la que se duplicará por cada 30 días de retraso."

"El director del sindicato que sea separado de su puesto sin que exista sentencia ejecutoriada de los Tribunales del Trabajo, será considerado trabajador activo de la empresa a que pertenecía para todos los efectos legales.", y

d) Como inciso sexto, agregar el siguiente, que corresponde a las frases finales del inciso primero:

"Esta inamovilidad regirá para los candidatos a miembros del directorio provisional o definitivo, que hayan sido designados en asamblea preparatoria celebrada en el mes anterior a la elección, a los que les será aplicable lo establecido en los incisos anteriores. La lista deberá ser comu-

nicada a los respectivos patrones y al Inspector del Trabajo de la localidad.”

“Artículo 2º—Agregar los siguientes artículos, nuevos, después del artículo 379 del Código del Trabajo:

“Artículo 379 a.—Los dirigentes sindicales podrán dedicarse a las funciones de tales durante las horas de trabajo, en la forma, casos y condiciones que determine el reglamento. Dichas horas se considerarán como efectivamente trabajadas para todos los efectos legales.

Desde el momento en que un obrero o empleado sea designado candidato a miembro del directorio en la forma indicada en el inciso sexto del artículo anterior, y mientras sea director del sindicato, seguirá desempeñando la misma clase de trabajo y en el mismo lugar en que habitualmente lo hacía antes de su designación, salvo acuerdo entre las partes.”

“Artículo 379 b.—A los representantes de empleados y obreros que formen parte de los organismos directivos de las instituciones de la Administración del Estado, les será aplicable lo dispuesto en el artículo 379.”

“Artículo 379 c.—En las causas a que dieron lugar las normas contenidas en los artículos 379, 379 a y 379 b, los recursos de apelación, de queja y de hecho tendrán preferencia en su tramitación y fallo.

Si en estos juicios fueren rechazadas las acciones ejercidas por los patrones o empleadores, las sentencias los condenarán siempre en costas.”

“Artículo 3º—Agrégase el siguiente inciso tercero al artículo 195 de la ley Nº 14.852:

“No podrán ser separados de sus cargos los funcionarios de los organismos de la Administración del Estado elegidos Regidores, durante todo el tiempo que dure su mandato.”

*Informe de la Comisión de Economía y Comercio
recaído en las observaciones del Ejecutivo, en primer
trámite constitucional, al proyecto de ley que crea el
Centro de Investigaciones del Salitre y la Industria
Química.*

La Comisión recomienda desechar la observación del rubro, que consiste en el rechazo total del proyecto, e insistir en la aprobación del proyecto primitivo que es del tenor siguiente:

“Artículo único.—La Corporación de Fomento de la Producción modificará su presupuesto vigente, consultando 100 mil escudos para organizar y sostener un Centro de Investigaciones del Salitre y la Industria Química, que tendrá a su cargo la investigación del uso y aprovechamiento industriales de los recursos minerales existentes en las provincias de Tarapacá y Antofagasta, y, principalmente, de los caliches y de los subproductos del salitre, y, asimismo, la investigación y experimentación de procedimientos industriales para la elaboración de abonos y productos químicos en general.

En los presupuestos ordinarios siguientes, durante cinco años, la Corporación de Fomento de la Producción destinará doscientos mil escudos como mínimo cada año a los mismos fines.

Dicho Centro estará dirigido por un Consejo de tres personas, una de las cuales será designada por el Consejo de la Universidad de Chile y dos por el Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción. El representante de la Universidad de Chile será el Presidente.

Declarase de utilidad pública toda patente, privilegio o propiedad intelectual que se refiera a la tecnología de la producción salitrera.

Podrán, en consecuencia, ser expropiados estos derechos en favor de la Corporación de Fomento de la Producción, por Decreto fundado del Presidente de la República."

En discusión general y particular, a la vez, la proposición del informe, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate y puesta en votación, tácitamente se da por aprobada.

Terminada la discusión.

Informe de la Comisión de Obras Públicas recaído en un mensaje del Ejecutivo, sobre beneficios adicionales para los obreros de la construcción.

La Comisión recomienda aprobar el siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1º—Los beneficios adicionales para los obreros de la construcción, consignados en las letras a), b) y c) del Acta de la Comisión Tripartita, de fecha 6 de enero de 1965, serán de cargo de la repartición que encomendó la ejecución de la obra, sea ésta fiscal, semifiscal, de administración autónoma, municipal o empresa en que el Estado haya aportado capitales, sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos 2º y 3º del artículo 75 de la ley 16.250.

Será, también, de cargo de las reparticiones citadas, el mayor gasto que signifique la imposición patronal al Servicio de Seguro Social proveniente del aumento de remuneración que corresponde efectuar de acuerdo a los artículos 70 y 75 de la Ley 16.250 a los obreros de la construcción, durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 21 de abril de 1965.

El mayor gasto que signifique el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los incisos precedentes, se imputará a los presupuestos de las respectivas reparticiones.

Artículo 2º—La disposición del inciso cuarto del artículo 75 de la ley 16.250 y la contenida en el artículo precedente, regirán en los contratos de ejecución de obra material celebrados entre particulares, ya sea que ellos contemplen o no cláusulas de reajuste. Estas disposiciones se considerarán de fuerza mayor para el contratista, de modo que el monto de dichos beneficios será de cargo de la persona que encomendó la ejecución de la obra.

Artículo 3º—El Presidente de la República dictará un Reglamento

en que se establecerá la forma de proceder al reembolso o pago del valor de dichos beneficios o gastos.”

En discusión general el proyecto, usan de la palabra los señores Chadwick, Palma y Foncea.

Cerrado el debate y sometido a votación, tácitamente se da por aprobado.

De conformidad al artículo 104 del Reglamento, el proyecto vuelve a Comisión para segundo informe, acordándose tratar éste en Sesión de mañana.

Acto seguido, se constituye la Sala en sesión secreta, para tratar los informes de la Comisión de Relaciones Exteriores señalados en el acuerdo anteriormente transcrito.

De esta parte de la sesión, se deja constancia en acta por separado.

Reanudada la sesión pública, se considera el

TIEMPO DE VOTACIONES.

Indicación de los señores Aguirre y García para desarchivar determinados proyectos de interés particular.

Presentación del señor Rubén Carrasco, sobre desarchivo de una solicitud que lo beneficia.

En votación, tácitamente se dan por aprobadas.

Integración de la Comisión Mixta de Presupuesto.

A proposición de la Mesa, se acuerda al respecto, designar a los miembros de la Comisión de Hacienda, señores Corbalán, Contreras Labarca, Gómez, Von Mühlenbrock y Palma y, además, a los señores García, Bossay, Jaramillo, Curti, Altamirano y Teitelboim.

Se suspende la sesión.

Reanudada, usan de la palabra doña Julieta Campusano y don Baltazar Castro, quienes, en nombre de los Comités Comunista y Vanguardia Nacional del Pueblo, rinden homenaje a la República Popular de Bulgaria.

INCIDENTES

Se da cuenta de que los Senadores que se indican, han solicitado se dirijan, en sus nombres, los siguientes oficios:

De la señora Campusano, a los siguientes señores Ministros:

Del Interior, sobre reconstrucción del retén de Carabineros de Bahía Pargua (Llanquihue);

De Economía, Fomento y Reconstrucción, acerca de conexiones con red eléctrica a Vallenar (Atacama);

De Hacienda, con las finalidades que se señalan:

Aumento de planta de Tesorería Comunal de Vallenar (Atacama);

Reavalúos de pequeñas propiedades en Paihuano (Coquimbo).

De Educación Pública, con los siguientes objetos:

Nuevo local para Liceo de Hombres de Ovalle (Coquimbo);

Escuela para Bahía Pargua (Llanquihue); y

Nuevo local para Escuela de Compañía Baja (Coquimbo).

De Obras Públicas, concerniente a las siguientes necesidades:

Camino de Vicuña a Punta Azul (Coquimbo);

Pago de contribuciones atrasadas en Población Dieciocho de Septiembre, de Puerto Montt (Llanquihue);

Problemas de Vallenar (Atacama);

Población para pescadores en Guayacán (Coquimbo); y

Canalización del río Mapocho en Renca a Quinta Normal y estado de viviendas de población Isabel Riquelme N° 2 (Santiago).

De Agricultura, referente a expropiación de fundo Espíritu Santo, de Canela (Coquimbo);

De Minería y de Economía, Fomento y Reconstrucción, relativo a bonificación a oro extraído en Andacollo (Coquimbo);

De Minería, con relación a reapertura de oficina compradora de metales de Freirina (Atacama);

De Salud Pública, con los objetos que se indican:

Problemas médicos y necesidades de leche de Cerrillos de Tamaya (Coquimbo);
Posta de primeros auxilios en Bahía Pargua (Llanquihue); y
Problema de cementerio de Vallenar (Atacama).

Del señor Contreras Labarca, a los siguientes señores Ministros:

Del Interior y de Obras Públicas, atinentes a reanudación de faenas en camino de Chabunco (Magallanes);

Del Interior, con las finalidades que se expresan:

Financiamiento de energía eléctrica de Chile Chico (Aisén); y
Actuación de Carabineros en Rincón de La Huacha (Llanquihue);

De Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre solución de conflicto en industria termometalúrgica, de Valdivia;

De Hacienda, acerca de asignación especial para personal de Universidad Austral de Chile;

De Obras Públicas, referente a construcción de matadero frigorífico en Aisén y aeropuerto en Balmaceda (Aisén);

De Educación Pública, acerca de las siguientes necesidades:

Cursos de contadores en Universidad Técnica en Punta Arenas; y

Mejoras en local de Escuela Agrícola Llanquihue, de Puerto Montt;

De Tierras y Colonización, relacionado con títulos de dominio en colonia Alerce (Llanquihue);

Del Trabajo y Previsión Social, concerniente a conflicto colectivo en firma "Domingo Broussaingaray e Hijo", de Osorno y problemas laborales en Aeródromo de Quellón (Chiloé);

De Salud Pública, con las finalidades que se indican:

Peticiones del personal del Servicio Nacional de Salud, de Valdivia; y

Reposición de posta de primeros auxilios de El Encanto (Osorno).

Del señor Contreras Tapia, a los señores Ministros que se señalan:

Del Interior, atinente a actitud de Gobernador de Calama (Antofagasta);

De Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre fondos para Municipalidad de Mejillones y escasez de carne en Calama (Antofagasta);

De Hacienda y de Obras Públicas, acerca de subvenciones a Asocia-

ción Provincial de Empleados Particulares Jubilados y Sociedad Protección Mutua de Empleados de Ferrocarril, de Antofagasta;
 De Justicia, referente a Corte de Apelaciones en Antofagasta;
 De Obras Públicas, relativo a diversas necesidades de la localidad de Calama, en Antofagasta;
 Del Trabajo y Previsión Social, respecto de problemas que afectan a empleados y obreros de las provincias de Tarapacá y Antofagasta).

Del señor Corbalán, a los siguientes señores Ministros:

De Educación Pública, sobre necesidades educacionales de O'Higgins y Colchagua;
 De Justicia, referente a creación de Corte de Apelaciones en Rancagua;
 De Obras Públicas, acerca de camino de La Estrella a Embalse Rapel (Colchagua y Santiago); y
 De Salud Pública, relacionado con necesidades asistenciales en San Francisco de Mostazal (O'Higgins).

Del señor Durán, al señor Ministro de Educación, relativo a necesidades educacionales de Malleco y Bío-Bío;

Del mismo señor Senador al señor Ministro de Trabajo y Previsión Social, sobre población para empleados particulares en Pucón (Cautín).

Del señor Fuentealba, a los señores Ministros del Interior, de Obras Públicas, de Hacienda, de Educación Pública y de Agricultura, concernientes a problemas que afectan a las provincias de Cautín, Bío-Bío y Malleco;

Del señor Gómez, al señor Ministro de Obras Públicas, sobre inversión de fondos de la ley del Cobre.

Del señor Jaramillo, a los señores Ministros del Interior, de Hacienda, de Educación Pública, de Obras Públicas, del Trabajo y Previsión Social y de Salud Pública, relativo a necesidades de las provincias de O'Higgins y Colchagua;

Del señor Juliet, a los señores Ministros del Interior y de Economía, Fomento y Reconstrucción, referente a problemas de las localidades de Talca, Linares y Parral;

Del señor Pablo, a los señores Ministros de Educación Pública, de Obras Públicas y del Trabajo y Previsión Social, sobre necesidades de Ñuble, Concepción y Arauco;

Del señor Tarud, al señor Ministro de Obras Públicas, relacionado con reparación de camino a Catildo (Linares).

De conformidad al Reglamento, el señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados.

En tiempo cedido por el Comité Mixto, el señor Ampuero comenta el rechazo de las observaciones del Ejecutivo, en primer trámite, al proyecto de ley que crea el Centro de Investigaciones del Salitre y la Industria Química, y solicita se oficie, en nombre del Comité Socialista, a S. E. el Presidente de la República, con el objeto de que éste tenga a bien disponer el retiro del veto.

Adhieren a este oficio, los señores González Madariaga, Jaramillo y Gómez, los dos últimos en nombre de los Comités Liberal y Radical, respectivamente.

El señor Presidente anuncia el envío del oficio solicitado.

Acto seguido, el señor González Madariaga se refiere a diversos problemas hospitalarios de Osorno, y pide se transcriban sus observaciones al señor Ministro de Salud Pública, a fin de que éste adopte las medidas conducentes a su solución.

Interviene, a continuación, el señor Jaramillo, quien analiza las consecuencias de los últimos temporales en las provincias de O'Higgins y Colchagua. Al término de sus observaciones, solicita que éstas se remitan al señor Presidente de la H. Cámara de Diputados, y a los señores Ministros de Defensa Nacional, de Economía, Fomento y Reconstrucción; de Obras Públicas; y del Trabajo y Previsión Social.

A petición del señor Allende y de doña Julieta Campusano, se agregan sus nombres a dicho oficio.

Seguidamente, usa de la palabra el señor Allende, quien evidencia la necesidad de activar ciertas iniciativas de ley pendientes en la H. Cámara de Diputados, referentes a jubilación de los obreros, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. Solicita Su Señoría se oficie, en su nombre y con este objeto, al señor Presidente de esa rama del Congreso Nacional.

El señor Jaramillo y doña Julieta Campusano, piden a la Mesa se consignen también sus nombres en el oficio solicitado.

El señor Presidente anuncia que se enviará el oficio en la forma propuesta por los señores Senadores mencionados.

El señor Castro formula diversas observaciones concernientes a la reciente visita a Chile de una delegación oficial argentina, y solicita también se remita oficio, en su nombre, al señor Ministro de Relaciones Exteriores, transmitiéndole el texto de su discurso.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento, el señor Presidente expresa que se enviará el oficio pedido.

A continuación, el señor Gómez aborda diversos aspectos del proyecto relativo a convenios con las compañías de la gran minería del cobre, y destaca la conveniencia de que los parlamentarios dispongan de cadenas radiales de carácter nacional, a fin de exponer sus puntos de vista sobre estas materias. Con esta finalidad, recaba de la Mesa se ordene dirigir oficio, en su nombre, a S. E. el Presidente de la República.

Con relación a este punto, interviene también el señor Allende.

De conformidad al Reglamento, el señor Presidente expresa que se accederá a lo solicitado.

Por último, el señor Chadwick da lectura a la declaración política emitida por el Partido Socialista sobre independencia económica de Chile.

Se levanta la sesión.

LEGISLATURA ORDINARIA

SESION 48ª, EN 15 DE SEPTIEMBRE DE 1965.

Ordinaria

Presidencia de los señores Reyes (don Tomás) y García (don José).

Asisten los Senadores: Ahumada, Alessandri (don Fernando), Allende, Ampuero, Barros, Bulnes, Campusano (doña Julieta), Castro, Contreras Labarca, Corbalán, Chadwick, Durán, Enríquez, Foncea, Fuentealba, Gómez, González Madariaga, Gormaz, Ibáñez, Juliet, Luengo, Maurás, Miranda, Musalem, Noemi, Palma, Prado, Rodríguez, Sepúlveda, Teitelboim y Von Mühlenbrock.

Concurren, además, los Ministros de Obras Públicas, don Modesto Collados, y de Agricultura, don Hugo Trivelli.

Actúan de Secretario y de Prosecretario los titulares, señores Pelagio Figueroa Toro y Federico Walker Letelier, respectivamente.

ACTAS

Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 39ª, ordinaria, y 40ª, 41ª, 42ª, 43ª, 44ª y 45ª, especiales, en 1º, 2, 6, 7 y 8 del actual, que no han sido observadas.

El acta de la sesión 46, especial, en 8 del mes en curso, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima para su aprobación.

CUENTA

Se da cuenta de los siguientes asuntos:

Oficios

Cinco de la H. Cámara de Diputados:

Con el primero, comunica que ha tenido a bien aprobar, con las modificaciones que indica, el proyecto de ley que reestructura el Servicio de la Redacción de Sesiones del Senado.

—*Queda para tabla.*

Con los dos que siguen, comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a los proyectos de ley que se señalan:

1.—El que incorpora a los Subdirectores de Escuelas Experimentales a los beneficios del artículo 23 de la ley N° 14.836, que reajustó las rentas del personal de las Plantas del Ministerio de Educación Pública.

—*Pasa a la Comisión de Educación Pública.*

2.—El que otorga calidad jurídica de empleados a los mecánicos.

—*Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social y a la de Hacienda, para los efectos de lo establecido en el inc. 2º del artículo 38 del Reglamento.*

Con el siguiente, comunica que ha tenido a bien aprobar la modificación introducida por el Senado al proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para invertir en la construcción de una nueva sede diplomática el producto de la venta de la propiedad que ocupa la Embajada de Chile en la República Argentina; y

Con el último, comunica que ha tenido a bien aprobar la proposición del Senado en orden a enviar al Archivo los proyectos de ley que indica, con la excepción que señala.

—*Se manda archivar los documentos.*

Quince de los señores Ministros del Interior, de Hacienda, de Educación Pública, del Trabajo y Previsión Social, de Salud Pública y de Agricultura; y del señor Gerente General del Banco del Estado de Chile, con los cuales responden a peticiones formuladas por los Honorables Senadores señores Ahumada, Campusano, Contreras Labarca, Contreras Tapia, Enríquez, Fuentealba, Gómez, González Madariaga, Jaramillo y Pablo.

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

Informes

Cuatro de la Comisión de Gobierno, recaídos en los siguientes proyectos de ley de la H. Cámara de Diputados:

1.—El que autoriza a la Municipalidad de Angol para contratar empréstitos.

2.—El que autoriza a la Municipalidad de Aisén para contratar empréstitos.

3.—El que autoriza a la Municipalidad de Puerto Natales para contratar empréstitos, y

4.—El que denomina Plaza Dagoberto Godoy a la Plaza Pedro León Gallo, de la ciudad de Temuco.

Uno de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que declara exentos de toda contribución fiscal a los bienes raíces cuyo avalúo sea inferior a Eº 5.000.

Dos de la Comisión de Defensa Nacional, recaídos en igual número de Mensajes del Ejecutivo en que solicita el acuerdo constitucional necesario para conferir los siguientes ascensos en las Fuerzas Armadas:

1.—A Capitán de Navío, el Capitán de Fragata señor Percy E. Woolvett Stockins, y

2.—A Coronel de Aviación, el Comandante de Grupo señor Jorge Raúl Massa Sassi.

Nuevo informe de la Comisión de Obras Públicas, recaído en el proyecto de ley, iniciado en Mensaje del Ejecutivo, que establece que los beneficios adicionales para los obreros de la construcción, consignados en las letras a), b) y c) del Acta de la Comisión Tripartita, de 6 de

enero de 1965, serán de cargo de la repartición que encomendó la ejecución de la obra.

Uno de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en el proyecto de acuerdo de la H. Cámara de Diputados que aprueba el Convenio de Intercambio Cultural entre Chile y Venezuela, suscrito en Santiago el 2 de junio de 1962, y

Uno de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, recaído en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que concede derecho a acogerse al beneficio establecido en la ley N° 10.621 al personal de la Casa de Moneda que señala.

—*Quedan para tabla.*

Permiso constitucional

El H. Senador señor Fuentealba solicita permiso constitucional para ausentarse del país por más de treinta días.

—*Por acuerdo de la Sala, se concede el permiso.*

Moción

Una del H. Senador señor Contreras Tapia, con la que inicia un proyecto de ley que modifica diversas disposiciones del Código del Trabajo, referentes al procedimiento de conciliación en casos de conflictos colectivos.

—*Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.*

Presentación

Una de la Comisión de Obras Públicas, en que comunica que ha acordado aceptar la renuncia al cargo de Presidente de ella del H. Senador señor Gómez, y que ha elegido, en su reemplazo, al H. Senador señor Von Mühlenbrock.

—*Se manda archivar el documento.*

Se da cuenta de que la unanimidad de los Comités ha adoptado los siguientes acuerdos:

“1.—Otograr 10 minutos a cada Comité Parlamentario para la continuación del debate sobre los informes de las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Hacienda, recaídos en el proyecto de acuerdo que aprueba el Convenio sobre Productos Agrícolas, votándolo a más tardar a las 18 horas, sin fundamentación de voto.

“2.—Votar en general, sin debate y sin fundamento de voto, el informe de la Comisión de Obras Públicas recaído en el proyecto de ley que crea el Ministerio de la Vivienda.

“Se fijó como plazo para recibir indicaciones hasta las 12 horas del día 30 de septiembre en curso.

“3.—Otorgar 10 minutos para apoyar y 10 minutos para impugnar el nuevo informe de la Comisión de Obras Públicas recaído en el proyecto de ley que establece que serán de cargo de la repartición que encomendó la ejecución de la obra ciertos beneficios otorgados a los obreros de la construcción. Hará uso de la palabra en primer lugar el Senador que impugne el informe.

“4.—Otorgar 10 minutos para apoyar, 10 minutos para impugnar y 5 minutos adicionales al Senador Carlos Contreras, en la discusión del segundo informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley que reajusta los fondos depositados en las cuentas de ahorro a plazo del Banco del Estado de Chile.

“5.—Votar sin debate y sin fundamento de voto los proyectos de ley que figuran en la Tabla del Orden del Día de la sesión ordinaria del día de hoy, con los números 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35.

“6.—Otorgar 5 minutos para la discusión de cada uno de los siguientes proyectos de ley, informados por la Comisión de Hacienda, que se votarán sin fundamento de voto:

“a) El que libera de derechos la internación de un gabinete de física destinado al Colegio Don Bosco, de Iquique;

“b) El que libera de derechos la internación de elementos didácticos destinados a la Escuela Normal Santa Teresa, de Santiago, y

“c) El que libera de derechos la internación de una camioneta para la Corporación Religiosa Maranatha Baptist Mission.

“7.—Colocar al final de la Tabla de la sesión especial que celebrará la Corporación el día de mañana el informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto de ley que modifica la ley N° 11.219, en lo relativo al pago de reajustes de pensiones de jubilación y montepío de los empleados municipales de la República.

“8.—Otorgar 5 minutos para impugnar y 5 minutos para apoyar los informes de las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Hacienda recaídos en el proyecto de acuerdo que apreuba el Convenio de Cooperación Técnica y Científica suscrito con Bélgica.

“9.—Colocar en la Tabla de la sesión especial del día de mañana, en lugar preferente, el informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, recaído en el proyecto de ley que otorga el beneficio que indica a cierto personal de la Casa de Moneda.

“10.—Votar sin debate, previa su inclusión en la Tabla, los proyectos de ley, informados por las Comisiones respectivas, sobre empréstitos municipales o cambios de nombres de calles y plazas.

“11.—Despachar en la sesión especial del día de mañana, previo informe de la Comisión respectiva, el proyecto de ley que asciende a General (R) al Coronel (R) don Roberto Parragué.

“12.—Prorrogar por una hora el Orden del Día de la sesión ordinaria de hoy. La prórroga por mayor tiempo será acordada por la Sala, si lo estima conveniente.

“Todas las votaciones de los proyectos aludidos en los N°s. 3, 4 y 8 de estos acuerdos se efectuarán sin fundamento de voto”.

Con este motivo, usa de la palabra el señor González Madariaga.

A indicación del señor Musalem, se acuerda enviar sólo a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, y no, además, a la de Hacienda, el proyecto de ley que otorga la calidad de empleados a los mecánicos, y tratarlo —en caso de que aquélla despache oportunamente el informe—, en la próxima sesión. Se produce asimismo consenso, para facultar a la Comisión primeramente citada a fin de que sesione conjuntamente con la Sala.

ORDEN DEL DIA

Informes de las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Hacienda, recaídos en el proyecto de acuerdo de la Honorable Cámara de Diputados sobre convenio de productos agrícolas entre Chile y Estados Unidos de Norteamérica, y en el proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para contratar los respectivos empréstitos.

Prosigue y da término a sus observaciones el señor Von Mühlenbrock. A continuación, usan de la palabra los señores Barros, Musalem, González Madariaga, Teitelboim, Bulnes, Juliet, Ministro de Agricultura y Corbalán, quien formula indicación, que es aprobada, para que se oficie al señor Ministro de Hacienda, transcribiéndole el texto de sus observaciones.

Cerrado el debate, se ponen en votación las proposiciones de los informes, las que resultan aprobadas en general, por 14 votos a favor, 8 en contra y 3 pareos que corresponden a los señores Musalem, Fuentealba y Rodríguez.

Se da cuenta de que los señores Senadores que se indican, han formulado las siguientes indicaciones:

1.—Del señor Barros, para agregar el siguiente artículo, nuevo:

“Artículo . . .—El transporte de los productos agrícolas se hará en su totalidad mediante naves de la Marina Mercante Nacional”.

2.—De los señores Barros y Foncea, para agregar el siguiente artículo:

“Artículo . . .—Se destinará con prioridad el capital necesario con cargo al 50% de los fondos disponibles del programa de desarrollo, para construir en Curicó una planta industrial de remolacha azucarera”.

El señor Presidente las declara inadmisibles. Acto seguido y de acuerdo a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento, declara que las proposiciones de las Comisiones, se dan también por aprobadas en particular.

Queda terminada la discusión de este asunto. El texto de los proyectos aprobados son del tenor ya transcrito.

A continuación y de conformidad al acuerdo de los Comités, ya transcritos, se consideran los siguientes asuntos:

Informe de la Comisión de Obras Públicas recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.

La Comisión recomienda reemplazar el texto completo del proyecto del rubro, por el siguiente:

Proyecto de ley:

“TITULO I

Párrafo 1º

Del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo

Artículo 1º—Créase el Ministerio “de la Vivienda y Urbanismo”, al cual corresponderán las atribuciones y funciones que se le asignan en virtud de la presente ley.

Artículo 2º—El Ministerio tendrá a su cargo la política habitacional del país y la coordinación de las instituciones que se relacionen con el Gobierno por su intermedio, y, en especial, ejercerá las siguientes funciones:

1º—Elaborar los planes de viviendas urbanas y rurales, equipamiento comunitario y desarrollo urbano;

2º—Dictar ordenanzas, reglamentos e instrucciones generales sobre urbanización de terrenos, construcción de viviendas, obras de equipamiento comunitario, desarrollo y planificación urbanos y cooperativas de viviendas;

3º—Supervigilar todo lo relacionado con la planificación urbana, urbanizaciones, construcciones y aplicación de leyes pertinentes sobre la materia;

4º—Colaborar con las municipalidades en la elaboración de programas de construcción de viviendas, desarrollo urbano y equipamiento comunitario;

5º—Fomentar y supervigilar la edificación de viviendas;

6º—Estudiar sistemáticamente el mercado interno y externo de los materiales de construcción;

7º—Participar en la orientación y fijación de una política de precios de los materiales de construcción, y regular y controlar el mercado de los mismos;

8º—Realizar y fomentar la investigación científica, el perfecciona-

miento profesional y laboral en materia de viviendas, desarrollo urbano y productividad de la construcción;

9º—Fomentar la producción industrial de viviendas y materiales de construcción y la normalización de diseños;

10.—Divulgar los planes de construcción de viviendas, a través de exposiciones u otros medios e investigar la opinión de los usuarios de viviendas;

11.—Fomentar la organización y desarrollo de cooperativas de viviendas, los sistemas de autoconstrucción y todo lo relacionado con ellos;

12.—Fomentar y estimular el ahorro y el crédito destinado a fines habitacionales;

13.—Reglamentar y supervigilar las transacciones y el corretaje de bienes raíces urbanos y viviendas rurales, siempre que éstos se ofrezcan al público como unidades de conjunto habitacionales o loteos;

14.—En general, conocer y estudiar todos los asuntos, materias y problemas relacionados con la vivienda, obras de equipamiento comunitario y desarrollo urbano.

Artículo 3º—El Ministerio estará constituido por los siguientes Servicios:

- a) Subsecretaría;
- b) Secretaría Técnica y de Coordinación;
- c) Dirección General de Planificación y Presupuesto, y
- d) Dirección General de Obras Urbanas.

Artículo 4º—La coordinación de las labores de los Servicios, Instituciones de la Vivienda relacionadas con el Gobierno a través de él y de los Organismos Públicos, se realizará a través del Consejo a que se refiere el Título II del presente texto, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a la Secretaría Técnica y de Coordinación, por la presente ley.

Artículo 5º—Las Instituciones que a continuación se indican se relacionarán con el Gobierno a través del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo:

- a) Caja Central de Ahorro y Préstamo;
- b) Corporación de Servicios Habitacionales;
- c) Corporación de Mejoramiento Urbano;
- d) Corporación de la Vivienda;
- e) Empresa de Agua Potable de Santiago;
- f) Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos;
- g) Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios;
- h) La Empresa Municipal de Desagües de Valparaíso y Viña del Mar, e
- i) Las demás Empresas de Agua Potable del país.

Párrafo 2º

De la Subsecretaría

Artículo 6º—El Subsecretario es el colaborador inmediato del Ministro y el Jefe Administrativo del Ministerio.

Sus atribuciones y deberes son los que se señalan en la Ley Orgánica.

de Ministerios, en la presente ley y en las demás disposiciones generales o especiales que le asignen intervención.

Artículo 7º—La Subsecretaría tendrá las siguientes funciones:

- a) Conocer y atender los asuntos jurídicos del Ministerio y
- b) Atender todos los asuntos administrativos.

Párrafo 3º

De la Secretaría Técnica y de Coordinación.

Artículo 8º—Corresponderá a la Secretaría Técnica y de Coordinación:

- a) Asesorar técnicamente al Consejo Nacional de la Vivienda;
- b) Asesorar al Ministro en la coordinación de las instituciones relacionadas con el Ministerio y de las entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas, que tengan ingerencia en los problemas de la vivienda, equipamiento comunitario y urbanismo;
- c) Controlar, mediante las informaciones de estadísticas, el cumplimiento de los planes y programas fijados por el Ministerio respecto a todas las instituciones relacionadas con él;
- d) Estudiar y proponer la racionalización de los servicios y procedimientos aplicados por el Ministerio;
- e) Estudiar y proponer las medidas de fomento que corresponden al Ministerio;
- f) Efectuar los estudios económicos, tecnológicos, científicos y de productividad que competen al Ministerio;
- g) Realizar o encomendar la ejecución de proyectos experimentales que le permitan ensayar las conclusiones emanadas de los estudios;
- h) Conservar y divulgar las informaciones que acopie, e
- i) Realizar, en general, todos aquellos estudios y acciones que el Ministro le encomienda directamente.

Párrafo 4º

De la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

Artículo 9º—Corresponderá a la Dirección General de Planificación y Presupuesto:

- a) Elaborar y proponer al Ministro los planes nacionales que contendrán especialmente metas, objetivos y normas sobre urbanización, construcción de viviendas, desarrollo y renovación urbanos y equipamiento comunitario;
- b) Revisar los planes comunales de desarrollo, los que deberán ser estudiados por las municipalidades y coordinados con la política de desarrollo urbano formulada por el Ministerio. Los planes comunales de desarrollo se referirán a toda el área comunal. El Reglamento determinará el contenido de éstos y la oportunidad en que se deberán desarrollar;
- c) Prestar asesoría técnica a las Municipalidades si el cumplimiento de los objetivos de los planes lo hace necesario, mediante informaciones o

enviando a éstas, a su requerimiento, personal en comisión de servicios para la preparación de los planes indicados en la letra precedente;

d) Proponer al Ministro la distribución de fondos de complementación o subsidio asignados por la Ley de Presupuestos o leyes especiales para estudios de planificación comunal que realicen las municipalidades de acuerdo a los planes habitacionales;

e) Coordinar con los planes de la vivienda y de desarrollo urbano aquellos que propongan las instituciones públicas y de la vivienda, las municipalidades o los particulares, y aprobarlos o rechazarlos;

f) Coordinar el programa de equipamiento comunitario y revisar los programas de los Servicios e Instituciones de la Vivienda y de las instituciones públicas que construyan edificios y servicios de utilidad pública, y proponer al Ministro las modificaciones que sea necesario introducir en dichos programas;

g) Participar en la confección del presupuesto nacional en lo referente al Ministerio de la Vivienda y Urbanismo asesorando, con este objeto, a la Dirección de Presupuesto. Una vez aprobado el presupuesto nacional del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo y sus Servicios e Instituciones que se relacionan con el Gobierno a través de él, toda modificación interna corresponderá exclusivamente a esta Dirección, sin perjuicio de las disposiciones de la Ley Orgánica de Presupuestos;

h) Revisar y proponer al Ministro todos los programas de inversiones de las instituciones de la vivienda e instituciones públicas que construyan viviendas, edificios y servicios de utilidad pública y proponer la prioridad de ejecución;

i) Proponer al Ministro las normas presupuestarias y de balance de las instituciones relacionadas con el Gobierno a través del Ministerio de la Vivienda, para cuya aprobación se requerirá decreto supremo refrendado por el Ministro de Hacienda, y

j) Supervigilar el cumplimiento del presente texto legal y de todas las disposiciones que se refieren a construcciones y urbanizaciones por parte de las Direcciones de Obras Municipales.

Artículo 10.—La Dirección General de Planificación y Presupuesto podrá, para el cumplimiento de los fines del Ministerio, contratar créditos bancarios hasta por un monto no superior a dos duodécimos del Presupuesto Anual del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.

Artículo 11.—La Dirección General de Planificación y Presupuesto estará formada por los siguientes Servicios:

- 1) Dirección de Planificación Habitacional;
- 2) Dirección de Planificación de Equipamiento Comunitario;
- 3) Dirección de Planificación del Desarrollo Urbano, y
- 4) Dirección de Finanzas.

Párrafo 5º

De la Dirección General de Obras Urbanas.

Artículo 12.—Corresponderá a la Dirección General de Obras Urbanas:

a) Formular, realizar y ejecutar los programas de obras urbanas de acuerdo a las metas y objetivos indicados por la Dirección de Planificación y Presupuestos;

b) Proponer al Ministro los Presupuestos anuales de las Direcciones a su cargo;

c) Estudiar, proyectar, construir, reparar, conservar, explotar, mejorar y administrar las obras y servicios de las Direcciones que la integran;

d) Estudiar, proyectar, construir, reparar, conservar, explotar, mejorar y administrar las obras y servicios que la legislación haya encomendado o encomiende a cada una de las Direcciones que la integran;

e) Ejercer, a través de los organismos que la constituyen, las funciones y atribuciones que leyes generales o especiales le hayan otorgado o le otorguen, y

f) Aprobar proyectos de urbanización y de instalaciones domiciliarias, incluyendo redes y servicios de agua potable y de alcantarillado, obras de pavimentación y servicios eléctricos, de gas y teléfonos.

Artículo 13.—La Dirección General de Obras Urbanas podrá proceder a la reparación, ampliación y habilitación de locales escolares, guarderías infantiles, edificios médico-asistenciales, sociales, recintos y campos deportivos, plazas de juegos infantiles y, en general, de todas aquellas construcciones que, de una u otra manera, beneficien a la comunidad y que pertenezcan a particulares. El Presidente de la República por Decreto Supremo autorizará la ejecución de las mencionadas obras especificando si ellas se hacen a título oneroso o gratuito; el gasto que demande la aplicación de esta disposición se imputará al Presupuesto del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.

Artículo 14.—La Dirección General de Obras Urbanas estará formada por los siguientes Servicios:

- 1) Dirección de Servicios Sanitarios;
- 2) Dirección de Pavimentación Urbana;
- 3) Dirección de Equipamiento Comunitario, y
- 4) Dirección de Oficinas Regionales.

Párrafo 6º

De las atribuciones del Secretario General Técnico y de los Directores Generales.

Artículo 15.— A cargo de la Secretaría Técnica y de Coordinación estará un Secretario General, que tendrá la calidad de Jefe de Servicio y que será de la confianza exclusiva del Presidente de la República para los efectos de su nombramiento y remoción.

Al Secretario General Técnico corresponderá:

a) Dirigir, coordinar y fiscalizar la labor de la Secretaría Técnica y de coordinación.

b) Dirigir las relaciones públicas y promover la divulgación e intercambio de informaciones sobre las actividades del Ministerio.

c) Contratar estudios e investigaciones en la forma que indique el Reglamento.

d) Con acuerdo del Ministro, destinar, comisionar y encomendar cometidos al personal de la Secretaría Técnica y de Coordinación, cuando éstos deban llevarse a cabo en distintos Servicios de aquél en que se encuentra nombrado el funcionario.

e) Fijar las normas sobre la información estadística que proporcionará a los Servicios e Instituciones de la Vivienda.

f) Proponer al Ministro las normas sobre adquisiciones, inventarios y control de bienes, las que deberán ser aprobadas por el Presidente de la República, previo informe favorable de la Contraloría General de la República.

g) Ordenar la realización de los estudios y acciones que el Ministro le encomiende directamente.

h) Informar al Ministro sobre la marcha del Servicio a su cargo y sobre las materias que le solicite, e

i) Ejercer las demás atribuciones que le encomiende la ley.

Artículo 16.—A cargo de la Dirección General de Planificación y Presupuesto estará un Director General que tendrá la calidad de Jefe de Servicio y que será de la confianza exclusiva del Presidente de la República para los efectos de su nombramiento y remoción.

Al Director General de Planificación y Presupuesto corresponderá:

a) Dirigir, coordinar y fiscalizar la labor de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, de sus Servicios dependientes y de aquellos que le encomiende la ley;

b) Autorizado por Decreto Supremo, girar de la Tesorería General de la República los fondos presupuestarios destinados al Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, consultados en el Presupuesto de la Nación o en leyes especiales y abrir con ellos, previa autorización de la Contraloría General de la República, cuentas bancarias, contra las cuales podrá girar para los fines establecidos en esta ley;

c) Proponer las normas de contabilidad y rendición de cuentas, las que deberán ser aprobadas por el Presidente de la República, previo informe favorable de la Contraloría General de la República;

d) Contratar estudios y proyectos en la forma que determine el Reglamento;

e) Llevar al día la información sobre los procesos de estudio, proyección, ejecución y avance de cada obra, inversiones en general y contabilidad de costo de los trabajos;

f) Con acuerdo del Ministro, destinar, comisionar y encomendar cometidos al personal de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, cuando éstos deban llevarse a cabo en distintos Servicios de aquél en que se encuentra nombrado el funcionario;

g) Informar mensualmente al Ministro y a la Dirección del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, sobre las necesidades mensuales de fondos para la atención del Ministerio de la Vivienda y de las Instituciones administrativamente relacionadas con el Gobierno a través de él;

h) Informar al Ministro sobre la marcha de los servicios y sobre las materias que le solicite, e

i) Ejercer las demás atribuciones que le encomiende la ley.

Artículo 17.—A cargo de la Dirección General de Obras Urbanas es-

tará un Director General que tendrá la calidad de Jefe de Servicio y que será de la confianza exclusiva del Presidente de la República para los efectos de su nombramiento y remoción.

Al Director General de Obras Urbanas corresponderá:

- a) Dirigir, coordinar y fiscalizar la labor de la Dirección General de Obras Urbanas, de sus servicios dependientes y de aquellos que le encomiende la ley;
- b) Abrir cuentas bancarias contra las que podrá girar para los fines establecidos en la ley.
- c) Contratar estudios, proyectos y ejecución de obras en la forma que determine el Reglamento;
- d) Proponer al Ministro las expropiaciones necesarias para la ejecución de las obras;
- e) Con acuerdo del Ministro, destinar, comisionar y encomendar cometidos al personal de la Dirección General de Obras Urbanas, cuando éstas deban llevarse a cabo en distintos servicios de aquél en que se encuentra nombrado el funcionario;
- f) Someter, con aprobación del Ministro, al Presidente de la República, la ejecución de obras por el sistema de concesión, cuyas condiciones se fijarán por Decreto Supremo. Estas concesiones no podrán exceder de 20 años y se adjudicarán mediante licitación pública en la forma que establezca el Reglamento;
- g) Ordenar a cualquiera de las Direcciones dependientes, la ejecución de obras que no sean de su respectiva especialidad, cuando razones de interés público calificadas por el Ministro, así lo aconsejen;
- h) Informar al Ministro sobre la marcha de los servicios dependientes y sobre las materias que le solicite, e
- i) Ejercer las demás atribuciones que le encomiende la ley.

Párrafo 7º

Disposiciones comunes a los párrafos precedentes.

Artículo 18.—La Subsecretaría, la Secretaría Técnica y de Coordinación y las Direcciones Generales de Planificación y Presupuesto y de Obras Urbanas se sujetarán, en su organización y funcionamiento, a las disposiciones del Reglamento.

Artículo 19.—El Presidente de la República, por Decreto Supremo, determinará cuáles funciones y atribuciones de las que establecen la ley 15.840 y otras leyes para la Dirección General y Director General de Obras Públicas, para las Direcciones y Directores de Planeamiento, Arquitectura, Obras Sanitarias y Pavimentación Urbana, y para la Fiscalía y el Fiscal del Ministerio de Obras Públicas, corresponderán al Ministerio y a las Instituciones de la Vivienda que se relacionan con el Gobierno a través de él.

Artículo 20.—El Subsecretario, el Secretario General Técnico, los Directores Generales y los Directores, podrán delegar sus atribuciones y obligaciones en funcionarios del Ministerio, previa autorización escrita del Ministro, y en la forma que determine el Reglamento.

Artículo 21.—En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 2º de la ley Nº 10.336, modificado por el artículo 1º, letra a), de la ley Nº 14.832 y por el artículo 29 de la ley Nº 15.840, el Contralor General de la República creará el Subdepartamento de la Vivienda y Urbanismo, a través del cual la Contraloría General ejercerá las atribuciones que le correspondan con respecto del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, de la Subsecretaría, de la Secretaría Técnica y de Coordinación, de la Dirección General de Planificación y Presupuesto y de la Dirección General de Obras Urbanas, con excepción de aquellas concernientes al personal y al juzgamiento de las cuentas.

La Contraloría General se pronunciará dentro del plazo de 180 días sobre las observaciones que le merezcan las rendiciones de cuentas. Transcurrido el plazo señalado, se entenderá aprobada la cuenta o el acto jurídico sobre el cual ha debido pronunciarse, sin perjuicio de la responsabilidad civil o criminal que pueda hacerse efectiva posteriormente, con arreglo a las leyes generales.

TITULO II

Del Consejo Nacional de la Vivienda

Artículo 22.—El Consejo Nacional de la Vivienda será una persona jurídica de derecho público, que tendrá las facultades y obligaciones que la presente ley determina. Estará integrado por:

- 1.—El Ministro que lo presidirá;
- 2.—El Superintendente de Seguridad Social;
- 3.—El Presidente de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos;
- 4.—El Presidente de la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios;
- 5.—Un representante del Colegio de Ingenieros;
- 6.—Un representante del Colegio de Arquitectos;
- 7.—Un representante del Colegio de Constructores Civiles;
- 8.—Dos representantes de los trabajadores designados por la Central Unica de Trabajadores;
- 9.—Dos representantes del sector empresarial: uno designado por la Cámara Chilena de la Construcción, y el otro por la Confederación de la Producción y el Comercio;
- 10.—Un representante de la Federación de Cooperativas de Viviendas, designado directamente por ella;
- 11.—El Vicepresidente de la Corporación de la Vivienda;
- 12.—El Vicepresidente de la Corporación de Servicios Habitacionales;
- 13.—El Presidente de la Caja Central de Ahorro y Préstamos;
- 14.—El Vicepresidente de la Corporación de Mejoramiento Urbano;
- 15.—El Secretario General Técnico, Jefe de la Secretaría Técnica y Coordinación;
- 16.—El Director General de Planificación y Presupuesto;
- 17.—El Director General de Obras Urbanas;

- 18.—El Director General de Obras Públicas;
- 19.—Tres representantes de la Confederación de Municipalidades, los cuales deberán ser designados por las Municipalidades del Norte, del Centro y del Sur del país, respectivamente;
- 20.—Dos representantes designados por el Presidente de la República en representación de las Juntas de Vecinos y del sector rural respectivamente;
- 21.—Dos representantes de libre elección del Presidente de la República;
- 22.—Un representante del Banco del Estado, y
- 23.—Un representante de la Confederación Mutualista de Chile.

Artículo 23.—El Reglamento determinará la forma en que se designarán los miembros del Consejo que no lo sean en razón del cargo que desempeñen.

Artículo 24.—Corresponderá al Consejo:

- a) Servir de Cuerpo Asesor del Ministro en todas sus funciones relacionadas con la Vivienda;
- b) Tomar conocimiento de los informes y estudios de la Secretaría Técnica y de Coordinación sobre el avance y cumplimiento de las metas de los planes;
- c) Recomendar al Ministro las medidas que se estimen necesarias para la total y oportuna ejecución de los planes;
- d) Coordinar todas las materias relativas a la vivienda, desarrollo urbano y equipamiento comunitario, y
- e) Proponer al Ministro proyectos de ordenanzas, reglamentos, leyes especiales y demás disposiciones que se refieran a la vivienda, a la urbanización y construcciones y a las cooperativas y, en general, a todas las instituciones, industrias y personas jurídicas que tengan relación con las actividades habitacionales.

Artículo 25.—El Presidente de la República reglamentará el funcionamiento del Consejo.

TITULO III

De la Corporación de la Vivienda.

Artículo 26.—La Empresa autónoma del Estado denominada Corporación de la Vivienda, estará encargada de la proyección, de la ejecución, de la formación, del loteo, de la urbanización, de la construcción, del equipamiento, de la reestructuración, de la remodelación y de la reconstrucción de barrios, poblaciones, edificios y viviendas en sectores y zonas urbanas o rurales y del fomento de estas actividades dentro de los planes y programas elaborados por el Ministerio.

Artículo 27.—Para la consecución de estos fines el Presidente de la República determinará por Decreto Supremo cuáles atribuciones, funciones y obligaciones de las que actualmente le confieren las leyes corresponderán a esta Institución y cuáles a otros organismos del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo o autónomos relacionados con el Gobierno a través de él.

Artículo 28.—La Corporación de la Vivienda estará administrada y dirigida por una Junta Directiva compuesta por cuatro miembros: a) El Ministro que la presidirá y b) 3 miembros designados por el Presidente de la República, que durarán tres años en sus funciones y que podrán ser reelegidos indefinidamente.

Los Directores de la Junta a que se refiere la letra b), para los efectos de su nombramiento y remoción, serán de la exclusiva confianza del Presidente de la República.

Uno de los Directores de la Junta serán designado Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de la Vivienda por el Presidente de la República y podrá ser privado por éste de sus funciones con expresión de causa; podrá conservar, en tal caso, su calidad de miembro de la Junta. Será subrogado o suplido por quien designe el Presidente de la República y en defecto de tal designación, automáticamente, por el Director más antiguo en el cargo.

Artículo 29.—El Vicepresidente Ejecutivo será el representante legal, judicial y extrajudicial de la Corporación de la Vivienda, ejecutará y hará cumplir los acuerdos de la Junta Directiva y podrá delegar dicha representación, en las condiciones y con las limitaciones que establezca la Junta Directiva.

Artículo 30.—La Junta deberá celebrar sesión cada vez que fuere necesario y la convoque el Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo o lo soliciten, a lo menos, dos de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los asistentes y en caso de empate decidirá el voto del Presidente. Todo lo cual se entiende sin perjuicio del quórum especial que para casos determinados establece la presente ley.

Artículo 31.—El Fiscal, que será de la exclusiva confianza del Presidente de la República, será el Jefe del Servicio Jurídico y velará, especialmente, por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que rijan a la Corporación de la Vivienda y tendrá, además, las atribuciones que determine la Junta.

El personal de abogados y procuradores de la Fiscalía será nombrado por la Junta, a propuesta del Fiscal.

Artículo 32.—Los Jefes Directivos que determine el Reglamento tendrán derecho a voz en la Junta.

TITULO IV

De la Corporación de Servicios Habitacionales.

Artículo 33.—La Corporación de Servicios Habitacionales será una Empresa del Estado con personalidad jurídica, con patrimonio distinto del Fisco, de carácter autónomo, de derecho público, de duración indefinida, con domicilio en la ciudad de Santiago y que se relacionará con el Gobierno a través del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.

Artículo 34.—Corresponderá a la Corporación de Servicios Habitacionales especialmente las siguientes funciones:

1º—Educar, orientar en los aspectos habitacionales al grupo fami-

liar y propender a la solución de sus problemas relacionados con la vivienda urbana y rural.

2º—Cooperar con las instituciones públicas, municipales y particulares en la creación de centros de salud, jardines infantiles, guarderías, escuelas, talleres de oficios, centros de esparcimiento y recreación, cooperativas y demás organizaciones e instituciones destinadas al bienestar de la comunidad en las poblaciones de viviendas económicas, crearlos y ayudar a su financiamiento si fuere necesario.

3º—Adquirir, asignar, administrar viviendas y sitios e inmuebles en general, urbanos y rurales, por cuenta propia o ajena, darlos en comodato precario y arrendarlos, venderlos y transferirlos.

4º—Determinar la renta y el precio de los inmuebles de propiedad del Ministerio o de las instituciones relacionadas con el Gobierno a través de él, para los efectos de su arrendamiento y transferencia a particulares.

5º—Procurar la solución de los problemas de mejoreros, arrendatarios de pisos y compradores de sitios.

6º—Conceder préstamos en dinero o en especies, con cargo a su propio presupuesto, en las condiciones generales fijadas por el Reglamento y determinar sus intereses, plazos y servicios.

7º—Organizar un sistema de seguros mixtos, de vida, incendio, desgravamen y desocupación para los arrendatarios y adquirentes de viviendas y sitios.

8º—Aplicar las disposiciones sobre huertos y jardines familiares.

9º—Prestar asesoría técnica a particulares en la forma que determine el Reglamento.

10.—En general, desarrollar todas las actividades que digan relación con el bienestar de la población que incidan en el problema habitacional, y

11.—Otorgar a los adquirentes y arrendatarios de viviendas, los subsidios, bonificaciones y subvenciones, primas y seguros establecidos por la legislación vigente y por la presente ley y pagarlos a quien corresponda.

Artículo 35.—La Corporación de Servicios Habitacionales será la sucesora legal de la Fundación de Viviendas y Asistencia Social, ex Instituto de la Vivienda Rural, para lo cual el activo y pasivo de dicha Fundación se transfieren a la Corporación de Servicios Habitacionales.

Artículo 36.—Por Decreto Supremo el Presidente de la República determinará cuáles funciones, obligaciones y atribuciones de la Fundación de Viviendas corresponderán a otros organismos del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo o autónomos relacionados con el Gobierno a través de él.

Artículo 37.—La Corporación de Servicios Habitacionales estará administrada y dirigida por una Junta Directiva compuesta por cuatro miembros: a) el Ministro que la presidirá, y b) 3 miembros designados por el Presidente de la República, que durarán tres años en sus funciones y que podrán ser reelegidos indefinidamente.

Los Directores de la Junta a que se refiere la letra b) para los efectos de su nombramiento y remoción serán de la exclusiva confianza del Presidente de la República.

Uno de los Directores de la Junta será designado Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Servicios Habitacionales por el Presidente de

la República y podrá ser privado por éste de sus funciones con expresión de causa; podrá conservar en tal caso, su calidad de miembro de la Junta. Será subrogado o suplido por quien designe el Presidente de la República y en defecto de tal designación, automáticamente por el Director más antiguo en el cargo.

Artículo 38.—El Vicepresidente Ejecutivo será el representante legal, judicial y extrajudicial de la Corporación de Servicios Habitacionales, ejecutará y hará cumplir los acuerdos de la Junta Directiva y podrá delegar dicha representación, en las condiciones y con las limitaciones que establezca la Junta Directiva.

Artículo 39.—La Junta deberá celebrar sesión cada vez que fuere necesario y la convoquen el Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo o lo soliciten a lo menos dos de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los asistentes y en caso de empate decidirá el voto del Presidente. Todo lo cual se entiende sin perjuicio del quórum especial que para casos determinados establece la presente ley.

Artículo 40.—El Fiscal, que será de exclusiva confianza del Presidente de la República, será el Jefe del Servicio Jurídico y velará especialmente por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que rijan a la Corporación de Servicios Habitacionales y tendrá, además, las atribuciones que determine la Junta.

El personal de abogados y procuradores de la Fiscalía será nombrado por la Junta a propuesta del Fiscal.

Artículo 41.—Los Jefes Directivos que determine el Reglamento, tendrán derecho a voz en la Junta.

Artículo 42.—La planta y remuneraciones del personal de la Corporación de Servicios Habitacionales se fijarán en la misma forma que para la Corporación de la Vivienda. Los funcionarios que se traspasen a la Corporación de Servicios Habitacionales provenientes del Ministerio de Obras Públicas o de otras reparticiones, no sufrirán desmedro alguno en sus remuneraciones.

TITULO V

De la Corporación de Mejoramiento Urbano.

Artículo 43.—La Empresa Autónoma del Estado denominada Corporación de Mejoramiento Urbano, estará encargada de expropiar, comprar, urbanizar, remodelar, subdividir, transferir, vender y rematar inmuebles dentro o fuera de los límites urbanos; formar una reserva de terrenos para abastecer los planes de vivienda, desarrollo urbano y equipamiento comunitario, tanto del sector público, como del privado; proponer al Ministerio de la Vivienda y Urbanismo la fijación, ampliación o reducción de los límites urbanos o de las comunas, las modificación de los Planos Reguladores Comunales o Intercomunales respectivos y el cambio de destinación de los bienes nacionales de uso público que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones; colaborar y asociarse con las municipalidades y con las empresas privadas en la realización de

proyectos de desarrollo y mejoramiento urbanos, otorgar créditos para este propósito y supervigilar su realización; fijar, dentro de las áreas urbanas, límites de zonas de mejoramiento urbano y procurar su ordenamiento y desarrollo.

Para la consecución de estos fines, el Presidente de la República determinará por Decreto Supremo, las atribuciones, obligaciones y organización interna que corresponderán a esta Institución.

Artículo 44.—Las Municipalidades podrán destinar fondos del Presupuesto Municipal o contratar empréstitos para la creación de fondos especiales de mejoramiento urbano o para ser aportados a sociedades mixtas para este fin. Los fondos no invertidos o no comprometidos en un año, podrán ser reinvertidos en la misma operación o en las nuevas que se inicien.

TITULO VI

De la Planta y el Personal

Artículo 45.—La Planta y remuneraciones del personal del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, se fijarán anualmente por el Presidente de la República.

Artículo 46.—No se aplicará al personal del Ministerio y de las Instituciones administrativamente relacionadas con el Gobierno a través de él, las disposiciones establecidas en el DFL. N° 68, de 1960.

Artículo 47.—Los funcionarios del Ministerio de Obras Públicas y los de las instituciones enumeradas en el artículo 5º de esta ley, que pasen a formar parte de las plantas del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo o de las Instituciones relacionadas con el Gobierno a través de él, conservarán su condición jurídica y el régimen previsional de que actualmente gozan.

El resto de los funcionarios que ingresen al Ministerio de la Vivienda y Urbanismo se regirá por las normas que se establecen en el inciso siguiente, en lo que no sea contrario a la presente ley.

El personal que ingrese a la Corporación de Mejoramiento Urbano y que no se encuentre en la situación señalada en el primer inciso del presente artículo, tendrá la condición jurídica y el régimen previsional similar al que actualmente tiene el personal de la Corporación de la Vivienda.

TITULO VII

Disposiciones Generales.

Artículo 48.—El Presidente de la República determinará cuáles facultades, atribuciones y obligaciones de las que actualmente poseen el Consejo, el Vicepresidente Ejecutivo, el Fiscal y el Jefe del Departamento de Planeamiento y Estudios Económicos de la Corporación de la Vivienda, y el Consejo, el Presidente, el Gerente y el Fiscal de la Fundación de Viviendas y Asistencia Social ex Instituto de la Vivienda Rural, corres-

ponderarán al Secretario General Técnico y a los Directores Generales del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, a las Juntas Directivas, Vicepresidente y Fiscales de la Corporación de la Vivienda, Corporación de Servicios Habitacionales y Corporación de Mejoramiento Urbano.

Artículo 49.—La Corporación de la Vivienda, la Corporación de Servicios Habitacionales y la Corporación de Mejoramiento Urbano estarán exentas de todo impuesto, tasa o contribución fiscal o municipal, directa o indirecta, que se recaude o perciba por Tesorerías o Aduanas de la República.

Asimismo, estarán exentos de todo impuesto, tasa, contribución y derechos fiscales y municipales, las operaciones, actos y contratos que ejecuten o celebren, los instrumentos que suscriban o extiendan, los permisos que soliciten y las obras que ejecuten aun en el caso en que la ley permita u ordene trasladar el impuesto.

Las operaciones de compra y venta que efectúen estas instituciones no estarán afectas a impuestos de transferencia o compraventa ni pagarán impuesto a la cifra de negocios por las obras que encomienden.

Para eximirse de los derechos que se recauden o perciban por Aduanas de la República será necesario que la exención se autorice por Decreto Supremo del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.

Artículo 50.—El Ministerio de la Vivienda y Urbanismo y servicios dependientes y las instituciones que se relacionen administrativamente con el Gobierno a través de él, podrán utilizar en las expropiaciones las disposiciones de los textos primitivos de la ley N° 3.313, o de la ley N° 5.604.

El avalúo practicado por la Comisión de Hombres Buenos a que se refiere el inciso tercero del artículo único de la citada ley N° 3.313, será entregado al Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, servicios dependientes e instituciones administrativamente relacionadas con el Gobierno a través de él, según se trate de expropiaciones acordadas por uno u otros.

Para los efectos de las expropiaciones que efectúe directamente el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, el monto de la indemnización que se convenga con los interesados no tendrá limitación de carácter legal.

Artículo 51.—Para los efectos del artículo anterior, declárase de utilidad pública los inmuebles necesarios para la ejecución de los programas de vivienda, equipamiento comunitario y desarrollo urbano, en general, que apruebe el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo y que se efectúen tanto por el Ministerio como por las instituciones que se relacionan administrativamente con el Gobierno a través de él; como asimismo, todos aquellos inmuebles o predios ubicados en los pueblos creados por decretos del Ministerio de Tierras y Colonización y que por carecer de los medios legales pertinentes, sus ocupantes no hayan podido adquirirlos u obtener sus títulos de dominio.

Las expropiaciones se ordenarán por Decreto Supremo o por resolución o acuerdos de las instituciones administrativamente relacionadas con el Gobierno a través del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, previo informe favorable de este último.

En el texto del Decreto, resolución o acuerdo se designará, cuando corresponda, la Comisión de Hombres Buenos para practicar el avalúo.

Artículo 52.—Las escrituras públicas en virtud de las cuales las ins-

tuciones mencionadas transfieran el dominio de viviendas o de terrenos destinados a la construcción de viviendas urbanas y rurales, y sus obras de equipamiento comunitario o desarrollo urbano, en general, serán consideradas, para todos los efectos legales, títulos saneados de dominio, libres de gravámenes, prohibiciones, embargos u otras limitaciones de dominio de cualquiera naturaleza.

Los titulares de créditos garantizados con hipotecas u otros derechos reales que afectaren a los terrenos señalados en el presente artículo, podrán hacerlos valer sobre el valor de adquisiciones de esos predios, entendiéndose subrogados por el ministerio de la ley, dichas hipotecas u otros derechos reales, al valor de adquisición de los mismos terrenos.

La institución expropiante o adquirente consignará el valor de adquisición, si el predio reconociere gravámenes o prohibiciones, en el Juzgado de Letras correspondiente a la ubicación del terreno, o de cualquiera de los Juzgados si el predio quedare ubicado dentro del territorio jurisdiccional de más de uno de estos Tribunales; junto con efectuar la consignación, acompañará copia del certificado de gravámenes y prohibiciones de 15 años del predio adquirido; y notificará por medio de un aviso publicado en el Diario Oficial de los días primero o quince del mes respectivo, o del día siguiente hábil si alguno de esos días fuere festivo, el hecho de la adquisición del terreno, de la consignación de su valor de adquisición y la nómina de los acreedores que indique el certificado de gravámenes y prohibiciones. El Juzgado resolverá conforme a las normas del juicio sumario en caso de producirse controversia acerca de la persona o personas a quienes deberá girar el valor de la consignación efectuada.

Artículo 53.—Las Municipalidades podrán solicitar a través del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo y de las instituciones que de él dependan, la expropiación de los predios que sean necesarios para los planes de remodelación urbana y consolidación de dominio en favor de sus actuales ocupantes.

Estas expropiaciones serán de cargo de la respectiva Municipalidad.

Artículo 54.—Los dividendos de los créditos hipotecarios otorgados por las Instituciones de la Vivienda podrán bonificarse en la forma, límites y demás condiciones que determine el Reglamento.

El Presupuesto de la Nación consultará anualmente los fondos que sean necesarios para pagar esta bonificación.

Artículo 55.—Los depósitos efectuados en instituciones de ahorro para la vivienda y los créditos hipotecarios otorgados por las mismas entidades, se reajustarán anualmente en el porcentaje equivalente a las variación que experimenten los índices de sueldos y salarios o de precios al consumidor, debiendo elegirse la cifra más baja, la cual se rebajará en una unidad y se desprejarán las fracciones.

No obstante, los dividendos una vez bonificados en virtud del reglamento que se dicte en conformidad a la presente ley, se reajustarán en un porcentaje no superior a la tasa de interés corriente bancario vigente al 1º de julio de cada año y su monto bonificado no podrá exceder del 25% de la renta líquida del grupo familiar del deudor.

El porcentaje sobre la renta líquida a que se refiere el inciso anterior será de un 20% para las deudas hipotecarias provenientes de ventas

de viviendas construidas por la Corporación de la Vivienda o financiadas con préstamos de la Corporación de Servicios Habitacionales o de las Instituciones de Previsión.

Las diferencias que se produzcan en virtud de la aplicación de los límites establecidos en los incisos precedentes entre el dividendo que pague el deudor en definitiva y el que corresponda de acuerdo al inciso primero de este artículo, se solventarán por el Estado a través de una bonificación en la forma que determine el Reglamento.

Artículo 56.—El Fisco, las instituciones semifiscales, las empresas fiscales y del Estado y los organismos de administración autónoma y, en general, todas las oficinas y funcionarios pagadores del sector público como asimismo, la totalidad de los empleadores y patrones del sector privado, estarán obligados a descontar de las remuneraciones y pensiones de sus respectivos funcionarios, empleados, obreros y pensionados, los dividendos a que se encuentran obligados por créditos hipotecarios de carácter habitacional.

Los Jefes de Oficinas y funcionarios pagadores harán los descuentos a que se refiere el inciso anterior, por planilla.

El Tesorero General de la República será responsable del oportuno íntegro a la respectiva institución acreedora del total mensual que se haya descontado por este procedimiento.

Los empleadores y patrones estarán obligados, asimismo, a integrar en las respectivas instituciones acreedoras, el total mensual que hayan descontado por aplicación del inciso primero de este artículo, lo que deberán hacer dentro de los treinta días del mes siguiente a aquel en que hayan hecho los correspondientes descuentos. El no íntegro de las sumas descontadas dentro del plazo fijado será sancionado con las penas que se establecen en el Código Penal por estafas y otros engaños.

Dichos descuentos, que correspondan a los referidos dividendos mensuales, tendrán preferencia sobre otro cualquiera, salvo, únicamente, aquellos que obedezcan a las cotizaciones previsionales, al impuesto a la renta de 2ª categoría, al impuesto global complementario y a las retenciones judiciales.

Artículo 57.—Toda obra o construcción ejecutada con fondos del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, de sus servicios dependientes o de las instituciones autónomas relacionadas administrativamente con el Gobierno a través de él, como asimismo, los terrenos en que tales obras se levanten y todos los demás bienes muebles destinados a incorporarse a tales obras se considerarán de propiedad y bajo la posesión de las personas jurídicas antedichas, aun en caso de no existir recepción provisional de las obras, no pudiendo ser embargos por los acreedores de los contratistas que ejecutaron dichas obras.

Artículo 58.—Para los fines previstos en esta ley, el Presidente de la República podrá:

- 1) Dictar, modificar, complementar, refundir y derogar cualquiera disposición legal de tipo técnico que se refiera a urbanización, loteamiento de terrenos, planificación urbana y comunal, planificación, proyección y construcción de viviendas, equipamiento comunitario y de edificios de utilidad pública;

2) Dictar, modificar y derogar normas de tipo técnico sobre equipamiento, pavimentaciones, agua potable, alcantarillado, teléfonos, instalaciones de servicios eléctricos, de gas y otros y, en general, todos los preceptos que sean necesarios y que se refieran a estas materias.

En el equipamiento comunitario se entenderá comprendido todo lo relacionado con la proyección y construcción de escuelas, guarderías infantiles, edificios médico-asistenciales, administrativos, sociales, pensionados universitarios y estudiantiles, recintos y campos deportivos, plazas, plazas de juegos infantiles, edificios para establecimientos y terminales de movilización colectiva y privada, y, en general, todas aquellas construcciones que, de una u otra manera, beneficien a la comunidad;

3) Dictar, modificar y derogar normas técnicas sobre propiedad horizontal, y

4) Dictar normas generales a los organismos del Estado u organismos en que el Estado tenga participación y a las instituciones de previsión sobre asignación y transferencia de viviendas y otorgamiento de préstamos hipotecarios.

Artículo 59.—Autorízase al Presidente de la República para fijar los textos definitivos de todos los cuerpos legales que se modifican en virtud de la presente ley y para refundir en un texto único, pudiendo en este texto coordinar, corregir la redacción sin modificar su sentido, sistematizar las disposiciones y alterar la numeración de su articulado, su titulación y ubicación.

Los textos definitivos podrán tener número de ley cuando así lo determine el Presidente de la República.

Artículo 60.—El Presidente de la República de conformidad con las leyes citadas en el artículo 13 de la ley 14.171 y sus modificaciones posteriores, podrá otorgar título definitivo de dominio, de sitios fiscales situados en las zonas urbanas o suburbanas, en forma gratuita, sin más trámite y otros requisitos, a Cooperativas de vivienda, legalmente constituidas, para su urbanización y posterior construcción de poblaciones para los integrantes de las citadas cooperativas.

Será condición del otorgamiento del título respectivo que la Cooperativa tenga aprobado en principio una operación hipotecaria por parte de la Corporación de Servicios Habitacionales o de Asociaciones de Ahorro y Préstamos, Cajas de Previsión o empresas patronales.

Mientras existan vigentes hipotecas u otros derechos reales constituidos sobre la propiedad en que se ha otorgado títulos por parte del Fisco, sólo se podrá caducar la concesión otorgada siempre que se respete la validez de los gravámenes constituidos.

Artículo 61.—El Presidente de la República podrá disponer que, en aquellas zonas que hubieren sido declaradas damnificadas de acuerdo al artículo 1º de la ley Nº 16.282, se apliquen normas diferentes de bonificación y reajuste y aun se condonen los préstamos y saldos de precio que se adeuden a la Corporación de la Vivienda.

Artículo 62.—Lo previsto en el artículo precedente podrá hacerse extensivo a las zonas a que se refiere el artículo 6º de la ley Nº 14.171.

Artículo 63.—Autorízase a la Junta de Adelanto de Arica para rea-

lizar en las poblaciones marginales de Arica un plan simultáneo de urbanización y autoconstrucción de viviendas.

La Junta podrá conceder préstamos en materiales de construcción y sanitarios, amortizables en un plazo de 10 años y con un interés equivalente al más bajo que cobre la Corporación de la Vivienda por créditos de análoga naturaleza.

Artículo 64.—El Ministerio de Tierras y Colonización procederá, en el plazo de 180 días de la población de esta ley, a entregar los terrenos destinados o que se destinen a cooperativas de la vivienda de las provincias de Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo, sin costo alguno para sus adquirentes, quienes podrán, para el solo efecto de obtener préstamos para urbanizarlos, constituir hipotecas con la Corporación de la Vivienda, Asociaciones de Ahorro y Préstamos, Caja de Previsión, empresas patronales, etc.

Este beneficio sólo se otorgará a las cooperativas de viviendas legalizadas por Decreto Supremo.

Artículo 65.—El Ministerio de Tierras y Colonización hará entrega gratuita a sus actuales ocupantes del Cité "Las Camaradas" ubicado en Iquique, calle Obispo Labbé N^{os} 726 al 760, inscrito a nombre del Fisco de Chile a fs. 229, N^o 191 del Conservador de Bienes Raíces de Iquique el año 1938.

Los beneficios deberán constituir una Cooperativa de Vivienda por intermedio de la cual propiciarán la urbanización y construcción de casas en las condiciones señaladas en la presente ley y en el D.F.L. N^o 2 y sus modificaciones posteriores.

Artículo 66.—Declárase que el valor de costo de la Población Ferroviaria de Valdivia, es el que corresponde al total invertido en su construcción por la Caja de Previsión de los Ferrocarriles del Estado al 31 de diciembre de 1961.

Artículo 67.—La Corporación de la Vivienda deberá efectuar en la Población Corvalis, de Antofagasta, las mejoras necesarias en las casas de la citada población con el objeto de subsanar los defectos que han sufrido por hundimiento del terreno en que fueron construidas.

TITULO VIII

Disposiciones Transitorias.

Artículo 1^o.—Con el objeto de sufragar los gastos que demande la creación del Ministerio, autorízase al Presidente de la República para efectuar trasposos desde los ítem de las partidas y capítulos consultados en la Ley de Presupuestos para el año 1965, correspondientes a los servicios, reparticiones, organismos e instituciones que pasen a formar parte del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, a las nuevas partidas y capítulos que se creen en virtud de las disposiciones a que dé lugar la aplicación de la presente ley.

En el caso de aquellos ítem de las partidas y capítulos de los servicios, reparticiones, organismos e instituciones que pasen sólo en parte al

Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, el Presidente de la República hará los trasposos proporcionales que correspondan.

Las disposiciones que se dicten en virtud de la presente ley, en todo aquellos que tenga relación con ingresos y gastos, se incorporarán a la Ley de Presupuesto Fiscal de Entradas y Gastos de la Nación para el año 1965, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del D.F.L. N° 47, 1959.

Artículo 2º—El Presidente de la República determinará las partidas de los Presupuestos del Ministerio de Obras Públicas, de la Corporación de la Vivienda y de la Fundación de Viviendas y Asistencia Social que se considerarán en lo sucesivo como formando parte del Presupuesto del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, Corporación de la Vivienda, Corporación de Servicios Habitacionales y Corporación de Mejoramiento Urbano.

Artículo 3º—Mientras se procede a la organización del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo y de sus servicios e instituciones relacionados con el Gobierno a través de él, podrán ser aplicables las disposiciones de los artículos 50, 51 y 52 a la Corporación de la Vivienda y a la Fundación de Viviendas y Asistencia Social.

Artículo 4º—El Presidente de la República determinará el personal del Ministerio de Obras Públicas y sus servicios dependientes que pasarán a formar parte del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo y sus servicios dependientes.

Los funcionarios que se traspasen a dicho Ministerio provenientes del de Obras Públicas o de otras reparticiones, no sufrirán desmedro alguno en sus remuneraciones.

Estos Decretos serán firmados por el Ministro por orden del Presidente de la República.

Artículo 5º—El Presidente de la República determinará la distribución del personal de la Corporación de la Vivienda, Fundación de Viviendas y Asistencia Social que pase al Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, Corporación de Servicios Habitacionales y Corporación de Mejoramiento Urbano.

Artículo 6º—Se autoriza al Presidente de la República para efectuar los nombramientos de los cargos directivos del Ministerio, sus Servicios e instituciones relacionadas con el Gobierno a través de él, sin que sea necesario previamente haber establecido su plan inicial.

Se entenderá como cargos Directivos, el Subsecretario, los Directores Generales, Secretario General Técnico, Directores, Jefes de Departamentos y Subdepartamentos y los Jefes Zonales del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.

En las Instituciones relacionadas con el Gobierno a través del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo se entenderán como Directivos los miembros de las Juntas, los Fiscales, los Jefes de Departamentos y Subdepartamentos y los Jefes Zonales.

El Presidente de la República fijará para este efecto las remuneraciones del personal directivo que designe, ajustándolas a las rentas asignadas a los cargos del mismo grado en la Dirección de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas o de la Corporación de la Vivienda, en su caso.

Artículo 7º.—Se autoriza al Presidente de la República para determinar por Decretos Supremos aquellos bienes corporales, muebles e inmuebles, e incorporeales, reales o personales, que son de dominio del Fisco y actualmente en uso del Ministerio de Obras Públicas, Dirección General de Obras Públicas y Servicios dependientes; de dominio de la Corporación de la Vivienda y de dominio de la Fundación de Viviendas, que pasarán a formar el patrimonio de la Corporación de la Vivienda, Corporación de Servicios Habitacionales, Corporación de Mejoramiento Urbano y del Fisco para ser usados por el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo y por sus Servicios dependientes.

Estos Decretos serán firmados por el Ministro de la Vivienda y Urbanismo por orden del Presidente de la República.

Los Conservadores de Bienes Raíces y de Vehículos Motorizados, a requerimiento del Subsecretario del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, procederán a hacer las inscripciones y anotaciones que correspondan para el perfeccionamiento de la transferencia de los inmuebles y vehículos a que se refiere el artículo anterior.

Igualmente, se determinará por Decretos Supremos firmados por el Subsecretario de la Vivienda y Urbanismo por orden del Presidente de la República, de cargo de quién serán las obligaciones que actualmente gravan a la Corporación de la Vivienda, a la Fundación de Viviendas y Asistencia Social y a la Dirección de Obras Públicas.”

En discusión general, usan de la palabra los señores Ministro de Obras Públicas y Musalem.

Cerrado el debate y puesto en votación, tácitamente se da por aprobado.

Según lo dispuesto en el artículo 104 del Reglamento, el proyecto vuelve a Comisión para segundo informe, y se acuerda fijar plazo, hasta el 30 del presente para presentar indicaciones.

Nuevo informe de la Comisión de Obras Públicas recaído en el proyecto de ley que concede determinados beneficios a los obreros de la construcción.

La Comisión recomienda aprobar la iniciativa de ley propuesta en el primer informe, con la sola modificación de consultar el siguiente artículo, nuevo:

“Artículo....—Las disposiciones de la presente ley no serán aplicables a los contratistas o empresas constructoras inscritos en los Registros de Primera Categoría o Especiales del Ministerio de Obras Públicas, Corporación de la Vivienda y demás entidades del sector público. Las Normas a que se refiere esta ley no podrán significar en caso alguno utilidad o lucro para los contratistas o empresas constructoras a los cuales afecte.”

Con la enmienda señalada, el proyecto de ley queda como sigue:

Proyecto de ley

“Artículo 1º—Los beneficios adicionales para los obreros de la construcción, consignados en las letras a), b) y c) del Acta de la Comisión Tripartita, de fecha 6 de enero de 1965, serán de cargo de la repartición que encomendó la ejecución de la obra, sea ésta fiscal, semifiscal, de administración autónoma, municipal o empresa en que el Estado haya aportado capitales, sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del artículo 75 de la ley 16.250.

Será, también, de cargo de las reparticiones citadas, el mayor gasto que signifique la imposición patronal al Servicio de Seguro Social proveniente del aumento de remuneración que corresponde efectuar de acuerdo a los artículos 70 y 75 de la ley 16.250 a los obreros de la construcción, durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 21 de abril de 1965.

El mayor gasto que signifique el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el inciso precedente, se imputará a los presupuestos de las respectivas reparticiones.

Artículo 2º—Las disposiciones de la presente ley no serán aplicables a los contratistas o empresas constructoras inscritos en los Registros de Primera Categoría o Especiales del Ministerio de Obras Públicas, Corporación de la Vivienda y demás entidades del sector público. Las normas a que se refiere esta ley no podrán significar en caso alguno utilidad o lucro para los contratistas o empresas constructoras a los cuales afecte.

Artículo 3º—La disposición del inciso cuarto del artículo 75 de la ley 16.250 y la contenida en el artículo precedente, regirán en los contratos de ejecución de obra material celebrado entre particulares, ya sea que ellos contemplen o no cláusulas de reajuste. Estas disposiciones se considerarán de fuerza mayor para el contratista, de modo que el monto de dichos beneficios será de cargo de la persona que encomendó la ejecución de la obra.

Artículo 4º—El Presidente de la República dictará un Reglamento en que se establecerá la forma de proceder al reembolso o pago del valor de dichos beneficios o gastos.”

En discusión esta proposición del informe, usa de la palabra el señor Palma.

Cerrado el debate y sometida a votación, tácitamente se da por aprobada, con la abstención de los señores Bulnes, Ibáñez, Durán, Noemi, Contreras Tapia y Palma.

Queda terminada la discusión.

El texto del proyecto aprobado es del tenor transcrito anteriormente.

Segundo informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que reajusta los fondos depositados en las cuentas de Ahorro a plazo del Banco del Estado.

Se inicia la discusión particular del proyecto del rubro.

De conformidad a lo establecido en el artículo 106 del Reglamento, se dan por aprobados los artículos que no fueron objeto de indicaciones en la discusión general ni de modificaciones en este segundo informe. En este caso se encuentran los siguientes: 3º, 4º, 6º, 7º, 8º, 9º y 10.

En seguida, se consideran las proposiciones del informe:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Reglamento, se da por aprobado sin debate el artículo 1º.

Artículo 2º

Reemplazar, en el inciso final, la palabra "siempre" por "aun".

Artículo 5º

Agregar como inciso final del artículo 30 que se substituye en este artículo, el siguiente:

"Igualmente estará facultado para suscribir, adquirir y conservar acciones, sin limitación, de sociedades auxiliares destinadas exclusivamente al financiamiento de instituciones cooperativas, regidas por el Decreto R.R.A. Nº 20, de 1963 y su Reglamento."

Artículo transitorio

Substituir en su inciso final las palabras "el que deberá ser aprobado por" por "previo informe de".

En discusión estas modificaciones, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate y puestas en votación, tácitamente se dan por aprobadas.

Terminada la discusión del proyecto. Su texto aprobado dice:

Proyecto de ley

"Artículo 1º—Las cuentas de ahorro a plazo abiertas en el Banco del Estado de Chile, se reajustarán anualmente, en un porcentaje no inferior al 75% ni superior al 100% del promedio de la variación que en dicho período experimenten los índices de precios al consumidor y de sueldos y salarios, del Departamento de Santiago, que determine la Dirección General de Estadística y Censos.

El cálculo del reajuste y su capitalización en la cuenta respectiva, se efectuarán en el mes de diciembre de cada año, aplicando el porcentaje de variación experimentado entre los meses de noviembre del año anterior y octubre del año en que se efectúe dicha capitalización, ambos meses inclusive.

Tendrán derecho a reajuste sobre el total del depósito aquellas cuentas cuyos promedios anuales de saldos mensuales sean iguales o inferiores a 1½ sueldos vitales anuales del Departamento de Santiago; en las cuentas en que dichos promedios sean superiores a 1½ sueldos vitales anuales del Departamento de Santiago, el reajuste sólo se aplicará hasta ese monto, no gozando del derecho las sumas que excedan de dicho límite.

Para los efectos previstos en el inciso precedente, en los casos de personas naturales o jurídicas que mantengan más de una cuenta de ahorro a plazo, el reajuste respectivo se calculará tomando en consideración la suma de los saldos de todas sus cuentas, efectuándose la capitalización del reajuste así determinado, a prorrata de los saldos efectivos de cada una de ellas.

El monto del reajuste adicionará el saldo de la cuenta respectiva y con él se abrirán los libros para el período siguiente.

Las cantidades que gocen de reajuste en conformidad a lo dispuesto en este artículo, devengarán un interés de hasta un 4% anual; sobre el saldo del depósito no reajustado, se abonará el interés normal del depósito.

Se imputará al reajuste de este artículo, lo que corresponda abonar como bonificación sobre la suma reajustable al tenor del artículo 4º del D.F.L. Nº 251, de 1960.

Artículo 2º—Los bancos comerciales y el Banco del Estado destinarán al financiamiento de los reajustes indicados en el artículo 1º una parte de las tasas de interés que cobran por sus operaciones de crédito, equivalente al 0,5% anual. Para estos efectos podrán recargar las tasas de interés bancario hasta en un 0,25%, debiendo el 0,25% restante ser cancelado por los bancos de los recursos que perciban por concepto de intereses. Esta sobretasa no se aplicará en las operaciones que realicen los Bancos aludidos con el Fisco y Municipalidades.

El rendimiento de la sobretasa que perciban los Bancos Comerciales deberá ser depositado mensualmente en una cuenta especial en la Tesorería General de la República; las sumas depositadas serán transferidas por el Fisco al Banco del Estado de Chile, con la finalidad indicada en el inciso precedente.

El rendimiento del 0,25% deducido de la tasa de interés que cobran los bancos particulares y el Banco del Estado también serán depositados en la cuenta especial señalada en el inciso anterior.

En caso de no ser suficientes los fondos así acumulados para el pago del porcentaje máximo de reajuste indicado en el inciso primero del artículo 1º, la diferencia será cubierta con los fondos que al efecto destine el Banco del Estado de Chile, los que no podrán ser inferiores, en cada ejercicio anual, a la suma de las siguientes cantidades: 1º) a las utilidades que obtenga como accionista de bancos de fomento y 2º) a la diferencia que se produzca entre las dos cantidades siguientes: a) los

intereses que debería pagar por los depósitos reajustables si se les aplicaran las tasas que rigen para los no reajustables; y b) los intereses pagados por los depósitos a que se refiere el artículo 1º. A falta de tales recursos o si éstos fueren insuficientes, la cantidad correspondiente será aportada mediante una transferencia del Fisco al Banco del Estado de Chile, en las oportunidades necesarias, con cargo a la participación que le corresponde en las utilidades del Banco Central de Chile. Para tal objeto, a partir de 1966 se incluirá en la Ley de Presupuestos de cada año un ítem de transferencia al Banco del Estado de Chile.

Si los recursos contemplados en este artículo fueren aún insuficientes para aplicar el reajuste máximo, no obstante haberse transferido al Banco del Estado de Chile el total de la regalía fiscal en el Banco Central de Chile, se rebajará este porcentaje de reajuste de conformidad al inciso primero del artículo 1º.

Artículo 3º—El cumplimiento de las obligaciones que impone la presente ley, será fiscalizado por la Superintendencia de Bancos.

Artículo 4º—Si en cualquier año la suma del porcentaje del reajuste más el interés que el Banco pague a las cuentas de ahorro que tienen derecho a él, fuere inferior al interés que el mismo Banco paga a las cuentas a plazo que no tienen derecho a reajuste, se devengará a favor de las cuentas que tienen derecho a reajuste sólo este último interés.

Artículo 5º—Sustitúyese el artículo 30 de la ley N° 16.253, de 19 de mayo de 1965, por el siguiente:

“Artículo 30.—El Banco del Estado de Chile podrá efectuar todas las operaciones que los artículos 1º, 4º y 6º de esta ley autorizan realizar a los bancos de fomento, sin sujeción a las limitaciones y prohibiciones que la presente ley establece, pero sujetándose a las que señala su propia ley orgánica. Estará facultado, además, para suscribir, adquirir y conservar acciones de bancos de fomento que no excedan del 20% del total de las acciones emitidas; pero no podrá ser accionista de más de un banco de fomento a la vez.

Igualmente estará facultado para suscribir, adquirir y conservar acciones, sin limitación, de sociedades auxiliares destinadas exclusivamente al financiamiento de instituciones cooperativas, regidas por el Decreto R.R.A. N° 20, de 1963 y su Reglamento.”

Artículo 6º—El Banco del Estado deberá destinar el 50% del incremento de colocaciones que pueda efectuar con ocasión del aumento que experimenten los depósitos de ahorro con posterioridad al 30 de junio de 1965, a préstamos controlados de los imponentes de ahorro.

Artículo 7º—Agrégase al N° 7 del artículo 33, de la ley sobre impuesto a la renta, el siguiente inciso:

“También quedarán exentos los reajustes y las bonificaciones que el Banco del Estado pague a sus depositantes de ahorro.”

Artículo 8º—Las cuentas individuales de los imponentes de la Caja de Empleados Particulares se reajustarán anualmente de acuerdo con el porcentaje de variación del índice de salarios y sueldos a que hace referencia la letra b) del artículo 27 del D.F.L. N° 2 de 1959. Ese porcentaje se rebajará en una unidad, despreciándose las fracciones. Servirá de ín-

dice para la aplicación del presente artículo el que fije la Caja Central de Ahorro y Préstamos con arreglo al artículo 60 del D.F.L. N° 205.

Artículo 9º—Los reajustes se aplicarán sobre el monto depositado en cada cuenta al 1º de julio de cada año y su monto adicionará el saldo efectivo de la cuenta respectiva.

Artículo 10.—El primer reajuste de los fondos depositados en las cuentas individuales se efectuará, sin embargo, el 1º de enero de 1966, se deducirán, en el segundo reajuste, las cantidades que se hubiesen abonado por las variaciones establecidas en el segundo semestre del año en curso.

Artículo transitorio.— El primer reajuste comprenderá el período entre el 1º de agosto de 1965 y el 30 de junio de 1966 y se contabilizará en esta última fecha.

El reajuste correspondiente al segundo semestre de 1966 se contabilizará al 31 de diciembre de ese año.

A partir del 1º de enero de 1967 el reajuste se calculará por años calendarios.

Para este efecto se aplicarán las normas de reajuste del artículo 1º tomando como base el porcentaje de variación que hayan experimentado los índices entre los meses de junio de 1965 y abril de 1966 en el caso del inciso primero, y de mayo y octubre de 1966 en el caso del inciso segundo y de noviembre de 1966 y noviembre de 1967 y así sucesivamente tratándose del inciso tercero.

Dentro de los treinta días siguientes a la publicación de esta ley, el Presidente de la República dictará un reglamento para la aplicación de los reajustes, previo informe de la Superintendencia de Bancos.”

Observaciones del Ejecutivo, en segundo trámite, al proyecto de ley sobre cierre obligatorio de las farmacias los días domingos y festivos.

Las observaciones de la referencia son del siguiente tenor:

Artículo 1º

Reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 1º—Las farmacias de las ciudades de Antofagasta, Valparaíso, Santiago, Talca, Concepción, Temuco, Valdivia, Osorno, Punta Arenas y demás ciudades que determine el Presidente de la República, suspenderán sus ventas y toda actividad de su personal los días sábados a las trece horas.”

El texto aprobado por el Congreso dice:

Artículo 1º—Agrégase al final de la enumeración del artículo 2º de la ley N° 11.999, el siguiente número:

“19º.—Farmacias.”.

Artículo 2º

Sustituir en el inciso 1º la frase: "Tampoco podrán hacerlo los demás días durante más de ocho horas" por "La atención será de cuarenta y ocho horas semanales".

Agregar en la frase final del inciso 1º, después de la palabra "inciso", los términos "y en el artículo anterior".

Reemplazar en el inciso 2º de este artículo, las palabras "los días festivos y sábados en la tarde y durante la noche y la madrugada" por "durante el cierre obligatorio".

Agregar en el inciso 3º del artículo 2º, después de la palabra "Santiago", una coma (,) seguida de la frase "en conformidad a las normas contenidas en el Título VI del Libro IV del Código Sanitario."

Sustituir el inciso final del artículo 2º, por el siguiente:

"La Dirección General del Trabajo y el Cuerpo de Carabineros de Chile cooperarán con el Servicio Nacional de Salud en la fiscalización de las disposiciones de la presente ley y denunciarán a este Servicio las infracciones a dicha ley".

Artículo 3º

Rechazar este artículo que dice:

Artículo 3º—Las normas sobre cierre obligatorio y horario se aplicarán en el departamento de Santiago y en las comunas de Concepción, Temuco, Valparaíso y Viña del Mar. Se exceptúan de las obligaciones anteriores a las farmacias de urgencia dependientes del Servicio Nacional de Salud.

Artículo 4º

Sustituir su numeración por "3º" y agregar la siguiente frase final: "y que se desempeñen en establecimientos particulares".

Consultar los siguientes artículos, nuevos:

"Artículo 4º—Se exceptúa de lo dispuesto en esta ley a las farmacias del Servicio Nacional de Salud."

"Artículo 5º—Esta ley regirá treinta días después de su publicación en el "Diario Oficial"."

La Honorable Cámara de Diputados comunica que ha aprobado estas observaciones.

La Comisión recomienda adoptar idéntico pronunciamiento.

En discusión estas observaciones, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate y puestas cada una de ellas en votación, tácitamente se dan por aprobadas.

Terminada la discusión de este asunto.

Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en un Mensaje del Ejecutivo, sobre adhesión de Chile a la Convención relativa a derechos políticos de la Mujer, de 31 de marzo de 1953.

La Comisión recomienda la aprobación del siguiente

Proyecto de acuerdo:

“Artículo único.—Apruébase la adhesión de Chile a la Convención sobre derechos políticos de la Mujer, concertada en Nueva York, el 31 de marzo de 1953.”.

En discusión general y particular, a la vez, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

Terminada la discusión.

El texto del proyecto aprobado es del tenor ya transcrito.

Informes de la Comisión de Gobierno y de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Cuprepto para contratar empréstitos.

La Comisión de Gobierno recomienda aprobar la iniciativa del rubro, con la sola modificación de sustituir en su artículo 5º las palabras “tres por mil” por “uno por mil”.

La Comisión de Hacienda propone el rechazo del proyecto.

En discusión estas proposiciones, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, se pone en votación la proposición de la Comisión de Hacienda en el entendido de que si es aprobada quedaría rechazado el informe de la de Gobierno. Concluida la votación, tácitamente se da aquella por aprobada.

Queda, en consecuencia, rechazado el proyecto.

Terminada la discusión.

Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que cambia el nombre de una calle de Trupán, en la comuna de Tucapel.

La Comisión recomienda aprobar la iniciativa del epígrafe en los mismos términos en que lo ha hecho la Honorable Cámara de Diputados.

En discusión general y particular, a la vez, esta proposición, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

Terminada la discusión del proyecto. Su texto aprobado dice:

Proyecto de ley

“Artículo único.—Denomínase “Alejandro Pérez Urbano” a la calle Balmaceda, del pueblo de Trupán, comuna de Tucapel.”

Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre formación de una sociedad para la construcción de un hotel de turismo y una casa consistorial, en Rancagua.

La Comisión recomienda aprobar el proyecto del rubro, con las modificaciones siguientes:

Artículo 1º

Suprimir la frase que dice: “con instituciones semifiscales o particulares”, y las comas que la preceden y cierran.

Artículo 5º

Reemplazar la frase que dice: “y que origine la construcción del edificio y libérase por el plazo de diez años al inmueble que se construya del pago del impuesto territorial”, por esta otra: “sin que tenga aplicación lo dispuesto en el Título V de la ley de rentas municipales en lo que concierne a los estudios, permisos e inspección de las obras de construcción”, precedida de una coma.

Con las modificaciones anteriores el proyecto queda como sigue:

Proyecto de ley

“Artículo 1º—Facúltase a la Municipalidad de Rancagua para pactar la construcción de una Sociedad destinada a construir y explotar un edificio que comprenderá en sus partes principales un hotel de turismo y una casa consistorial.

Artículo 2º—Facúltase, asimismo, para aportar a dicha Sociedad el terreno de su propiedad ubicado en el sector Sur Poniente de la Plaza de los Héroes, que es parte del título inscrito a fojas 153 Nº 394 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, correspondiente al año 1900, que tiene los siguientes deslindes generales: Norte, calle Independencia; Sur, sucesión de don David Carrasco; Oriente, Plaza de los Héroes, y Poniente, sitio y casa de Antonio Rojas, con exclusión de la parte actualmente edificada.

Artículo 3º—Los acuerdos correspondientes a los dos artículos ante-

rios deberán adoptarse con el voto conforme de los dos tercios de los regidores en ejercicio.

Artículo 4º—Las utilidades que obtenga la Corporación Edilicia del giro de dicha Sociedad, ingresarán en su presupuesto ordinario.

Artículo 5º—Exímese a la Sociedad que se forme del pago de los impuestos que graven su constitución, sin que tenga aplicación lo dispuesto en el Título V de la ley de rentas municipales en lo que concierne a los estudios, permisos e inspección de las obras de construcción.”

En discusión general, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento, el señor Presidente declara que se da también por aprobado en particular.

Queda terminada la discusión. El texto del proyecto aprobado es el transcrito anteriormente.

Informe de la Comisión de Gobierno recaído en la moción del Honorable Senador señor Ulises Correa, referente a transferencia de terrenos a la Municipalidad de Villa Alegre.

La Comisión recomienda aprobar el siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para transferir gratuitamente a la Municipalidad de Villa Alegre el dominio de una faja de terreno fiscal en esa ciudad, de 425 metros de largo por 16 metros de ancho que, como prolongación de la actual calle Abate Molina, alcance en línea recta a la calle Rincón de Lobos.

La Municipalidad nombrada destinará el terreno que se le transfiera a la referida prolongación de la calle Abate Molina, la que deberá quedar entregada al uso público antes de cinco años, contados desde la publicación de esta ley.

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior, quedará sin efecto la transferencia y el terreno volverá a dominio fiscal.”

En discusión general y particular, a la vez, esta proposición, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se da por aprobado.

Terminada la discusión. El proyecto aprobado es del tenor ya transcrito.

Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre franquicias de internación a un juego de porcelana donado por la Reina Isabel de Gran Bretaña al Presidente de la República de Chile, don Eduardo Frei Montalva.

La Comisión recomienda aprobar esta iniciativa en los mismos términos en que viene formulada en el oficio respectivo.

En discusión general y particular, a la vez, esta proposición, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

Terminada la discusión.

El texto del proyecto aprobado, es el siguiente:

Proyecto de ley

“Artículo único.—Autorízase la internación al país, de un juego de porcelana inglesa, con incrustaciones de oro y color blanco, con los escudos de armas chileno e inglés, compuesto de 132 unidades, donado por la Reina Isabel de Gran Bretaña al Presidente de la República de Chile, don Eduardo Frei Montalva.

Libérase al juego de porcelana anteriormente individualizado del pago de los derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el Decreto Supremo de Hacienda N° 2.772, de 18 de agosto de 1943 y sus modificaciones posteriores y, en general, de todo derecho, contribución y demás gravámenes que se perciben por intermedio de las Aduanas.”

Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre franquicias de internación para elementos destinados al Colegio Don Bosco, de Iquique.

La Comisión propone aprobar este proyecto, en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados.

En discusión, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

Terminada la discusión del proyecto. Su texto aprobado dice:

Proyecto de ley

“Artículo único.—Libérase del pago de derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el decreto supremo N° 2772, de 18 de agosto de 1943 y sus modificaciones posteriores y, en general, de todo derecho o contribución que se perciba por intermedio de las aduanas, a un gabinete de física “PHYWE”, colección fundamental compuesto de 379 elementos constitutivos para la realización de 150 experimentos de física, incluso manual de instrucciones, destinado al Colegio Don Bosco de Iquique.

Si dentro del plazo de cinco años contado desde la fecha de vigencia de la presente ley el gabinete a que se refiere el presente artículo fuere enajenado a cualquier título o se le diere un destino distinto del específico deberán enterarse en arcas fiscales los derechos e impuestos del pago de los cuales esta ley libera, quedando solidariamente responsables de su integro las personas o entidades que intervengan en los actos o contratos respectivos.”

Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre franquicias de internación para elementos destinados a la Escuela Normal "Santa Teresa", de Santiago.

La Comisión recomienda aprobar esta iniciativa, con la sola modificación de agregar el siguiente inciso, nuevo:

"Si dentro del plazo de cinco años, contado desde la fecha de vigencia de la presente ley, las mercaderías individualizadas en los incisos anteriores, fueren enajenadas a cualquier título o se les diere un destino distinto del específico, deberán enterarse en arcas fiscales, los derechos e impuestos del pago de los cuales esta ley libera, quedando solidariamente responsables de su integro las personas o entidades que intervengan en los actos o contratos respectivos."

En discusión, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

Terminada la discusión del proyecto. Su texto dice:

Proyecto de ley

"Artículo único.—Libérase del pago de derechos internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el decreto supremo N° 2772, de 18 de agosto de 1943 y sus modificaciones posteriores y, en general, de todo derecho o contribución que se perciba por las aduanas el siguiente material de enseñanza donado a la Escuela Normal Santa Teresa de Santiago:

1 caja C.M. 983 tamaño 130 x 105 x 30 cm. que contiene una colección de unidades didácticas, geometría en plástico, mapa planisferio eléctrico, colección tres estilos arquitectónicos, estuche antropométrico escolar, Terman-Merril, completo; test de dominos; test de apercepción infantil, diagnóstico del desarrollo normal y anormal del niño; test de apercepción temática (TAC); test de Szondi, libro.

Una caja C.M. tamaño 125 x 90 x 70 que contiene un compendio métrico decimal, caja de química analítica N° 1, gabinete de física "Cultura II (Magnetismo y Electricidad), balanza hidrostática completa, silbato de Galton, circunsferencia."

"Si dentro del plazo de cinco años, contado desde la fecha de vigencia de la presente ley, las mercaderías individualizadas en los incisos anteriores, fueren enajenadas a cualquier título o se les diere un destino distinto del específico, deberán enterarse en arcas fiscales, los derechos e impuestos del pago de los cuales esta ley libera, quedando solidariamente responsables de su integro las personas o entidades que intervengan en los actos o contratos respectivos."

Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre franquicias de internación para una camioneta adquirida por la Corporación Religiosa Maranatha Baptist Mission.

La Comisión recomienda rechazar esta iniciativa de ley.
En discusión esta proposición, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba con el voto en contrario del señor Noemi.
Queda, en consecuencia, rechazado el proyecto.

Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, que exime de determinados impuestos a los teatros municipales de ciertas localidades.

La Comisión recomienda aprobar este proyecto, con la sola modificación de reemplazar en el artículo 1º, la palabra "Municipales" por estas otras: "de propiedad municipal".

En discusión general, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

Según lo prescrito en el artículo 103 del Reglamento, el señor Presidente declara que se da también por aprobado en particular.

Terminada la discusión.

El texto del proyecto aprobado, dice:

Proyecto de ley

"Artículo 1º—Quedan exentos del pago de impuestos a los espectáculos y cifra de negocio los Teatros de propiedad municipal que funcionen en pueblos o distritos menores de 10.000 habitantes, según cifras del Censo de la Población del año 1960.

Artículo 2º—La Municipalidad respectiva tendrá atribuciones para fijar y fiscalizar el valor de las entradas en los teatros a que se refiere el artículo anterior sea que los administren directamente o por medio de concesionarios."

Informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en moción del Honorable Senador señor Von Mühlenbrock, sobre beneficios previsionales para los funcionarios de la Empresa de Transportes Colectivos del Estado.

La Comisión recomienda aprobar el siguiente:

Proyecto de ley

“Artículo único.—Las asignaciones establecidas por el artículo 16 del D.F.L. N° 169, de 1960, serán consideradas como sueldo para los efectos de la jubilación y desahucio de los funcionarios que tengan 30 o más años de servicios legalmente computables y que inicien sus expedientes de jubilación en el plazo de tres meses contado desde la fecha de esta ley.

La diferencia de imposiciones que se produzca será de cargo de los beneficiarios.”

En discusión, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

Terminada la discusión del proyecto. Su texto aprobado es el ya referido.

Informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en mociones de los Honorables Senadores señores Barros, Contreras Tapia, Palacios, Quinteros y Rodríguez, que modifican los artículos 125, 126, 127, 131 y 158 del Código del Trabajo.

La Comisión recomienda aprobar el siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Introdúcense las siguientes modificaciones al Código del Trabajo:

1.—Agréganse al artículo 125 los siguientes incisos:

“No obstante, la duración máxima ordinaria del trabajo de los radiotelegrafistas, cablegrafistas, telegrafistas, radiooperadores, operadores y probadores telefónicos, y operadores cinematográficos, será de 42 horas semanales.

Los operadores telefónicos tendrán derecho a dos períodos de descanso durante la jornada de trabajo que no podrán exceder, en conjunto, a una hora diaria.”

2.—Agrégase el siguiente inciso segundo al artículo 126:

“En el caso indicado en el inciso tercero del artículo anterior, la jornada de trabajo podrá aumentarse hasta 48 horas semanales como límite máximo en las condiciones establecidas en el inciso primero de este artículo.”

3.—Intercálanse, en el artículo 127, entre las palabras “de” y “cuarenta” las siguientes: “cuarenta y dos”.

4.—Agrégase al artículo 131 el siguiente inciso cuarto:

“La jornada extraordinaria de los radiotelegrafistas, cablegrafistas, telegrafistas, radiooperadores, operadores y probadores telefónicos, y operadores cinematográficos no podrá exceder de dos horas diarias.”

5.—Agrégase el siguiente inciso segundo al artículo 134:

“En el caso de los radiotelegrafistas, telegrafistas, cablegrafistas, radiooperadores, operadores y probadores telefónicos, y operadores cinematográficos cuando la jornada de trabajo exceda de cuarenta y dos o de

cuarenta y ocho horas a la semana, en su caso, se estimará como extraordinario, y se pagará con un 50% de recargo si es diurno y del 100% si es nocturno. Se considerará trabajo nocturno el que se realice entre las 20 horas y las 8 horas.”

6.—Agrégase al artículo 158 el siguiente inciso segundo:

“El feriado de los radiotelegrafistas, cablegrafistas, telegrafistas, radiooperadores y probadores telefónicos, y operadores cinematográficos, será de 30 días corridos en cada año completo de servicios.”

En discusión, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se da por aprobado.

Terminada la discusión. El proyecto aprobado es el ya transcrito.

*Informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social
recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara
de Diputados que modifica la ley N° 15.475, sobre feriado
para empleados y obreros.*

La Comisión ha acordado aprobar el proyecto del rubro, con las enmiendas siguientes:

Artículo 1º

En el artículo 3º nuevo que se agrega a la ley N° 15.475, suprimir las palabras “obrerros agrícolas” y la coma (,) que las sigue.

En el inciso segundo del artículo 4º nuevo que se agrega a la ley N° 15.475, reemplazar la forma verbal “podrá” por su plural: “podrán”, y el artículo “el” que sigue al vocablo “acreditarse”, por estos otros: “hasta doce años de”.

En el artículo 5º nuevo que se agrega a la ley N° 15.475, la frase final pasa a ser inciso segundo de dicho artículo, redactado en los siguientes términos:

“Para los efectos establecidos en el artículo 98 del Código del Trabajo, se considerará como efectivamente trabajado el sexto día de la semana cuando el horario semanal esté distribuido en cinco días.”

Artículo 2º

En el inciso primero, substituir el guarismo “veinte” por este otro: “veinticinco”.

En discusión general, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento, el señor Presidente expresa que se da también por aprobado en particular.

Terminada la discusión.

El texto del proyecto aprobado, dice:

Proyecto de ley

“Artículo 1º—Agréganse a la ley N° 15.475, de 24 de enero de 1964, los siguientes artículos nuevos:

“Artículo 3º—Para los efectos de esta ley se computarán los años trabajados como dependiente en cualquier calidad jurídica, sea como empleado particular, obrero, empleado público, semifiscal, municipal, etc.”

“Artículo 4º—Los años trabajados se acreditarán por medio de certificados expedidos por los respectivos institutos de previsión en los que conste el tiempo de afiliación o por los demás medios probatorios que franquea la ley. En aquellos casos de trabajadores que hayan prestado servicios en una misma institución, empresa, establecimiento o faena, se estará al reconocimiento que se practique por el patrón o empleador, de acuerdo con el contrato de trabajo y demás antecedentes que acrediten la fecha del ingreso del trabajador.

A falta de todo medio de prueba, podrán acreditarse hasta doce años de tiempo servido mediante información de perpetua memoria, rendida en conformidad a lo preceptuado por los artículos 909 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, debidamente aprobada por el Tribunal competente. Para estos efectos, los peticionarios gozarán del privilegio de pobreza.”

“Artículo 5º—El feriado correspondiente a las vacaciones anuales de los trabajadores, cualquiera que sea su régimen jurídico y que cumplan un horario semanal de trabajo distribuido en cinco días, comprenderá además de los respectivos días hábiles y festivos, el día que no se trabaje en la semana de acuerdo con esta distribución de horario.

“Para los efectos establecidos en el artículo 98 del Código del Trabajo, se considerará como efectivamente trabajado el sexto día de la semana cuando el horario semanal esté distribuido en cinco días.”

“Artículo 6º—En las empresas, establecimientos, industrias o faenas que tuvieren convenios especiales en que se contemple el beneficio del feriado, se mantendrán ellos en vigencia siempre que el derecho que establezcan sea superior al concedido en esta ley.”

Artículo 2º—El empleado u obrero con más de quince años trabajados y sesenta o más años de edad, tendrá derecho a un feriado legal que no podrá ser inferior a veinticinco días.

El empleado u obrero tendrá derecho además a un día de feriado legal por cada año de servicio sobre los quince establecidos en el inciso anterior.

Artículo 3º—Derógase el artículo 91 de la ley N° 16.250, de 21 de abril de 1965.

Artículo 4º—Todo obrero que haya trabajado en forma continuada en las industrias o empresas 220 ó 288 días, tendrá derecho a las vacaciones que correspondan a los días trabajados en el caso de ser despedido aun cuando no haya cumplido un año de trabajo.

Artículo 5º—Los obreros que no hayan cumplido 220 días de trabajo en las empresas o industrias tendrán derecho, en caso de ser despedidos o de retirarse voluntariamente a percibir su feriado proporcionalmente a los días trabajados.”

Informe de la Comisión de Salud Pública recaído en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que modifica el DFL. N° 226, de 1931, en lo relativo a la instalación de farmacias en determinadas localidades.

La Comisión recomienda rechazar el proyecto del rubro, y, en su reemplazo, aprobar el siguiente:

Proyecto de ley

“Artículo único.—Agrégase al artículo 220 del D.F.L. N° 226, de 1931, el siguiente inciso segundo, nuevo:

“Cuando, no obstante lo dispuesto en el inciso anterior, haya localidades sin atención farmacéutica podrá autorizarse que las farmacias en lugares vecinos de propiedad de farmacéuticos o químico-farmacéuticos instalen una sucursal en aquellas, la que estará bajo su responsabilidad y vigilancia periódica y será atendida por un práctico o un auxiliar de farmacia. Con todo, no podrá autorizarse más de una sucursal de cada farmacia y no más de dos en cada localidad.”

Se da cuenta de que los señores Chadwick y Luengo han formulado indicación para consultar el siguiente artículo, nuevo:

Artículo...— En el plazo de seis meses el Presidente de la República fijará el texto refundido del DFL N° 226, de 1931, con sus modificaciones posteriores, y hará una edición de su texto por intermedio de la Editorial Jurídica de Chile”.

En discusión la proposición de la Comisión conjuntamente con la indicación, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate y puestas en votación, tácitamente se dan ambas por aprobadas.

Terminada la discusión.

El texto del proyecto aprobado es del tenor ya transcrito, con la modificación propuesta en la indicación.

Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que crea la comuna-subdelegación de Olmué.

La Comisión ha acordado aprobar esta iniciativa con las modificaciones que a continuación se señalan:

Artículo 1°

En su inciso primero, suprimiendo el punto final, agregar lo siguiente: “y, para todos los efectos legales, se tendrá por fecha de su creación la que corresponda al término de 60 días contados desde la publicación de esta ley.”

Artículo 2°

En su inciso primero, reemplazar las palabras “de la dictación de la presente ley” por estas otras: “de la creación de la comuna”.

Artículo 3º

Reemplazar la palabra “nombrar” por las siguientes: “que, dentro del término de 60 días de la publicación de esta ley, nombre”.

Artículo 4º

Reemplazar la palabra “vigencia” por “publicación”.

Artículo 6º

Suprimirlo.

Con las modificaciones anteriores, el proyecto queda como sigue:

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Créase la comuna-subdelegación de Olmué, en el Departamento de Valparaíso, de la provincia de este mismo nombre. Su cabecera será el pueblo de Olmué y, para todos los efectos legales, se tendrá por fecha de su creación la que corresponda al término de 60 días contados desde la publicación de esta ley.

La comuna-subdelegación de Olmué comprenderá el territorio de los actuales distritos 4º Pelumpén, 5º La Dormida, 6º Quebrada de Alvarado, 7º El Granizo y 8º Olmué de la comuna-subdelegación de Limache, cuyos límites son los siguientes:

Al Norte, la línea de cumbres que limita por el norte con la hoya hidrográfica del estero Limache, desde la prolongación en línea recta del Callejón de Cay-Cay hasta los cerros del Roble pasando por el trigonométrico Buitral y los cerros La Campana y Penitencia.

Al Este, la línea de cumbres, desde los cerros del Roble hasta el cerro La Vizcacha, pasando por el cerro y portezuelo de La Dormida.

Al Sur y Oeste, la línea de cumbres que limita por el sur la hoya hidrográfica del Estero Limache, desde el cerro Vizcacha hasta el cerro Chapa, pasando por los cerros Chilcas y Tábanos; el lindero oriente de los fundos Lliu-Lliu y Trinidad, desde el cerro Chapa, hasta el lindero poniente del fundo San Jorge; el lindero poniente del fundo San Jorge, desde el lindero oriente del fundo Trinidad hasta el estero Pelumpén; el estero Pelumpén, desde el lindero poniente del fundo San Jorge hasta el callejón de Gamboa, y el callejón de Gamboa y el callejón de Cay-Cay y su prolongación en línea recta, desde el estero Pelumpén hasta la línea de cumbres que limita por el norte la hoya hidrográfica del estero Limache.

Artículo 2º.—Las contribuciones, patentes, cuentas y demás créditos devengados o producidos a favor de la Municipalidad de Limache, pendientes a la fecha de la creación de la comuna, y que correspondan a la nueva Municipalidad de Olmué, deberán pagarse a la Municipalidad de Limache.

Las cuentas por pagar de la actual Municipalidad de Limache, serán siempre de cargo de esta Municipalidad.

La Municipalidad de Olmué no podrá cobrar ninguna suma de dinero devengada con anterioridad a la fecha de vigencia de la presente ley, a la Municipalidad de Limache, ni tampoco podrá pagar deudas contraídas por esa Municipalidad.

Artículo 3º.—Autorízase al Presidente de la República para que, dentro del término de 60 días de la publicación de esta ley, nombre una Junta de Vecinos compuesta de cinco miembros, a uno de los cuales designará Alcalde. Esta Junta de Vecinos tendrá a su cargo la administración comunal hasta que entre en funciones la Municipalidad que deberá elegirse de acuerdo con la Ley de Elecciones.

Artículo 4º.—Autorízase al Presidente de la República para que dentro de los sesenta días siguientes a la publicación de esta ley, dicte las providencias necesarias para organizar en la nueva comuna los Servicios de Tesorería, Carabineros y demás que sean imprescindibles para la administración comunal, sin que esto importe la creación de nuevas plazas.

Artículo 5º.—Extiéndese a las disposiciones de la presente ley la autorización concedida al Presidente de la República por el artículo 2º de la ley N° 4.544, de 25 de enero de 1929.

En discusión general, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

De conformidad al artículo 103 del Reglamento, el señor Presidente declara que se da también por aprobado en particular.

Terminada la discusión.

El texto del proyecto aprobado es del tenor ya transcrito.

Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados, sobre reincorporación al servicio activo al Mayor en retiro de Carabineros, don Eduardo Corrales García.

La Comisión acuerda aprobar el proyecto tal como viene formulado en el oficio de la H. Cámara de Diputados.

En discusión, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

Terminada la discusión del proyecto. Su texto dice:

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Facúltase al Presidente de la República para disponer la reincorporación al servicio activo de Carabineros de Chile, del Mayor en Retiro de dicha Institución, don Eduardo Corrales García, quien pasará a ocupar el último lugar en el escalafón de su grado, cuando exista la respectiva vacante.”

Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Cabildo para contratar empréstitos.

La Comisión recomienda aprobar este proyecto, con las modificaciones siguientes:

Artículo 1º

Reemplazar la frase “u otras instituciones de crédito” por la siguiente, precedida de una coma (,): “la Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones de crédito nacionales o internacionales”; y la cifra de “Eº 40.000” por la de “Eº 100.000”.

Artículo 2º

Reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 2º.—El servicio del o los empréstitos que se contraten se atenderá con cargo al 1% del impuesto territorial que grava a los bienes raíces de la comuna, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el decreto supremo Nº 2.047, de 29 de julio de 1965.”

Artículo 3º

Reemplazar las palabras “de crédito” por “nacionales a que se refiere el artículo 1º”.

Artículo 4º

Reemplazar la nómina de obras a ejecutarse y sus montos por la siguiente:

a) Reparación y reconstrucción de los edificios Municipales y Piscina	Eº 25.000
b) Obras de defensa de la población, construcción de Alcantarillas y veredas en poblaciones obreras	15.000
c) Traslado y urbanización de poblaciones obreras	30.000
d) Terminación del Estadio, Plaza y Parques Municipales	18.000
e) Apertura y habilitación de calles	8.000
f) Formación y equipamiento Biblioteca Popular	4.000
 Total	 Eº 100.000

Artículo 10

Reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 10.—Autorízase a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para entregar a título gratuito a la Municipalidad de Cabildo, los terrenos que con motivo del retiro de la línea del ferrocarril de Cabildo a Petorca quedaron fuera de uso, para que dicha Municipalidad proceda a la apertura de nuevas calles en la Comuna.

Declárase de utilidad pública y autorizase al Presidente de la República para expropiar la faja de terreno que ocupaba la línea del ferrocarril a Petorca, en la comuna de Cabildo, entre el límite poniente del

recinto de la estación de los Ferrocarriles del Estado y el límite poniente de la comuna en su sector urbano.”

Artículos 11 y 12

Rechazarlos.

Con las modificaciones anteriores el proyecto queda como sigue:

Proyecto de ley:

“Artículo 1º.—Autorízase a la Municipalidad de Cabildo para contratar directamente con el Banco del Estado de Chile, la Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones de crédito nacionales o internacionales, uno o más empréstitos hasta por la suma de Eº 100.000, a una interés no superior al corriente bancario y con una amortización que extinga la deuda en un plazo no mayor de diez años.

Artículo 2º.—El servicio del o los empréstitos que se contraten se atenderá con cargo al 1% del impuesto territorial que grava a los bienes raíces de la comuna, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el decreto supremo Nº 2.047, de 29 de julio de 1965.

Artículo 3º.—Facúltase al Banco del Estado de Chile y demás instituciones nacionales a que se refiere el artículo 1º para tomar el o los empréstitos a que se refiere la presente ley, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus leyes o reglamentos orgánicos.

Artículo 4º.—El producto del o los empréstitos que se contraten en conformidad con la presente ley se invertirá, de acuerdo con el orden de precedencia que se fija a continuación, en las siguientes obras de adelanto en la comuna de Cabildo:

a) Reparación y reconstrucción de los edificios Municipales y Piscina	Eº 25.000
b) Obras de defensa de la población, construcción de alcantarillas y veredas en poblaciones obreras	15.000
c) Traslado y urbanización de poblaciones obreras	30.000
d) Terminación del Estadio, Plaza y Parques Municipales	18.000
e) Apertura y habilitación de calles	8.000
f) Formación y equipamiento Biblioteca Popular	4.000
Total	Eº 100.000

Artículo 5º.—La Municipalidad de Cabildo en sesión extraordinaria especialmente citada y con el voto conforme de los cuatro quintos de los regidores en ejercicio, podrá invertir los fondos sobrantes de una en otra de las obras proyectadas, aumentar la partida consultada para una si re-

sultare insuficiente para su total ejecución con fondos de las otras o alterar el orden de prelación en la ejecución de las obras consultadas.

Asimismo, la Municipalidad de Cabildo queda facultada para invertir los mencionados fondos en cualquiera otra obra de adelanto local aun cuando no fueren de aquellas a que se refiere el artículo 4º, siempre que ello fuere acordado en sesión extraordinaria especialmente citada, con el voto conforme de los cuatro quintos de sus regidores en ejercicio.

Artículo 6º.—En caso de que los recursos consultados en el artículo 2º fueren insuficientes para el servicio de la deuda o no se obtuvieran en la oportunidad debida, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias. Si, por el contrario, hubiere excedente, se destinará éste sin deducción alguna a amortizaciones extraordinarias de la deuda.

Artículo 7º.—El rendimiento del impuesto a que se refiere el artículo 2º se invertirá en el servicio del o los préstamos autorizados, pero la Municipalidad de Cabildo podrá girar con cargo a este rendimiento para su inversión directa en las obras a que se refiere el artículo 4º en el caso de no contratarse los empréstitos. Podrá, asimismo, la Municipalidad destinar a dichas obras el excedente que pudiera producirse entre esos recursos y el servicio de la deuda en el caso de que ésta se contrajere por un monto inferior al autorizado.

Artículo 8º.—El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda se hará por intermedio de la Caja de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Cabildo, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir esos pagos sin necesidad de decreto del Alcalde si éste no hubiere sido dictado en la oportunidad debida.

Artículo 9º.—La Municipalidad depositará en la cuenta de depósito fiscal "F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos", los recursos que destina esta ley al servicio del o los empréstitos y la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias. Asimismo, la Municipalidad de Cabildo deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la contratación del o los empréstitos y en la partida de egresos extraordinarios las inversiones proyectadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º de la presente ley.

Artículo 10.—Autorízase a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para entregar a título gratuito a la Municipalidad de Cabildo, los terrenos que con motivo del retiro de la línea del ferrocarril de Cabildo a Petorca quedaron fuera de uso, para que dicha Municipalidad proceda a la apertura de nuevas calles en la comuna.

Declárase de utilidad pública y autorizase al Presidente de la República para expropiar la faja de terreno que ocupaba la línea del ferrocarril a Petorca, en la comuna de Cabildo, entre el límite poniente del recinto de la estación de los Ferrocarriles del Estado y el límite poniente de la comuna en su sector urbano."

En discusión general, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento, el señor Presidente declara que se da también por aprobado en particular.

Terminada la discusión.

El texto del proyecto aprobado es del tenor ya transcrito.

Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que cambia nombre a la Plaza de Armas de Lautaro.

La Comisión recomienda sustituir el artículo único del proyecto del rubro, por el siguiente:

“Artículo único.—Autorízase a la Municipalidad de Lautaro para que, por una sola vez y sin sujeción a lo dispuesto en el inciso segundo del N° 2° del artículo 52 de la ley 11.860, orgánica de Municipalidades, pueda dar nombre definitivo a la actual plaza de armas de la ciudad.”

En discusión, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba, con la abstención del señor Luengo.

Terminada la discusión.

El texto del proyecto aprobado es el ya transcrito.

Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados sobre cambio de nombre de una calle de Chanco.

La Comisión recomienda aprobar este proyecto en los mismos términos en que lo hizo la H. Cámara de Diputados.

En discusión, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se da por aprobado.

Terminada la discusión.

El texto del proyecto aprobado dice:

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Cámbiase el nombre de la calle “Comercio”, de la Comuna de Chanco, la que se denominará en el futuro “Abdón Fuentealba Canales”.”

Informes de las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Hacienda, recaídos en el proyecto de acuerdo de la H. Cámara de Diputados que aprueba el Convenio de Cooperación Técnica y Científica suscrito entre Chile y Bélgica, en Santiago, el 27 de enero de 1965.

Las Comisiones recomiendan aprobar esta iniciativa sin modificaciones.

En discusión, usan de la palabra los señores Teitelboim, Palma, Juliet y Chadwick.

A indicación de la Mesa y con el asentimiento unánime de los Comités, el proyecto vuelve a Comisión, y se acuerda tratarlo en sesión de mañana.

Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados, que exime del pago de contribuciones a determinados inmuebles que ocupe el personal de las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile.

La Comisión recomienda reemplazar el proyecto del rubro, por el siguiente:

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Exímese del pago del impuesto territorial establecido en la ley N° 4.174 y sus modificaciones posteriores, a los bienes raíces fiscales destinados a servir de casa-habitación al personal de Oficiales, empleados civiles de plantas, Suboficiales, Clases y Soldados del Ejército y sus similares en la Armada, Fuerza Aérea y Carabineros de Chile.

El Ministerio de Defensa Nacional remitirá a la Dirección de Impuestos Internos, anualmente, una nómina de los bienes raíces fiscales ocupados por el personal referido, a objeto de que previo informe de esa Dirección, el Ministerio de Hacienda dicte el decreto de exención correspondiente.

El Presidente de la República, dentro del plazo de noventa días contado desde la publicación de la presente ley, dictará el reglamento pertinente.”

En discusión, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se da por aprobado.

Terminada la discusión del proyecto. Su texto aprobado es el transcrito anteriormente.

Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados sobre franquicias de internación para elementos destinados al “Cine Club Ltda.”, de Viña del Mar.

La Comisión recomienda aprobar esta iniciativa, sin modificaciones.

En discusión, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

Terminada la discusión de este asunto.

El texto del proyecto aprobado, dice:

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Autorízase la internación y libérase del pago de derechos de importación, de las tasas de movilización y almacenaje, del impuesto de desembarque establecido en el artículo 131 de la ley N° 13.305, de los impuestos establecidos en el Decreto de Hacienda N° 2.772, de 18 de agosto de 1943, y sus modificaciones posteriores y, en general, de todo derecho, impuesto, contribución o tasa que se perciban por intermedio de la Aduana o de la Empresa Portuaria de Chile, la internación de las siguientes maquinarias, equipos de proyección y accesorios, destinados a la Sociedad “Cine Club Limitada” de Viña del Mar:

Dos proyectores de cine 35|70 mmts. con sus accesorios, juego completo de lentes y equipo sonoro,

Dos proyectores de cine 16 mmts., con sus accesorios, juego completo de lentes y equipo sonoro.

Dos proyectores de cine de 8 mmts., con sus accesorios, juego completo de lentes y equipo sonoro.

Un proyector de diapositivos de cine.

Una moviola para compaginación de películas 16 y 35 mmts.

Un equipo de compaginación para sonido magnético.

Un telón de sala, de aproximadamente 6 por 12 metros, fijo, con su máquina.

Un telón portátil de aproximadamente 3 por 4,5 metros.

Dos máquinas abrecortinas de sala.

Un sistema de micrófonos para realización de foros.

Seis focos Fresnel para iluminación de teatro.

Diez focos Spot para iluminación de teatro.

No regirán respecto de las mercaderías a que se refiere el inciso anterior las prohibiciones, limitaciones, depósitos y demás condiciones y requisitos generales o especiales establecidos por las leyes vigentes.”

Informe de la Comisión de Obras Públicas recaído en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados, sobre venta a sus actuales ocupantes de los inmuebles construidos en las comunas de Curanilahue, Arauco, Lebu y Cañete, con ocasión de los sismos de 1960.

La Comisión ha acordado aprobar este proyecto, sin enmiendas.

En discusión, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba en general.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento, el señor Presidente declara que se da también por aprobado en particular.

Terminada la discusión del proyecto. Su texto aprobado, dice:

Proyecto de ley:

“Artículo 1º.—La Corporación de la Vivienda y el Ministerio del Interior deberán vender a sus actuales ocupantes los inmuebles construidos

en las comunas de Curanilahue, Arauco, Lebu y Cañete, con ocasión de los sismos del año 1960.

Decláranse de utilidad pública y autorízase la expropiación de los terrenos en que están construidos los inmuebles a que se refiere el inciso anterior.

La expropiación se llevará a efecto en conformidad a las normas legales que aplica en estos casos la Corporación de la Vivienda y la indemnización a que haya lugar se regulará según la tasación que haga la Dirección de Impuestos Internos.

Dicha institución deberá iniciar el proceso de expropiación y venta dentro del plazo de noventa días.

Artículo 2º.—La Corporación de la Vivienda podrá adquirir por convenio directo con los propietarios o por expropiación, los terrenos donde se levanta el pueblo de Laraquete, ubicado en los límites de las provincias de Concepción y Arauco, perteneciente a la Sociedad Agrícola y Forestal Colcura S. A., y entregarlos en venta, previo loteamiento, a sus actuales ocupantes que se encuentren en posesión de ellos dos años antes de la dictación de la presente ley.

El precio de venta de los terrenos que se enajenen a los ocupantes en conformidad al inciso precedente, será el que para este caso determine la Dirección de Impuestos Internos.

Para el caso en que no haya convenio directo, decláranse de utilidad pública los terrenos a que se refiere esta disposición.”

Informe de la Comisión de Obras Públicas recaído en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados, sobre transferencia de determinados terrenos de la Población “Libertad”, de Puerto Montt.

La Comisión recomienda aprobar esta proposición de ley, sin modificaciones.

En discusión, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se da por aprobada.

Terminada la discusión del proyecto. Su texto aprobado es del tenor siguiente:

Proyecto de ley:

“Artículo único.—La Corporación de la Vivienda transferirá, a título gratuito, los terrenos de la población “Libertad” de Puerto Montt a sus actuales ocupantes.”

Informe de la Comisión de Obras Públicas recaído en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados, sobre venta de determinadas viviendas ubicadas en el camino al Cajón del Maipo y en La Serena.

La Comisión recomienda aprobar esta iniciativa de ley, en los mismos términos en que lo hizo la H. Cámara de Diputados.

En discusión, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

Terminada la discusión.

El texto del proyecto aprobado, dice:

Proyecto de ley:

“Artículo único.—El Servicio Nacional de Salud venderá a sus actuales ocupantes, empleados, jubilados y montepiadas, de la Colonia y Sanatorio “El Peral”, y que no sean propietarios al 1º de julio de 1965 de ningún otro bien raíz, las casas que tengran la población denominada Colonia “El Peral”, ubicada en el camino al Cajón del Maipo, del departamento de Puente Alto, de la provincia de Santiago; como, asimismo, las casas adyacentes a dicha población, con exclusión de la denominada Residencia Médica. El precio y la forma de pago se determinarán partiendo del asignado en el oficio N° 742, de 20 de septiembre de 1957, con los aumentos por la desvalorización producida y el desgaste por el legítimo uso y teniendo en cuenta los ingresos y capacidad económica de los adquirentes. El Consejo del Servicio Nacional de Salud resolverá sobre el precio y la forma de pago, previo informes del Subdepartamento de Bienes del Servicio y de la Visitadora Social.

El Servicio Nacional de Salud venderá, también, a los actuales ocupantes las viviendas que forman la población “El Santo” de la ciudad de La Serena, perteneciente a dicha institución, con sujeción a las mismas condiciones y modalidades señaladas en el inciso anterior.

Facúltase a la Dirección General del Servicio de Seguro Social para proceder en la misma forma establecida en el inciso primero respecto de los actuales ocupantes de propiedades de dicha Institución.”

Informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social que propone el archivo de una moción de los señores Allende y Ampuero, sobre plazo de prescripción de los derechos de los obreros.

En discusión, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

Informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social que envía al Archivo una moción del señor Ahumada que otorga la calidad de empleados particulares a los huincheros.

En discusión esta proposición, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

Oficio de la H. Cámara de Diputados que propone enviar al Archivo diversos proyectos de ley.

La H. Cámara de Diputados comunica que ha acordado proponer a esta Corporación el archivo de los siguientes proyectos de ley, que se encuentran en esa Corporación en segundo trámite constitucional:

- 1.—El que denomina “Emilio Bello Codesido”, a la actual calle Nueva Costanera, de la comuna de Las Condes.
 - 2.—El que autoriza la erección en la ciudad de Santiago, de un monumento a José Bonifacio de Abdrada e Silva, Emancipador del Brasil.
 - 3.—El que modifica el artículo 2º de la ley Nº 13.915, que autorizó a la Municipalidad de Temuco para contratar empréstitos.
 - 4.—El que denomina “Juanita Aguirre” a la calle “El Salto” de las comunas de Conchalí y Santiago.
 - 5.—El que denomina “Villa Dávila”, a la actual Población Dávila de Santiago.
 - 6.—El que deroga los artículos 2º y 5º de la ley Nº 11.207, que transfirió un inmueble fiscal a la Municipalidad de Temuco.
 - 7.—El que cambia nombre a diversas calles de la ciudad de Chimbarongo.
 - 8.—El que denomina “Alcalde Juan Bautista Miranda Soto” a la actual calle “Angosta”, de la localidad de Doñihue.
 - 9.—El que autoriza la erección de un monumento al ex Senador don Carlos Acharán Arce en la localidad de San José de la Mariquina.
 - 10.—El que declara monumento nacional el edificio en que funcionó el Primer Congreso Nacional.
 - 11.—El que modifica la ley Nº 13.551, sobre préstamo a la Municipalidad de Antofagasta.
 - 12.—El que autoriza a la Municipalidad de Lanco para transferir diversos terrenos al Fisco.
 - 13.—El que autoriza la erección de un busto en la ciudad de Cañete, a la memoria del ex Presidente de la República don Juan Antonio Ríos Morales.
 - 14.—El que destina fondos para la instalación del servicio de alumbrado eléctrico en la ciudad de Yungay.
 - 15.—El que concede facilidades para pagar imposiciones atrasadas a los empleadores o patrones.
 - 16.—El que concede derecho al personal de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado que al 15 de septiembre de 1959 gozaban de la gratificación de zona, para computar este beneficio en la determinación de su jubilación, y
 - 17.—El que modifica el artículo 53 del DFL. Nº 76, de 1960, respecto a las erogaciones que la Caja de Colonización Agrícola puede recibir de terceros para su inversión en las condiciones que se estipulen.
- Lo que tengo a honra decir a V. E., en respuesta a vuestros oficios Nºs. 7830, de 16 de septiembre de 1964; 7514, de 15 de junio de 1964; 5640, de 7 de agosto de 1963; 5618, de 30 de julio de 1963; 5279, de 11 de junio de 1963; 4032, de 6 de septiembre de 1962; 4027, de 6 de septiembre de 1962; 3838 de 31 de julio de 1962; 3760, de 10 de julio de 1962; 2045,

de 5 de julio de 1961; 1947, de 8 de junio de 1961; 788, de 31 de agosto de 1960; 189, de 24 de julio de 1957; 112 de 9 de julio de 1957; 313, de 16 de septiembre de 1958; 594, de 24 de agosto de 1960 y 2438, de 30 de agosto de 1961.

En discusión, usan brevemente de la palabra los señores Aguirre y von Mühlenbrock, quienes formulan indicación, que es aprobada, para no remitir al Archivo los proyectos signados con los números 2), 4), 9) y 13).

Cerrado el debate y puesta en votación el oficio de la H. Cámara de Diputados con excepción de los asuntos mencionados, tácitamente se da por aprobado.

Oficio de la H. Cámara de Diputados en que propone al Senado el archivo del proyecto de ley, pendiente en esa Corporación en segundo trámite constitucional, que modifica la forma de pago del impuesto a los vinos y chichas producidos en el año 1957.

En discusión la proposición del rubro, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

TIEMPO DE VOTACIONES.

Indicación del Honorable señor Von Mühlenbrock para publicar "in extenso" las observaciones formuladas por el Honorable señor Jaramillo en Incidentes de la sesión ordinaria de ayer.

Indicación del Honorable señor Gómez para insertar un cuadro relacionado con su intervención sobre el proyecto del cobre.

Indicación del Honorable señor Allende para insertar una página en el texto del discurso que pronunció en la sesión de ayer.

Indicación del Honorable señor Allende para publicar "in extenso" el discurso pronunciado en la sesión de ayer por el Honorable señor Chadwick, y las demás intervenciones hechas dentro del tiempo del Comité Socialista.

Indicación del Honorable señor García para publicar "in extenso" el discurso pronunciado en la misma oportunidad por el Honorable señor Gómez.

Puestas en votación, tácitamente se dan por aprobadas.

Acto seguido, a indicación del señor Gómez, modificada por la Mesa, se acuerda incluir en la tabla de la sesión de mañana, el proyecto de ley que reestructura la planta del Servicio de la Redacción de Sesiones del Senado.

Se da cuenta de que los señores Contreras Labarca y Palma, han formulado indicación para incluir en la cuenta de la presente sesión, los siguientes proyectos, respectivamente:

Informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto sobre pago de determinados salarios a los obreros agrícolas; y Proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados, sobre Operación Unidas.

Se suspende la sesión.

Reanudada, se inician los

INCIDENTES.

Usa de la palabra, en primer término, el señor Teitelboim, quien formula diversas observaciones acerca de la política adoptada por el Gobierno, frente al momento internacional por que atraviesa América Latina.

En tiempo cedido por el señor Teitelboim, en representación del Comité Socialista, interviene brevemente el señor Ibáñez, quien expresa que debido a motivos que afectan su salud, no podrá hacer uso de la palabra en esta sesión, sobre el tema que ha venido tratando últimamente, relativo al control de los medios de comunicación con la opinión pública.

A continuación, el señor Ampuero se refiere a la política seguida por los Estados Unidos de Norteamérica en América Latina, que Su Señoría califica de intervencionista, destacando principalmente la situación producida en Santo Domingo.

Finalmente, el señor Noemi hace un análisis de la labor realizada por la Línea Aérea Nacional, y rinde homenaje a la hazaña efectuada por el coronel don Roberto Parragué, quien en un reciente vuelo unió el continente de ida y regreso con la isla de Pascua y la de Tahití, lo que —a su juicio— abre una ruta turística de gran importancia para Chile.

Se levanta la sesión.

DOCUMENTO.

OBSERVACIONES, EN SEGUNDO TRAMITE, AL PROYECTO SOBRE CREACION DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO.

Santiago, 24 de noviembre de 1965.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, con excepción de las siguientes, acerca de las cuales ha adoptado los acuerdos que a continuación se indican:

Artículos 85 y 88

Ha rechazado las que consisten en suprimir estos artículos, y ha insistido en la aprobación de las disposiciones primitivas.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E.

Acompaño los antecedentes respectivos, inclusive el oficio complementario de estas observaciones.

Dios guarde a V. E.

(Fdos.): *Luis Papic.*— *Arnoldo Kaempfe.*